



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO

PENAL Y PROCESAL PENAL

**Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y
reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Zuñiga Castro, Jhonny Manuel Antony (orcid.org/0000-0003-0893-9517)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andres Enrique (orcid.org/0000-0003-3039-1789)

CO - ASESOR:

Mg. Diaz Agreda, Jorge Luis (orcid.org/0000-0003-1260-0727)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Derecho Penal, Procesal penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.**

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.**

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Agradecer a Dios, quien me ha brindado fortaleza, perseverancia y dedicación para culminar satisfactoriamente el presente trabajo de investigación.

Asimismo, a mis padres, Pamela Castro Quevedo y Roberto Zuñiga Delgado, personas indispensables en mi vida, quienes me ayudaron en aquellos momentos difíciles, me enseñaron el verdadero respeto por los demás y la perseverancia en los estudios, dedicarles este trabajo por la constancia que me inculcaron.

Jhonny

Agradecimiento

Agradecer a Dios por la fortaleza en no desistir de mis metas y objetivos a futuro, a mis padres, por toda su paciencia y voluntad en colaborar con el presente trabajo de investigación; a mis hermanos porque en un futuro no muy lejano seré su modelo a seguir.

A mi asesor, por la predisposición positiva y eficiente de enseñar, por los conocimientos instaurados hacia mi persona, que ha sido indispensable para la realización del presente trabajo de investigación.

A mi hija Abby Belén, que a su corta edad me viene enseñando el significado del verdadero amor y responsabilidad, siendo el motivo principal por el cual me encuentro realizando el presente trabajo de investigación, ha sido mi fuente de inspiración y superación.

Jhonny

Índice de Contenidos

Carátula	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice De Contenidos	IV
Índice De Tablas.....	V
Resumen.....	VI
Abstract	VII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	8
III. METODOLOGÍA	24
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	24
3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	25
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO	26
3.4. PARTICIPANTES.....	26
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	26
3.6. PROCEDIMIENTO.....	27
3.7. RIGOR CIENTÍFICO	28
3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS.....	28
PARA EL ANÁLISIS DE DATOS, Y ASÍ OBTENER LOS RESULTADOS SE TOMÓ EN CUENTA DIVERSOS MÉTODOS TALES COMO:	28
3.9. ASPECTOS ÉTICOS.....	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
4.1. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL MARCO DOCTRINAL, MARCO NORMATIVO Y MARCO JURISPRUDENCIAL.	30
4.1.1. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL MARCO DOCTRINAL.....	30
4.1.2. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO.	33
4.1.3. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL MARCO JURISPRUDENCIAL.....	34
4.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.....	35
4.2.1. CODIFICACIONES, ABIERTA, AXIAL Y SELECTIVA DE LAS ENTREVISTAS:	35
4.3. TRIANGULACIÓN DE MARCO DOCTRINARIO, MARCO LEGAL Y MARCO JURISPRUDENCIAL.	88
V. CONCLUSIONES.....	114
VI. RECOMENDACIONES.....	115
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de tablas

<i>Tabla 1: Análisis de fuentes doctrinales</i>	30
<i>Tabla 2: Análisis de normatividad jurídica.</i>	33
<i>Tabla 3: Análisis de jurisprudencia.</i>	34
<i>Tabla 4: Codificaciones, abierta, axial y selectiva.</i>	35
<i>Tabla 5: Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial</i>	88
<i>Tabla 6: Triangulación de resultados de entrevistas</i>	90

Resumen

La investigación se realizó con el objetivo general de analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. El método empleado fue inductivo, analítico, sintético, hermenéutico y lógico- jurídico; su tipo fue básico y el diseño de teoría fundamentada; enfoque cualitativo. Los participantes de la investigación fueron 15 abogados entre aquellos que cumplen función fiscal, jurisdiccional y de defensa técnica especializada. Se hizo uso primero de la técnica de observación, análisis documental y entrevista, y como instrumento guía de observación, fichas y guía de entrevista abierta para la recolección de la información. Se obtuvo como resultado que la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad es aplicable de manera eficiente para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022, siempre y cuando, el legislador modifique la regulación normativa sobre jornada laboral en los trabajos comunitarios, la cual es escasa para los fines que establece la pena, y, además, las instituciones penitenciarias mejoren su calidad de atención y labores, para el cumplimiento de las prestaciones de servicios de los reos primarios.

Palabras clave: Prestación de servicios, comunidad, reinserción laboral, reos primarios.

Abstract

The research was conducted with the general objective of analyzing how the implementation of community service is applicable to the reinsertion of primary inmates into the labor market in a judicial center, 2022. The method used was inductive, analytical, synthetic, hermeneutic and logical-legal; its type was basic and the design was grounded theory; qualitative approach. The participants in the research were 15 lawyers among those who perform prosecutorial, jurisdictional and specialized technical defense functions. First, the observation technique, documentary analysis and interview were used, and the observation guide, files and open interview guide were used as instruments for the collection of information. As a result, it was found that the implementation of community service is efficiently applicable to the reinsertion of primary inmates into the labor market in a judicial center, 2022, as long as the legislator modifies the normative regulation on working hours in community jobs, which is scarce for the purposes established by the penalty, and, in addition, penitentiary institutions improve their quality of care and work, for compliance with the provision of services for primary inmates.

Keywords: Service provision, community, labor reinsertion, primary inmates.

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo, se con el transcurrir del tiempo se han ido observando distintas problemáticas que fueron concibiendo innumerables consecuencias que no han permitido hallar tranquilidad en la sociedad, estos problemas han ido en constante aumento, y una de estas vicisitudes que subyace dentro del ámbito jurídico, ha sido la vulneración de derechos fundamentales, específicamente, el derecho al trabajo del reo primario en su etapa de resocialización a la comunidad, y que por razones que cada ordenamiento jurídico ha considerado pertinente no se vienen desarrollando de forma eficiente, y esas incidencias o acaecimientos serán objeto de estudio de la presente investigación. La figura de la resocialización del reo ha sido conceptualizada como aquella persona que, por medio de una conducta ilícita cometida, adquiere mediante un proceso a corto y mediano plazo, conductas socialmente adaptativas.

En el ámbito internacional, se tiene que por ejemplo en los Estados Unidos de América en el año 2021, varias organizaciones oficiales han recibido, por ejemplo, de Cape Fear Community College de Carolina del Norte fundada en 1958, siendo una Institución Pública dedicada a coadyuvar y resocializar a los reos, ha realizado una donación de alrededor de cuatro millones de dólares, con la finalidad de utilizarse en programas para los reos en su ejercicio de una vida laboral digna, y también para el ámbito de educación, aunado a ello, el centro de Iowa United Way recibió la suma de 1,86 millones de dólares por parte del Estado Americano, con el fin de incorporar fuerza de trabajo en gran masa, y que viene ayudando a 200 personas, en este sentido, es importante referir que financiar un proyecto como estos generará una eficiente formación para las personas que se encuentran privadas de su libertad y que le servirá de apoyo cuando sean excarceladas. (Hinton & Ph, 2021)

De lo anteriormente mencionado, el Perú no cuenta con entidades públicas con las características de las referidas en el párrafo anterior, que puedan financiar programas para la reinserción social y laboral de los reos primarios, lo cual repercute en que no exista una eficiente ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad por reos primarios, considerando, además, la escasa inversión del Estado Peruano en tales programas.

A su vez, en Brasil, el sistema penal establecido en una institución que regula sancionar al sujeto activo que ha trasgredido la norma, con la finalidad que asuma su responsabilidad sobre las consecuencias de sus actos y con ello sea suficientemente capaz de indemnizar el daño generado, por consiguiente, busca también que el reo se readapte al orden social y jurídico por intermedio de prestación de servicios a la comunidad, y con ello, poder cumplir los objetivos y la finalidad de la pena, más aún cuando se brindan facilidades para el cumplimiento oportuno de estas prestaciones de servicios. (Salinero, Morales y Castro, 2017; p. 90)

De ello, se desprende que el estado Brasileño tuvo por conveniente brindar facilidades para que las prestaciones de servicios a la comunidad sean factibles y rápidas para cumplirlas y con ello poder resocializar al reo para que también puedan buscar un empleo postpenitenciario, caso que no ocurre en nuestro país, pues la jornada laboral para ejercer los trabajos comunitarios son deficientes, teniendo en cuenta que las resoluciones que los magistrados imponen superan las 160 horas por prestación, y el reo debe cumplir sólo 16 horas semanales porque la ley no ha permitido que se amplíe estas jornadas laborales, siendo perjudicial para el reo porque no se puede reinsertar a la sociedad por aún tener antecedentes judiciales, y en la mayoría de instituciones piden no tener antecedentes para el puesto que se postula, y ello sólo se puede retirar con los trabajos comunitarios, pero no existe ente en el Perú que se dedique plenamente en coadyuvar al reo a cumplir estos objetivos.

Otro de los problemas que tienen las personas que han cumplido su condena, es aquella referente a los antecedentes penales y judiciales, pues hoy en día, es poco probable que una persona que se encontró recluida en un penal cumpliendo una condena pueda resocializarse de forma laboral en la sociedad, pues las personas ya sea por desconfianza o discriminación no suelen contratar a este tipo de personas por sus antecedentes, y ello ha sido materia de discusión por autores y la doctrina en el derecho comparado, siendo esto uno de los principales problemas por los cuales atraviesa nuestro país.

Al respecto, el país vecino Chile presentó un programa titulado “Apoyo post penitenciario” que tiene como función principal, coadyuvar a los ex reos a reinsertarse de forma social y laboral, en la sociedad, teniendo como primer sustento la psicología como ayuda, agilizar los trámites para anular los antecedentes, y de forma habitual y eficiente la reinserción laboral, ayudando en el desarrollo de habilidades y sus competencias para que estos se puedan reintegrar, en este sentido, es importante la reinserción laboral pues aporta seguridad pública en el país sureño, y sobre todo disminuye la comisión de delitos o como se le llama la reincidencia. (Saletti et Al, 2020; p. 09)

Como se ha mencionado, el país Chileno tiene dentro de sus facultades y criterios normativos, entidades penitenciarias dedicadas no sólo a cumplir los objetivos de la norma sustantiva penal, sino también la finalidad de la pena que es la resocialización del reo, y ello se viene ejecutando de forma eficiente para su etapa postpenitenciaria, lo que no ocurre en el Perú, considerando que no existe ente penitenciario o Institución que vele por los intereses del reo primario, y mucho menos en el cumplimiento eficiente de las prestaciones de servicios a la comunidad y su posterior reinserción en la comunidad, lo que acarrea trasgresiones a sus derechos al trabajo y a la no discriminación, pues por contar con antecedentes judiciales no pueden tener un trabajo digno para suplir sus necesidades básicas y las de su familia.

En el ámbito nacional encontramos que el Perú no resulta ajeno a la crisis existente en el sistema penitenciario, pues el incremento de la criminalidad, la deficiente práctica de políticas serias y lógicas, la inevitable carencia de recursos económicos e inversión del Estado para contrarrestar esta problemática, aunado a ello, el hacinamiento en los penales y el escaso cumplimiento en la ejecución de la sanción penal ya sea que se dé en forma efectiva o suspendida para los fines que establece la pena, nos supone emprender en la búsqueda de alternativas de solución eficientes que puedan ayudar a dar un adecuado cumplimiento de la finalidad de la norma sustantiva penal, refiriéndonos así a las penas limitativas de derechos, más conocidas como prestaciones de servicios a la comunidad.

Hoy en día, el método que mejor se viene utilizando son trabajos comunitarios para los reos que han cometido delitos primarios que no excedan

los cuatro años, es decir, delitos que no contienen una sanción grave que ameriten una pena mayor a la ya antes mencionada, y que, a su vez, este tipo de sanciones o servicios a la comunidad al imponerse a favor del reo primario genera una eficiente resocialización y sobre todo una salida beneficiosa en su derecho al trabajo.

Considerando, que el ente encargado de todo el sistema penitenciario nacional, tiene como objetivo principal, que el reo privado de su libertad se reinerte de forma adecuada a la sociedad, sin embargo, el hacinamiento, por la falta de una buena infraestructura en las instalaciones de los penales, la no presencia de personal profesional adecuadamente capacitado y la regulación normativa deficiente, trae como consecuencia que el tratamiento penitenciario en base a programas para la reinserción laboral en la sociedad (de limpieza pública, atención en asilos, Comisarías, colegios) sea inadecuada.

Sobre lo anteriormente señalado, en el Perú, existe un órgano encargado de brindar apoyo mediante programas y proyectos al condenado que posteriormente adquiere la condición de persona liberada, y que accede a los beneficios penitenciarios, sea semilibertad o libertad condicional, para reincorporarse en la sociedad; esto también funciona para aquellas personas que han solicitado procesos especiales para culminar el proceso de forma rápida y sin costos al estado, y mediante las conversiones de penas dan cumplimiento a los trabajos comunitarios. (INPE, 2020)

Sin embargo, el INPE no es una institución que brinde apoyo o seguimiento de cada reo primario de forma especial e informada, asimismo, los trabajos comunitarios designados por la entidad no es la adecuada, porque no ayudar al reo primario a reinsertarse a la sociedad de forma rápida y efectiva, brindándole información y/o colaborando para que el reo pueda buscar un trabajo acorde a sus necesidades, ya sea porque existe una regulación normativa deficiente, el personal no se encuentra totalmente capacitado y la poca inversión económica del Estado para cumplir la finalidad de la pena, la resocialización del reo en la comunidad.

Por otro lado, el Congreso de la República en el año 2015, ha indicado que el D.L 1191 es la esencia de la norma sobre la medida alternativa de ejecución

de prestación de servicios a la comunidad y cuya finalidad es que el reo repare el daño ocasionado a la sociedad por sus actos cometidos, además de una reparación civil, y sobre todo reparando ese daño mediante un servicio social gratuito, y esto ha generado que sea una de las medidas con mayor eficiencia y rehabilitación para el reo. (p. 02)

Como ejemplo, se tiene que actualmente los delitos por alimentos en el ámbito penal son los más comunes donde se cumplen los trabajos comunitarios, todo ello, bajo parámetros que se deben de cumplir, es decir, primero el fiscal al tener conocimiento del presente hecho, solicita requerimiento de proceso inmediato del monto de la liquidación pendiente a cancelar agregando la reparación civil, y es el Juzgado quien previa notificación a las partes procesales cita a Proceso Inmediato, y si en caso solicita una terminación anticipada o conclusión de la misma, se da una sentencia suspendida en su ejecución y se resuelve convertir la pena de efectiva a suspendida, y mediante el conteo de los días multas, se establece el criterio de las prestaciones de servicios a la comunidad. (Martos, 2020; p.02)

Es importante establecer que el D.L N° 1191 ley que regula la ejecución de las penas en la prestación de servicios a la comunidad, en su artículo 7 refiere que los reos primarios o personas que se acogieron a este beneficio, tienden sólo a ejecutar sus jornadas de trabajos hasta 16 horas semanales, lo cual genera una afectación al derecho al trabajo, pues estas personas al verse perjudicados por sus antecedentes se le es impedido de realizar cualquier tipo de labor por tema de discriminación, y es importante que estas personas cumplan en el menor plazo posible sus jornadas de trabajo, para así poder anular sus antecedentes y de forma eficiente reinsertarse laboralmente a la sociedad.

En este sentido, se planteó la siguiente pregunta de investigación ¿De qué manera la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad es aplicable para una eficiente reinsertación laboral de reos primarios, sede judicial, 2022?

Problemas específicos: ¿De qué manera las disposiciones normativas sobre jornada laboral en la ejecución de prestación de servicios a la

comunidad son aplicables para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022?. ¿De qué manera los criterios establecidos doctrinariamente sobre jornada laboral en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad son aplicables para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022?.

Respecto a la justificación teórica, en el sentido que producto de la búsqueda de antecedentes se han identificado nuevos conceptos, teorías y técnicas que son complementados con los que han emergido producto del análisis e interpretación, de manera que pueden ser internalizados con claridad, tanto por estudiantes de derecho como por investigadores que ejercen función jurisdiccional, fiscal y defensa técnica aparte de la investigación.

En lo práctico, porque se exhibe técnicas modernas que permiten la viabilidad y agilización de programas y proyectos dentro de un sistema penitenciario orientados a una reinserción laboral adecuada en la sociedad postpenitenciaria o en los casos de reos primarios. En todo caso, vislumbrar técnicas a ser mejoradas en futuras investigaciones.

Social, porque va a permitir estudiar si aumentar las horas de cumplimiento de prestaciones de servicios a la comunidad va a conllevar a una eficiencia en la resocialización de los reos primarios y sobre todo en el cumplimiento de su derecho al trabajo como medida postpenitenciaria.

Por último, metodológica, en el sentido que se hace uso de métodos no sólo de alguna disciplina dentro de las ciencias sociales, sino que, específicamente para temas de derecho criminal que son novedosos o poco conocido o aplicados.

La investigación es viable se tiene asegurado el acceso a las fuentes de información y porque con gran esfuerzo se ha conseguido contar con el recurso humano idóneo los equipos y materiales de oficina suficientes, así como el presupuesto para financiar los actos propios del proceso de investigación.

Asimismo, los objetivos que guiaron la investigación fueron; como objetivo general: Analizar de qué manera la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad es aplicable para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022. Además, como objetivos específicos tenemos; Analizar de qué manera las disposiciones normativas sobre jornada laboral en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad es aplicable para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022, además, analizar los criterios establecidos doctrinariamente sobre jornada laboral en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022. Y también, conocer las opiniones de expertos sobre las categorías y subcategorías de estudio.

II. MARCO TEÓRICO

Para poder lograr el objetivo de investigación se ha indagado investigaciones efectuadas en los últimos cinco años, sobre el tema problematizado descubriendo que existen algunos trabajos tanto en el país como fuera de él, lo cual aseguró contar con la fundamentación teórica que se contrastó con los resultados emergentes al haber aplicado el instrumento propio de la técnica de la entrevista. Empezaremos con los antecedentes nacionales mencionando a:

Navidad (2022) que en su tesis referenciada se orientó a explicar cómo influye la conversión de la pena en condenas por el delito contra la vida el cuerpo y la salud. Investigación aplicada, no experimental, cuantitativa; con una muestra de 21 personas y 20 sentencias condenatorias, con instrumento o cuestionario y fichaje, obtuvo como resultado que las conversiones de penas influyen en la eficacia de las condenas por el delito mencionado.

Rubina & Yalan (2020) que en su tesis referenciada se orientó a explicar la eficiencia de la prestación de servicios a la comunidad como una medida autónoma en las penas limitativas de derechos. Investigación aplicada, no experimental, cualitativa; con una muestra de 6 operadores del derecho, con instrumento de cuestionario y entrevista, obteniendo como resultado que la prestación de servicios en la conversión de penas presentó un mejoramiento de la capacidad de reinserción laboral en reos.

Vidal (2021) que en su tesis referenciada se orientó a determinar el beneficio de la búsqueda de aplicación de las conversiones de pena como alternativas procesales a los reos en mérito a condenas por omisión a asistencia familiar. Investigación aplicada, no experimental, cualitativo; con una muestra de 20 abogados llámese fiscales y jueces, con instrumento de cuestionario y fichaje, obteniendo como resultado que la aplicación de una pena alternada haría el proceso penal efectivo y daría cumplimiento a la conversión de penas.

Chávez (2017), que en su tesis referenciada se orientó a explicar la sustitución de penas impuestas a reos no habituales para que estos cumplan

penas efectivas los fines de semana mediante el trabajo comunitario. Investigación aplicada, no experimental, cualitativa; con una muestra de 8 fiscales y jueces, con instrumento de cuestionario, obtuvo como resultado que el trabajo comunitario es una alternativa eficiente dentro de la conversión de las penas y será adecuada para la resocialización del reo en postpenitenciaria.

Seminario (2021), que en su tesis referenciada se orientó a explicar si se viene cumpliendo de forma efectiva los trabajos comunitarios en relación a la comisión de faltas. Investigación aplicada, no experimental, cualitativa; con una muestra de 8 abogados entre ellos la Directora de medio libre, funcionarios, jueces y abogados especializados en la materia, con instrumento de entrevista, obteniendo como resultado que las funciones de las UB son indispensables para que el proceso de cumplimiento y ejecución de la pena y permiten en el reo tenga un aspecto positivo en la resocialización postpenitenciario.

Asimismo, tenemos antecedentes locales como:

Barboza (2019) que en su tesis referenciada se orientó a explicar la vulneración del derecho a trabajar porque el reo presenta antecedentes penales rehusando de esta forma una reinserción laboral dentro de la sociedad chichilayana. Investigación aplicada, no experimental, cuantitativa; con una muestra de 110 abogados especialistas en Derecho penal y Constitución, con instrumento de cuestionario, obteniendo como resultado que existe vulneraciones hacia los reos por contar con antecedentes penales y evita que estos se reinserten en la sociedad.

Vallejos (2018), que en su tesis referenciada se orientó a explicar cómo influye el trabajo penitenciario dentro de la resocialización de los reos y cuánto abarca su ineficacia. Investigación aplicada, no experimental, cuantitativa; con una muestra hacia el encargado del INPE, con instrumento de cuestionario, análisis documental y análisis de observación directa, obtuvo como resultado que el trabajo penitenciario no ha cumplido la meta de resocializar al reo, mucho menos postpenitenciaria se ha logrado su rehabilitación.

Ruiz (2018), que en su tesis referenciada se orientó a explicar el proceder de la conversión de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar

para la resocialización del condenado. Investigación aplicada, no experimental, cualitativa; con una muestra de 467 procesos penales, con instrumento de cuestionario y análisis documental, obtuvo como resultado que es viable la conversión de la pena en las personas que fueron sentenciados por delitos OAF, mediante la revocatoria de la pena cumplieron con el total de la liquidación alimenticia.

Fernández (2021), que en su tesis referenciada se orientó a explicar los argumentos para modificar el artículo 36° del D.L 1343 y así lograr promover la reinserción laboral y social en los reos en la sociedad postpenitenciario. Investigación aplicada, no experimental, mixta; con una muestra 50 abogados especializados en la materia, con instrumento de cuestionario, obteniendo como resultado la modificatoria que se ha hecho mención sería eficiente para promover la reinserción laboral en los reos y que también es promoción de las empresas privadas para coadyuvar con la incorporación del reo en la sociedad.

Y como antecedentes internacionales tenemos:

En Chile, León & Rojas (2017), que en su tesis referenciada se orientó a explicar la crisis del sistema carcelario, en relación a las paupérrimas condiciones de subsistencia de los reos y la ineficiente resocialización postpenitenciaria. Investigación básica, no experimental, cuantitativa; con una muestra al encargado del establecimiento penitenciario de Chile, con instrumento de entrevista y análisis documental; obtuvo como resultado que es importante que se plantee la modernización del sistema de justicia de Santiago- Chile, respecto al control equivalente del delito y lograr la reinserción social de los reos.

Asimismo, Contreras (2021), que en su tesis referenciada se orientó a explicar la forma eficiente de la sociedad como ente involucrado en reparar el daño y estos reos adquieran en adelante hábitos prosociales y con ello la reinserción laboral y social. Investigación aplicada, teoría fundamentada, cualitativa; con una muestra realizada con entrevista al encargado del Establecimiento penitenciario de Santiago- Chile, con instrumento entrevista y análisis documental; obtuvo como resultado que la PSBC presenta un

potencial y va a permitir que la población que ha sido juzgada adopte medidas y conductas prosociales que por una parte permita no reiterar en cometer otro delito y sobre todo reparar el daño que ha generado a la sociedad.

Paine (2017), que en su tesis referenciada se orientó a explicar la eficiencia de los programas de reinserción laboral para aquellas personas privadas de su libertad llámese reo en el sistema penitenciario de Chile. Investigación aplicada, diseño no experimental; cualitativa, con una muestra realizada a los operadores del derecho y al encargado del Establecimiento penitenciario de Chile, con instrumento de entrevista y cuestionario; obteniendo como resultado que existe una eficiencia en los programas de reinserción laboral para reos, sin embargo, es importante que se mejore la influencia intrapenitenciaria para evitar malos comportamientos de los sentenciados.

Gómez (2017), que en su tesis referenciada se orientó a explicar los conflictos que se generan en los ex reos cuando se enfrentan una crisis laboral, considerando que por sus antecedentes judiciales es complicado mantengan un trabajo estable. Investigación aplicada, diseño no experimental; cualitativa, con una muestra de 50 abogados especializados en el objeto de estudio, con instrumento de cuestionario (encuesta); obtuvo como resultado que en la comunidad ecuatoriana se está presentando actos discriminatorios a nivel laboral hacia los ex reos por su pasado judicial, y ello conlleva que no se les brinde una apertura laboral.

Entre las teorías que respaldaron la investigación encontramos a la teoría tridimensional del derecho, la misma que según Ludeña (2020), refiere que el derecho es una de las disciplinas que de forma directa han sido interpeladas por dilemas nuevos bioéticos, y en el cual se reclama en cierta forma perentoriamente, ante respuestas normativas, y es así que la tarea del derecho dentro de este ámbito nunca ha sido fácil, pues cuando han surgido fuerzas en estos debates, no existía países que hayan contenido normas jurídicas para ser reguladas, y el derecho positivo fue insuficiente para ser patente y con ello se dio conocimiento que la ética como un valor jurídico ha sido una tarea ardua de cumplir. (p. 29)

Méndez & Morillo (2020), señalaron que es importante que para detallar el tema de la tridimensionalidad del derecho se debe hablar sobre la dimensión epistemológica, manifestando que a lo largo de nuestra historia se han diseñado distintos modelos sobre conocimiento para un estudio adecuado del derecho, es decir, teorías a nivel epistemológico sobre el derecho, siendo las resaltantes la del derecho natural y el positivismo jurídico. En ese sentido, el conocimiento del derecho hoy en día ya no es una meta o desafío a nivel intelectual sino un mecanismo e instrumento irreal, lo cual es indispensable para una comunidad que no ha generado cambios constantes.

Asimismo, el sociologismo jurídico en Norteamérica ha presentado a Pound como un vocero indispensable, y se ha llegado a convertir en un clásico de una filosofía a nivel jurídico, y que concibe al derecho como una ingeniería social, y sostiene que el conocimiento de una realidad social se efectúa con una mayor importancia, y su insistencia en la socialización como punto de su tiempo ha sido importante, y es considerada por extremistas como el derecho como infecunda a la ciencia jurídica, por el contrario, debe abrirse hacia una colaboración de las ciencias sociales, en mayor especialidad con la sociología, para así dar cuenta a situaciones problemáticas que se han planteado en el Derecho y con ello ofrecer una solución al mismo. (Méndez & Morillo, 2020)

Reale citado por Cano (2010), señaló que la tridimensionalidad ha de constituir una teoría jurídica que determina al derecho desde el aspecto en el cual es siempre dialéctico, y se le atribuye una relación constante y permanente en los tres términos, con la finalidad de lograr una integración del hecho en suma y dando origen a otras normas, asimismo, la forma que se aprehende el derecho ha sido considerado como aquel hecho que no existe más que en la sociedad, y que no puede ser concebido fuera de ésta, porque el derecho como tal tiene una cualidad que no es ser separada del tema social. (p. 12)

Casillas (2017), ha señalado que existen tres teorías o dimensiones sobre la concepción integral que tiene el derecho, entre ellas tenemos; a) la jurisprudencia analítica que se obtiene de un análisis de conceptos jurídicos y aquellas indagaciones sobre las relaciones lógicas y de proporción legal; b)

jurisprudencia sociológica, que se tiene de observar, integrar y generalizar los efectos que se obtienen del derecho sobre el comportamiento del hombre en la comunidad y la c) teoría de la justicia, referido al derecho desde un punto de deber y ser ideal. (p. 03)

Sessarego citado por Legis (2020), ha señalado que la aplicación de esta teoría implica interactuar de forma dinámica con tres dimensiones, la forma existencia- sociológica, axiológica y la normativa como tal, lo cual permite una comprensión a cabalidad de toda la institución jurídica, se formaliza en el año 1950 en la tesis de la UNMSM presentando una investigación eficiente para el bosquejo de una determinación ontológica del Derecho. De ello, resulta importante entender que la aproximación posible del ser humano es aquella unidad sicomática constituida y sustentada en un ser lleno de libertad sin perjuicios, y que ello se ve reflejado en la normatividad del Código Civil de 1984, en el libro primero sobre el derecho de las personas. (p. 01)

De ello, refieren Píerola, Ludeña y Benavides (2022) que existe responsabilidad civil del Estado democrático, pues con todo lo acontecido se han dado reiteradas vulneraciones de derechos fundamentales, así como quejas, desconfianzas por las sentencias, regulaciones normativas, jurisprudencias, y que han brindado como tal arbitrariedades como distorsión de la ley y sobre todo apartamiento a lo establecido en la norma sustantiva penal, y que ante ello, es importante que se busque políticas eficientes para contrarrestar este accionar. Por todo lo mencionado, es importante señalar que en todo proceso judicial se tenga la opción de una debida defensa, espacio y tiempo suficiente para argumentar y litigar, así como ser escuchado y atendido, sopesar evidencias y aquellas pruebas que se obtuvieron de forma lícita, seguido de una regulación normativa que permita el cumplimiento de la finalidad de la pena, para beneficio de todo ciudadano y el cuidado de los derechos fundamentales. (p. 10)

En relación a las bases teóricas de la presente indagación se encuentran dirigidas a toparse con las categorías y subcategorías de estudio, sobre la ejecución de la ejecución de la prestación de servicios a la sociedad y la reinserción laboral de los reos primarios dentro del procedimiento penal peruano, específicamente, en lo que respecta a definir, sus fundamentos y la

relación que se encuentra vinculada al procedimiento y cumplimiento de las prestaciones de servicios, a partir de referencias legislativas, doctrinarias y jurisprudenciales.

En ese sentido, se tiene por abordar la categoría ejecución de la prestación de servicios a la comunidad, dando inicio en primer lugar a la pena.

Así, Morillas (2004) quien fue citado por Prado (2013), señala que “la pena significa castigo o aquel tormento físico que se entiende como una consecuencia a un acto reprochable que señala que el investigado ha cometido e infringido un derecho fundamental y que la pena constituye una forma reactiva frente al delito” (p. 91).

Arguyendo en el tema, Morillas (2004) citado por Prado (2013), señala que la pena “es configurada por parte de los legisladores, descrita correctamente y sobre todo dentro y cumplimiento de los principios del derecho, en específico del principio a la legalidad, que toda persona ha de ser castigado si la acción cometida se encuentra como delito” (p. 92).

En ese mismo acto, el Cobo & Vives (1990) citado por Prado (2013), señalan a la pena como aquel “castigo que se ejecuta cuando se priva de un bien jurídico por la autoridad que se ha determinado legal y tras un debido proceso, el sujeto activo aparece como el responsable de este reprochable acto ilícito” (p. 616). Y, además, Bramont (2000), nos menciona que “las penas han de buscar que los delitos se cometan en menor magnitud de aquella persona que ha cometido este ilícito penal, en pocas palabras, busca la prevención de la pena para que el sujeto no vuelva a delinquir” (p. 70)

A manera de conclusión, lo que se pretende es considerar que la pena es una herramienta que ha sido utilizada por nuestras autoridades para sancionar penalmente a aquellas personas (sujeto activo) que han vulnerado el bien jurídico tutelado de cada ser humano, y que, además, contiene una finalidad preventiva pues va a entenderse que, ante estas sanciones, el sujeto activo no vuelva a delinquir.

Rodríguez (2019), ha enfatizado respecto de la teoría de la pena, la misma que es primordial para cualquier ordenamiento jurídico con la finalidad que

ésta funcione de forma adecuada, pues es el medio que le ha permitido al Estado enfrentar frente a situaciones contradictorias a la norma que comete el sujeto activo, y se precisa que nuestra legislación cuenta con sistema dualista para sanción, y que condice dos aspectos de protección a la sociedad, por un lado la sanción al infractor de ley y las medidas de seguridad, que brinden resguardo al reo condenado para su reincorporación en la sociedad, y nacen las tres teorías absoluta, relativa y la mixta. (p. 224-225)

Zape & Arboleda (2017) quienes citaron a Cordini (2014) pues indicó que la teoría relativa de la pena, es aquel modelo de prevención que tiene como objeto que se eviten los actos ilícitos en el futuro por parte del sujeto activo, pero esta posición depende de dos situaciones el método de prevención general que busca protección y mantener estable la seguridad en la sociedad y el método de prevención especial basado en concientizar al sujeto activo que ha cometido un acto ilícito, para reintegrarse a la sociedad de forma positiva. (p. 147-148)

Como lo ha referido Riega (2017), con el código penal del año 1991 se incorporaron en nuestro país las llamadas penas limitativas de derechos dentro de la modalidad trabajos comunitarios, las mismas que se aplican como penas autónomas o sustituyen a la pena privativa de libertad, todo ello cuando la pena que se aplique sea menor a los cuatro años según el artículo 32° del mismo cuerpo normativo penal. (p. 02)

Más adelante, el artículo 34° de la norma penal sostiene que la prestación de servicios a la comunidad exige al reo a realizar trabajos de forma gratuita en entidades públicas, como hospitales, escuelas, orfanatos u otras instituciones de índole similar, sin embargo, también se suele prestar estos servicios gratuitos, pero con fines en beneficio a la sociedad. Estos servicios han sido designados, dentro de lo adecuado, en relación a las actitudes que presentó el reo al momento de su rehabilitación en la sociedad, cumpliendo así en jornadas laborales 10 horas semanales, la misma que debe desarrollarse sábado, domingo y feriado, con el objeto que no se dificulte su jornada laboral que viene desarrollando.

Como lo ha señalado el Código Sustantivo penal la sanción limitativa de derecho se plasma de 10 a 156 jornadas de trabajos comunitarios, y ante el incumplimiento por parte del reo hará que de oficio o de parte se solicite la revocatoria de pena, y con ello una sanción penal efectiva, y que actualmente para el otorgamiento de estas penas limitativas debe ser menor a los cuatro años.

Ahora bien, como refiere Dotti citado por Prado (1993), “las penas limitativas de derecho son indispensables y suficientes para la prevención y supresión del delito, y genera la convicción de un mejoramiento de la resocialización del reo en la sociedad, distinto a lo que ocurre en los centros penitenciarios” (p.03). De esa forma, identificados con la democracia sobre la pena criminal actualmente, las restricciones del derecho han de contribuir con la finalidad de no generar discriminación al reo y que la sanción penal impuesta sea útil.

Sin embargo, como lo ha mencionado Guzmán (2017), el concepto que “se ha tenido sobre pena privativa de libertad ha terminado por enterrar los fines que establece la pena, adoptando medidas alternativas de rigor autónomo como lo son las prestaciones de servicios al a comunidad para así buscar el beneficio de resocialización del reo” (p. 1046).

En suma, es importante lo manifestado por Peralta (2017), indicó que es importante que las facultades de discreción que tiene el Juzgado deben mantenerse como tal luego de emitir la sanción limitativas de derechos, es así, que las prestaciones de servicios a la comunidad deben utilizarse como medidas alternativas autónomas a la privación de la libertad, no sólo porque genera certeza y eficiencia de ser cumplidas por parte del condenado, sino que además cumple con la finalidad de la pena, que es la reinserción laboral y social del reo, y con ello se busca una justicia proporcional. (p. 25)

Al respecto, Hurtado & Prado citando a Prado (1993), han señalado que “la prestación de servicios a la comunidad no ha llegado a tener una importancia dentro de la práctica judicial, en el sentido que se ha visto su uso, y en más discusión para prevenir faltas” (p. 03- 04). Además, la aceptación social aún continúa limitada, esto por factores de coyuntura dentro de la crisis del

mercado laboral, seguido de la desconfianza social del reo y sobre todo el alto índice de empleo informal, que han de empeorar el desarrollo y utilidad del condenado dentro de la sociedad.

De ello, podemos condecir que la ejecución de prestación de servicios a la comunidad no ha generado un impacto resaltante dentro de la sociedad, no sólo por la forma en que se ejecuta por parte de los centros penitenciarios, sino por la norma y jornada laboral que se viene estableciendo para la realización de estos servicios comunitarios, y ello se ha visto perjudicado hacia los reos quienes al no cumplir de forma rápida y eficiente los servicios a la comunidad, esto le impide sacar sus antecedentes penales o judiciales con la finalidad de poder buscar empleo en la comunidad y ello es perjudicial a su derecho al trabajo y sobre todo la resocialización social- laboral del condenado.

Con todo lo mencionado, tenemos a Venturo (2022) quien señaló que en nuestro país, los últimos gobernantes han tenido una serie de aciertos y desaciertos, que ha logrado generar pérdidas económicas respecto del manejo deficiente realizado por el Estado y estos hechos consumados a conocimiento de los gobernantes son una evidente sospecha que necesitamos generar un conocimiento sobre gestión pública en toda su plenitud y con ello contribuir a una eficiente gobernabilidad del territorio peruano para beneficios de la comunidad, y con ello, mediante la gestión pública generar políticas eficientes para la realización de programas y normativa eficiente para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad por parte del reo en el cumplimiento de la finalidad de la pena y de los derechos fundamentales. (p. 09)

De los conceptos se tiene, y sobre la prestación de servicios a la comunidad, es indispensable entender algunos conceptos básicos de la pena y sus funciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal; es por ello, que al definir la pena es importante especificar el concepto que se tiene de la misma y sus teorías, que en algunos casos es considerada una pena o sanción y en otros medios es un medio idóneo para lograr la reeducación o la reinserción laboral del reo, empero a ello, el criterio que se sostiene y que se encuentra establecido en nuestro cuerpo normativo penal es considerar a la

pena como un fin preventivo sumamente especial, y para cada delito que se comete y del cual se advierte una sanción penal, encontrando los siguientes; privativas de libertad, limitativas de derecho, restrictiva de derecho y aquellas penas multas, y entre las que figuran las posibilidades de suspender la pena que se debía ejecutar, reserva de fallo condenatorio en algunos casos y en otros la eximición de la pena mediante algunas circunstancias de menor gravedad al hecho cometido.

Asimismo, de lo anteriormente mencionado Hurtado & Prado (2011), señalaron que “en adelante la pena de prestación de servicios a la comunidad se encuentra figurado en nuestro ordenamiento jurídico peruano, al brindarle un mejor espacio conminatorio con la exclusión de la sanción penal para aquellos delitos con menor lesividad y con ello autorizar una sustitución en casos de gravedad media” (p. 04).

Salinero & Morales (2019), han referido que “la prestación de servicios a la comunidad es una medida alternada a la privación de la libertad, la misma que es aplicada a delitos menores de 04 años, dentro del cual la persona ejecuta trabajos en beneficio de la sociedad de forma gratuita, y con ello se busca cumplir con el fin que establece la pena” (p. 23)

De lo mencionado, se tiene que la prestación de servicios a la comunidad son medidas alternativas a una sanción penal efectiva, y que se ha realizado con el motivo de resocializar al reo primario cuando la pena no supera los cuatro años y para evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios, asimismo, esta realización de prestaciones de servicios a la comunidad se ejecutan de forma gratuita y tienen una duración 16 horas semanales, y al término de estas prestaciones el reo puede resocializarse en la comunidad, cumpliéndose también la finalidad de la pena.

Ramos (2021), sostiene que las medidas alternativas a una pena privativa de libertad vienen siendo positivas y, por otro lado, la creación de un registro nacional, podría emplearse para una efectividad absoluta en aplicación de la misma. Asimismo, el Estado se debe replantear una política criminal, que sobre todo busque mecanismos alternativos distintos a una pena efectiva o reserva de fallo o suspensión de la pena. (p. 02)

Asimismo, de la jurisprudencia tenemos que el Recurso de Nulidad N° 1100-2015 en Cuzco, señala 4 puntos importantes para convertir la pena efectiva en trabajos comunitarios, las mismas que son; a) Será imposible que se suspenda la pena a ejecutarse o la reserva de fallo, b) Que el condenado no tenga antecedentes penales o judiciales, con la finalidad que no permita crear convicción en el Juez Penal de que éste va a cometer otro delito similar o la llamada reincidencia, c) El daño ocasionado de la sanción penal deberá ser mínimo a los efectos de las conversiones de la pena en relación a la pena privativa de libertad y d) Cooperación por parte del reo en buscar la verdad procesal y que se configure el hecho punible ilícito cometido. (Legis.pe, 2018)

Por ejemplo, en el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, su judicatura fundó la solicitud de los trabajos comunitarios al señor Serafin García López como autor de lesiones física a su conviviente, por el plazo de 124 jornadas que debe cumplirlos en el INPE, y en ese sentido, es importante citar el artículo 52° de nuestra norma penal, que hace referencia a las conversiones de la pena a una pena suspendida en su defecto con cumplimiento de trabajos comunitarios. (Legis.pe, 2020)

Otro ejemplo particular, se desarrolló en el Juzgado de Loreto, quien declaró fundado la conversión de pena efectiva por una de prestación de servicios a la comunidad, siendo el Juzgado quien ordenó 104 días de trabajo comunitario y una reparación de dos mil soles, impuesta al señor Gabriel Fernando Cuvas Maldonado por haber maltrato a su menor hijo de 03 años, y al incumplirse la pena de prestación de servicios, esta pena impuesta se revocaría. (Legis.pe, 2019)

A modo de conclusión tenemos que los trabajos comunitarios sirven actualmente para sancionar penalmente a una persona de forma menos gravosa, evitar el hacinamiento carcelario y sobre todo que este beneficio de tipo de pena es la resocialización laboral y social del reo en la comunidad, y aún más cuando su aplicación es autónoma, pues a criterio del Juzgador puede ser sustitutiva o alternativa según cada criterio, siempre y cuando la sanción no sea superior a los 4 años, y la conversión de la pena se dictará a medida de lo establecido en el artículo 52° del Código Penal.

Además, se aborda la categoría reinserción laboral en reos primarios.

Guerrero (2021), ha señalado que nuestro estado de Derecho se rige bajo un conjunto de valores y principios que se encuentran plasmados dentro de un sistema supremo que es la dignidad que tiene toda persona. De esa forma, se tiene que toda Institución que se acoge en el cumplimiento de los derechos fundamentales nunca debe perder vista de vista este derecho pues es una forma de regulación en nuestro país, pues la pena no es una excepción, sino que su fin es supremo pues denota la reinserción del reo en la sociedad. (p. 01)

Cerdeña (2020), señaló que el hecho delictuoso siempre tiene como consecuencia una imposición de una pena privativa de libertad a quien ha infringido la ley penal, y de esa forma, la pena se connota como una restricción de los derechos del reo, y con ello establece varias directrices tendientes a establecer la finalidad de la pena, que es la de buscar la resocialización del reo a nivel laboral y social en la comunidad, teniendo en cuenta la aplicación de diferentes penas que nuestro Código Penal establece. Sin embargo, en penas superiores a los 4 años, no se cumple la finalidad de la pena, pues en reiterados casos hemos visto que personas que han cumplido penas desde robo agravado a delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, han reincidido en cometer nuevamente este tipo de actos ilícitos. (p. 02)

En ese sentido, es importante mencionar que nuestro Código Penal ha regulado sustituir las penas privativas de libertad establecidas en los artículos 32° y 33° de la norma sustantiva penal, que vincula dos clases de penas limitativas, por una parte, se encuentra la prestación de servicios a la comunidad y, por otro lado, la limitación de días libres como alternativa, sin embargo, nos centraremos en el primer enunciado.

García (2017), ha señalado que la finalidad que establece la pena en primer lugar, sancionar al sujeto activo por la comisión del hecho ilícito insistiendo en que se repare por la magnitud del daño generado a través del cumplimiento de una pena suspendida o prestación de servicios, y con ello, el estado emplee su rol sancionador para aquella persona que ha trasgredido las

normas, y esto va dirigido a otorgar protección indispensable a la sociedad para que no vulnere ni sea abandonada por parte del Estado Peruano. (p. 03)

Espinoza (2015), ha señalado que la finalidad de resocialización sobre la pena debe cumplirse en todos sus aspectos, pues conforme al art. 139 inciso 22, señala que la importancia de administrar una justicia con garantías procesales, es el sistema penal sancionador con la finalidad de rehabilitar, reeducar y sobre todo reincorporar al sujeto activo en la sociedad como el mismo Estado Peruano lo ha tomado como principio básico. (p. 02)

Bergalli citado por Sanguino & Baene (2015), sostiene que “la resocialización es el reelaborar de un status social referido a incorporarse a un determinado ámbito social desempeñadas por alguien, por un hecho que se ha cometido o sanción penalmente producto de su accionar” (p.11).

Ante ello, es importante señalar que la resocialización del reo no sólo sirve para la búsqueda de la finalidad de la pena sino también abarca la incorporación del reo primario dentro de la sociedad, para su adaptación y sobre todo para el cumplimiento de su derecho al trabajo, quien ya ha cumplido su pena y reparado el daño generado a través de los trabajos comunitarios.

Por otro lado, Tapia & Zegarra (2021), han señalado que en todo ordenamiento jurídico la educación ha sido un derecho fundamental de toda persona, y quien no obtenga o realice uso de su derecho pierde de forma categórica su oportunidad de pertenecer a la sociedad, y con ello convertirse en un ciudadano de forma real, y es así, que también el Estado en su condición de elegido debe garantizar el derecho a la educación basándose en los programas y lineamientos para con la sociedad. De esa forma, se tiene que la resocialización ha sido la finalidad en un principio de la pena, y que busca que el reo en su condición postpenitenciaria se reinserte a la sociedad habiendo cumplido su pena y reparando el daño generado al sujeto pasivo. (p. 03)

Huamán (2021), señaló que muchas personas que han sido privadas de su libertad y sentenciados a una pena privativa de libertad, no han sido del todo resocializados en la sociedad como se esperaba, esto se debe a situaciones

que han sido determinantes llámese las reincidencias, habitualidades, generando que la incidencia en los delitos aumente considerablemente, y ello ha traído como consecuencia que exista inseguridad ciudadana y preocupación latente en los legisladores, quienes a pesar de las políticas y reformas no han podido generar la disminución de los delitos en el Perú. (p. 02)

Asimismo, Díaz (2021) señaló que “los esfuerzos por parte de nuestro sistema penitenciario en la búsqueda por minimizar la reincidencia y la búsqueda de la resocialización ha sido deficiente y no se ha cumplido con la finalidad de la pena” (p. 03). Es así que, Villa (2016), ha referido que cuando un “reo sale de un centro penitenciario le resulta difícil que se pueda reinsertar en la sociedad en el tema laboral, pues la existencia de antecedentes penales y la carencia de experiencia hacen que sean discriminados” (p.03). Con ello, es necesario que el Estado Peruano imponga responsabilidades para que no existe discriminación o tratos preferenciales para con las personas que ha cumplido sus penas y con ello se le pueda brindar una resocialización acorde a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

De lo mencionado por Fernández (2021), quien sostuvo que el derecho al trabajo es un derecho fundamental pues con ello cada persona puede subsistir y también puede coadyuvar a la canasta básica familiar, es así que hoy en día el Estado implementó programas para que la persona que ha sido privada de su libertad pueda buscar trabajo, y con ello buscar la reinserción laboral del reo. (p. 02). Ante ello, Corcino et al. (2021), señalaron que el ejercicio de un proceso sistemático en la enseñanza y el aprendizaje siempre genera una latente oportunidad para incluirse laboralmente. (p. 03). Y, Ordoñez (2016), ha señalado que el hacinamiento, reincidencia y otros problemas que nuestro país mantiene han sido siempre debates para saber si la resocialización en el Perú se cumple, y sobre todo han cuestionado la eficacia de los programas y/o políticas que el Estado ha implementado. (p. 02)

Asimismo, Vano (2015) señala que el trato que se le viene brindando al reo con la finalidad que éste se reinserte en la comunidad no es el adecuado, pues no se ha brindado un recurso económico suficiente para el tratamiento penitenciario, mucho menos cuenta con una estructura base y eficiente para

que los sentenciados tengan un sitio de labores, para prepararlos y con ello se pueda reinsertarlos en la sociedad. (p. 20). Además, Peñaloza (2017), sostuvo que en el Perú la reinserción laboral en el centro penitenciario se sostiene bajo la premisa de las políticas públicas sumamente deficientes, ya que aquellos organismos que se encuentran destinados a cumplir estas metas no tienen la suficiente capacidad de coadyuvar con la eficiencia de estos programas, y no han logrado reinsertarlos a la sociedad. (p. 04)

Correa & Vásquez (2020), señalaron que las políticas utilizadas para la reinserción laboral y social del reo, no se vienen ejecutando de forma efectiva, y que no existe políticas postpenitenciario encaminadas a lograr las metas y la finalidad de la pena, siendo perjudicial para el reo propiamente dicho. (p. 03). Además, Anaya & Dájome (2019), indicaron que existen muchas dificultades en la ejecución de los programas de resocialización del reo pues las mismas que han sido implementadas no son eficientes, pues no recaen en implementar por implementar, sino en las estrategias que se implementen en relación a la educación y vida laboral que se apliquen y que no permiten que el condenado obtenga conocimientos prácticos, habilidades para su futura reinserción en la comunidad. (p. 05)

Por último, se tiene que las prestaciones de servicios a la comunidad se encuentran detalladas en el Decreto Legislativo N° 1191, que regula la ejecución de trabajos comunitarios así como la limitación de días libres, y su objeto radica en cumplir las prestaciones de servicios que tienen una duración de 10 horas semanales como lo establece el artículo 7 sobre habilitación de días hábiles o laborales para el cumplimiento de las penas limitativas de derecho, y las mismas que serán asignadas por parte del Equipo Técnico Evaluador de la Dirección de Medio Libre a un centro público del Estado Peruano. (Legis, 2016)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

La indagación fue de tipo básica, pues el tipo de investigación ejecutada tiende a ampliar y fomentar un apoyo en el desarrollo jurídico científico y así generar soluciones posibles al problema tratado. El método fue inductivo y dialéctico, el nivel de investigación es descriptivo, respecto a la característica del objeto de estudio. (Hernández- Sampieri & Mendoza, 2018)

En relación al enfoque la investigación fue cualitativo, el mismo que contiene un enfoque específicamente subjetivo, pues pretende suponer aquellos efectos que genera la deficiencia de la reinserción laboral en los reos primarios, sancionados con jornadas de prestación de servicios a la comunidad, y que muchas veces los investigadores deben sumergirse de forma subjetiva en el tema. (Hernández et al, 2014)

El diseño fue de teoría fundamentada, el cual consta de un diseño y por consiguiente un resultado, en mismo que es desarrollado en base a un procedimiento, acción e interacción con los participantes especialistas en el objeto de estudio, y el investigador va a implementar y explicar la teoría sobre aquel fenómeno que ha analizado con relación a sus datos recolectados. (Hernández- Sampieri & Mendoza, 2018)

Asimismo, el diseño de teoría fundamentada se encuentra sobre la recolección de datos de forma sistemática y analizada mediante un proceso exhausto de investigación, lo cual genera una amplia gama de conocimientos, además de un inexorable análisis de comprensión de información y con ello mejorar una solución al a práctica jurídica actual, es por ello, que este diseño permitió un aporte y generación constructiva de conceptos nuevos, teorías y categorías relacionadas con el objeto de estudio, en base a un análisis inductivo. (Amelia, et al, 2019; p. 53-54)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1: Ejecución de prestación de servicios a la comunidad.

En palabras de Riega (2017), la prestación de servicios a la comunidad obliga al reo a realizar trabajos en entidades estatales (del Estado), hospitalarias, orfanatos, entre otros respecto al sector público, y en instituciones privadas o de asistencia social, y que conforme a las actitudes del condenado deben cumplir una jornada laboral semanal incluyendo los fines de semana y feriado de forma que no perjudique su labor cotidiana o trabajo habitual. (p. 02)

Subcategoría 1

Disposiciones normativas.

Subcategoría 2

Criterios establecidos doctrinariamente.

Categoría 2: Eficiente reinserción laboral en reos primarios.

En palabras de Farje (2020), refiere que la reinserción laboral de reos es aquella finalidad de la pena por la cual ha sido incorporado dentro de nuestro ordenamiento jurídico, asimismo, la reinserción laboral se encuentra referido a el tratamiento que el centro penitenciario ha brindado al reo primario para su adaptación en la sociedad, bajo el fin que la pena establece, y que luego de un tratamiento penitenciario ha mejorado las posibilidades de que el condenado se rehabilite social, laboral en la comunidad. (p.13)

Subcategoría 1

Regulación normativa

Subcategoría 2

Aspectos doctrinarios

Subcategoría 3

Jurisprudencia

La Matriz se encuentra en el Anexo N° 01.

3.3. Escenario de estudio

La investigación se ha desarrollado en una sede judicial respecto a las categorías y subcategorías de estudio. Asimismo, la investigación se desarrolló en el año 2022, por las cuales la información corresponde a ese horizonte temporal.

3.4. Participantes

En la presente investigación, se integró 15 abogados penalistas que cumplen funciones fiscales, jurisdiccionales y de defensa técnica en el distrito Judicial objeto de estudio.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica, que se ha utilizado y que ha permitido la recolección de información fue análisis de documentos, así como un estudio a la doctrina, se tomaron datos sobre normas nacionales que continúan vigentes. Así, con la técnica mencionada permitió la realización exhaustiva y la interpretación sobre el contenido documental. La entrevista, para complementar esta tesis se utilizó la técnica de entrevista para entender la visión y sobre todo la problemática que fue sustentada por los participantes expertos en la materia.

Citando a Hernández- Sampieri & Mendoza (2018), se ha empleado dentro de la recolección de datos cualitativos lo amerita también el mismo investigador, con el acopio de técnicas como entrevistas y el análisis documental. (p. 443)

Los instrumentos, fueron manejados dentro de la investigación han sido los siguientes: la guía de análisis de fuentes doctrinarias, análisis de normas nacionales. Asimismo, la guía de entrevista conformada por 13 ítems de forma estructurada. Además, se tomó en cuenta que la entrevista fue de enfoque cualitativo, y se definió como la capacidad de unir información entre las partes tanto entrevistador como entrevistado, la misma que fue indispensable para lograr los objetivos de la presente indagación. (Piza et al, 2019)

Se utilizó la validez de contenido en la guía de análisis documental y de entrevista a través de 3 expertos, quienes validaron la entrevista para su aplicación aceptable. Ver en Anexo N° 03.

3.6. Procedimiento

- Primero; luego de señalar el problema de investigación y haber determinado el objetivo general y específicos, se han definido las categorías y subcategorías, así como se han seleccionado los participantes según los criterios de selección que se establecieron.
- Segundo; se ha recopilado la información útil, pertinente y conducente para acopiar información en relación a material documental conforme a las categorías que se encuentran en vigencia durante la presente investigación.
- Tercero; después se ha informado a los participantes 15 especialistas en materia respecto del objeto de estudio, pidiendo además su participación de forma voluntaria, su consentimiento informado y explicarles el aporte que se va a realizar con relación a sus opiniones. Una vez que se ha aceptado y confirmado su participación, se puso de conocimiento el instrumento de recolección de datos, el mismo que se encontró validado, y se realizó las coordinaciones para agendar sus entrevistas.
- Cuarto: De los pasos indispensables dentro de la presente investigación fue ejecutar el recojo de la recolección de datos, ordenar, codificar, analizar y triangular la información para finalmente discutir los resultados confrontando con el marco teórico, lo cual permitió obtener las conclusiones respecto a los objetivos. Es importante mencionar que la presente investigación se ha dado de forma ordenada y precisa en conjunto a los trabajos previos, teorías que se relacionan con el tema y sirven de sustento a las categorías y subcategorías de estudio, arribando a conclusiones que sirvieron de base para las recomendaciones.

3.7. Rigor científico

En sentido general y amplio se tiene que la validez se encuentra inmersa en medida que sus resultados transfieran de forma más precisa y objetiva aquello que representa la realidad, es por ello, que la confiabilidad se encuentra dirigida a que la presente investigación sea estable y sobre todo congruente en distintos tiempos presente y futuro. (Luna et al., 2017; p. 65)

Es indispensable precisar que en cuanto a la validación de la guía de entrevista se ha realizado mediante el juicio de tres expertos lo que evidenció que los instrumentos utilizados son válidos. Los expertos fueron:

1. Claudia Guerra Soralez.
2. Diana Carolina Mozo Guillermo.
3. Juan José Salazar Bautista.

Asimismo, con el objeto de proporcionar el rigor científico a la presente indagación y garantice la coherencia y consistencia lógica del informe final, se ha considerado el principio de credibilidad y fiabilidad de los instrumentos, por cuanto se ha remitido hacia medios electrónicos la guía de entrevista, y su formulación de repreguntar sus respuestas, y así garantizar el aseguramiento de la coherencia en las preguntas que se encontraron relacionadas con las categorías y subcategorías.

3.8. Método de análisis de datos

Para el análisis de datos, y así obtener los resultados se tomó en cuenta diversos métodos tales como:

- El método analítico ha permitido admitir el estudio de los conceptos, aquellas dimensiones que se encuentran relacionadas con las categorías que son objeto de estudio.
- El método inductivo, mediante el cual se obtuvo conclusiones a partir de la información que fue recogida a través de análisis documental y la guía de entrevista. Cabe indicar que en relación al presente método se ha efectuado el análisis documental por doctrinas, y la guía de entrevista que se ha efectuado, el análisis e información recolectada sirvió para

realizar las conclusiones y así lograr el objetivo general. Para ello, se consideró el método de Codificación de datos y la triangulación de información obtenida con la aplicación de los instrumentos.

- Método científico, se ha utilizado por el investigador para seguir un procedimiento de forma adecuada y ordenada en el análisis de documentos e instrumentos.
- Método Hermenéutico jurídico: Utilizado para procesar información en razón a normas jurídicas.

3.9. Aspectos éticos

La investigación ha demandado un compromiso de alto nivel que ha permitido generar un aporte a la comunidad y que constituye una demanda moral en cuanto a los resultados que se presentan con objetividad. Además, la investigación ha respetado la confidencialidad de los datos personales que se obtuvieron de los participantes, además tiene fiabilidad y validez en sus resultados obtenidos, generando además eficiencia en el aporte de información que se tuvo acceso. Asimismo, se ha respetado la información citada y referenciada citándola con normas APA séptima edición, por lo que estos datos son válidos.

Aunado a ello, se ha evitado plagio respetando la normativa antes mencionada y aquellas disposiciones que emitió la Universidad César Vallejo, y en el caso, el autor se somete a las acciones pertinentes de ser plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo y marco jurisprudencial.

4.1.1. Resultados del análisis del marco doctrinal.

Tabla 1: Análisis de fuentes doctrinales

Categoría	Subcategoría	Fuente según APA y contenido o parafraseo	Análisis crítico	Conclusiones
Prestación de servicios a la comunidad.	Concepto	Según Hurtado & Prado (2011), señalaron que la prestación de servicios a la comunidad, el cual se encuentra establecido en nuestro ordenamiento jurídico peruano, al brindarle un mejor espacio conminatorio con la exclusión de la sanción penal para aquellos delitos con menor lesividad y con ello autorizar una sustitución en casos de gravedad media. (p. 04)	A consideración la ejecución de las prestaciones de servicios es una medida alternativa limitativa de derechos y sustitutiva de una pena efectiva a una suspendida, y que es aplicada menores de cuatro años, dentro del cual se convierte la sanción penal a prestación de servicios a beneficio de la sociedad de forma gratuita, y se busca cumplir con la finalidad de la pena.	En conclusión, para este autor lo más importante de los trabajos comunitarios es la finalidad de la pena, en ese caso este medio es idóneo para lograr la reeducación o la reinserción laboral del reo, empero a ello, el criterio que se sostiene y que se encuentra establecido en nuestro cuerpo normativo penal es considerar a la pena como un fin preventivo sumamente especial, y para cada delito que se comete y del cual se advierte una sanción penal.
	Valoración de los trabajos comunitarios.	Tenemos a Salinero & Morales (2019), quienes manifestaron que la prestación de servicios es aquella medida alternativa a una medida de sanción penal, que se emplea en mérito a penas menores de 4	En la lectura de los mencionado tenemos que la prestación de servicios ha generado un impacto positivo para todas las personas que han cometido delitos menores de 4 años, y del	Finalmente, la problemática se centra que esta ejecución de prestación de servicios a la comunidad no ha generado un impacto resaltante dentro de la sociedad, no sólo por la

años, y conforme al artículo 52° del Código Penal se convierte a una pena suspendida y en su forma a prestación de servicios a la comunidad. (p.03)

que se convierte a forma en que se ejecuta por parte de los centros penitenciarios, sino por la norma y jornada laboral que se viene estableciendo para la realización de estos servicios comunitarios, y ello se ha visto perjudicado hacia los reos quienes al no cumplir de forma rápida y eficiente los servicios a la comunidad, esto le impide sacar sus antecedentes penales o judiciales con la finalidad de poder buscar empleo en la comunidad y ello es perjudicial a su derecho al trabajo.

Conversión de la pena.

R.N N° 1100-2015 en Cuzco, Dirigido a señalar dos cosas; la primera es para convertir la pena efectiva en una prestación de servicios a la comunidad, las mismas que son; a) Será imposible aplicar la suspensión de ejecución de pena o reserva de fallo condenatorio, b) Que el condenado no tenga antecedentes penales o judiciales, con la finalidad que no permita crear convicción en el Juez Penal de que éste va a cometer otro delito similar o reincidencia, c) El daño ocasionado de la sanción penal deberá sea mínimo a las conversiones de penas en relación a la pena privativa de libertad y d) Cooperación por

Según lo leído se denota que la ejecución de prestación de servicios es una forma eficiente para la no sobrepoblación penitenciaria, forma eficiente para la resocialización del reo en la comunidad y sobre todo cumplimiento de la pena, además, método para que el reo pueda cumplir su pena sin ir a un centro penitenciario.

		<p>parte del reo en buscar la verdad. verdad procesal y que se configure el hecho punible ilícito cometido.</p>
Resocialización del reo.	Concepto	<p>Para Espinoza (2019), la finalidad de resocialización sobre la pena debe cumplirse en todos sus aspectos, pues conforme al art. 139 inciso 22, señala que la importancia de administrar una justicia con garantías procesales, es el sistema penal sancionador con la finalidad de rehabilitar, reeducar y sobre todo reincorporar al sujeto activo en la sociedad. (p. 05)</p> <p>Como se tiene del autor mencionado, la resocialización del reo en la comunidad es el status social referido a un ámbito social desempeñadas por alguien, por un hecho que se ha cometido o sanción penalmente producto de su accionar.</p> <p>En conclusión, detalla que la resocialización del reo debe cumplirse en todos los extremos, es decir, las garantías procesales, los derechos del imputado y sobre todo el fin de la pena, llámese a rehabilitar, reinsertar, y buscar la incorporación positiva del reo en la comunidad.</p>
	Sistema penitenciario	<p>Señaló Díaz (2021), los esfuerzos por parte de nuestro sistema penitenciario en la búsqueda por minimizar la reincidencia y la búsqueda de la resocialización han sido deficientes y no se ha cumplido con la finalidad de la pena. Es así, que cuando un reo sale de un centro penitenciario le resulta difícil que se pueda reinsertar en la sociedad en el tema laboral, pues la existencia de antecedentes penales y la carencia de experiencia hacen que sean discriminados. (p. 08)</p> <p>Con lo mencionado, se infiere que es necesario que el Estado Peruano imponga responsabilidades para que no existe discriminación o tratos preferenciales para con las personas que ha cumplido sus penas y con ello se le pueda brindar una resocialización acorde a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.</p> <p>A forma de conclusión tenemos que el Estado ha tenido la intención a través de los programas y programas de reinserción laboral del reo, sin embargo, esto no ha funcionado porque no tienen los mecanismos, infraestructura, capacitación de los trabajos para poder ejecutar de forma eficiente la prestación de servicios a la comunidad.</p>

4.1.2. Resultados del análisis del marco normativo.

Tabla 2: Análisis de normatividad jurídica.

Categoría	Fuente	Norma	Conclusiones
Prestación de servicios a la comunidad	Código Penal	<p>Artículo 28: Clases de Pena.</p> <p>Artículo 31°: Tipos de penas.</p> <p>Artículo 34°: Prestación de servicios a la comunidad, en el cual se establecen las pautas y los beneficios que acontece el acogerse a estos beneficios de trabajos comunitarios, los mismos que son gratuitos.</p> <p>Artículo 52: Conversiones de la pena.</p>	<p>-Se tiene que las clases de penas, en el cual se encuentra las limitativas de derechos y multas, que se detalla también como una sentencia.</p> <p>-En el tema de los trabajos comunitarios, siendo un sistema de la pena que el magistrado toma como referencia para evitar una sentencia con pena efectiva.</p> <p>- Los trabajos comunitarios se desarrollan con la finalidad de resocializar al reo de forma efectiva y rápida, sin la necesidad de ir a prisión.</p> <p>-Para el tema de la conversión de la pena, el magistrado ha hecho posible que siete días de pena privativa de libertad sea válido por una jornada de trabajos comunitarios.</p>
		<p>Código Procesal Penal</p> <p>Artículo 468°: Proceso de Terminación Anticipada.</p> <p>Artículo 372°: Conclusión anticipada de Juicio, posición del acusado y normativa; (...)</p>	<p>-Cuando el investigado se le suministra conversiones de la pena y se convierte a suspendida siempre y cuando no supere los 4 años y se reduce 1/6 se la pena inicial.</p>
		<p>Decreto Legislativo N° 1191</p> <p>Ley que regula los trabajos comunitarios.</p>	<p>-En el artículo 7 establece que la jornada laboral semanal a cumplir dentro de la ejecución los trabajos comunitarios.</p>
Resocialización del reo	Código Penal	<p>Título Preliminar, Artículo VIII, respecto a la proporción de sancionar.</p> <p>Artículo IX, fines de la pena</p>	<p>-De ello se desprende que el magistrado debe tener en cuenta la proporcionalidad de la medida a imponer, y es viable que dentro de la misma se ejecuten prestaciones de servicios a la comunidad para así resarcir el daño generado.</p> <p>-Además, de tener en cuenta que la finalidad de la pena busca de forma efectiva la resocialización del reo.</p>

4.1.3. Resultados del análisis del marco jurisprudencial.

Tabla 3: Análisis de jurisprudencia.

Órgano emisor (corte suprema de justicia del Perú)	Demandado	Problema jurídico que se resuelve	Decisión	Análisis	Conclusiones
Juzgado de Emergencia de la Corte de Loreto.	Gabriel Fernando Cuvas Maldonado.	Criterios procesales para el trámite de prestación de servicios a la comunidad, y, además, al imputado se le condenó a 104 días de trabajo comunitario y una reparación civil.	Fundada los trabajos comunitarios.	<p>- Los trabajos comunitarios es un criterio procesal que es autónoma a cada magistrado y que se emplea convirtiendo la sanción penal en una pena suspendida, y en su defecto en trabajos comunitarios de forma gratuita, las mismas que se emplean cuando la pena no supere 04 años del delito cometido.</p> <p>- Los trabajos comunitarios sirve actualmente para sancionar penalmente a una persona de forma menos gravosa, evitar el hacinamiento carcelario y sobre todo que este beneficio de tipo de pena es la resocialización laboral y social del reo en la comunidad, y aún más cuando su aplicación es autónoma, pues a criterio del Juzgador puede ser sustitutiva o alternativa según cada criterio.</p>	<p>-Como se ha mencionado anteriormente los trabajos comunitarios a la comunidad son penas alternativas que se desarrollan con la finalidad de evitar que el reo evite ir a una prisión para tener una pena suspendida y en su defecto cumplir los trabajos comunitarios de forma gratuita, todo ello, cuando la pena no ha sido grave y no supera los 4 años de su tipo base.</p> <p>- Los trabajos comunitarios sirven actualmente para sancionar penalmente a una persona de forma menos gravosa, evitar el hacinamiento carcelario y sobre todo que este beneficio de tipo de pena es la resocialización laboral y social del reo en la comunidad, y aún más cuando su aplicación es autónoma, pues a criterio del Juzgador puede ser sustitutiva o alternativa según cada criterio, siempre y cuando la sanción no sea superior a los 4 años.</p>

4.2. Resultados de la entrevista

4.2.1. Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas:

Tabla 4: Codificaciones, abierta, axial y selectiva.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Prestación de Servicios a la comunidad				
Pregunta 1. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre jornada laboral se encuentran acordes con la finalidad que establece la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad para una aplicación eficiente de la reinserción laboral en reos primarios? ¿Por qué?				
Fundamente.				
Entrevistado 1	No, porque actualmente las disposiciones normativas han tomado en cuenta que la resocialización del reo va más allá de una labor comunitaria, por el contrario, lo toman con una pena privativa de libertad gravosa para su reinserción.	-Disposición Normativa -Resocialización del reo -Labor comunitaria. -Pena privativa de libertad gravosa.	-Disposición Normativa -Resocialización del reo -Labor comunitaria.	No, la disposición normativa no se encuentra acorde, debido que los trabajos comunitarios se han visto inmersa en irregularidades por parte de los centros penitenciarios.
Entrevistado 2	No, porque hoy en día las disposiciones normativas han sido emitidas a conveniencia del Estado, no para cumplir la finalidad de la pena que es la resocialización del reo.	-Disposición Normativa -Conveniencia del Estado. -Finalidad de la Pena. -Resocialización del reo	-Disposición Normativa. -Finalidad de la pena. -Resocialización del reo.	No, la disposición normativa presenta un sustento importante en la aplicación de la ejecución los trabajos comunitarios, pero no se ha aplicado debidamente.
Entrevistado 3	No, porque desde el inicio la disposición normativa no ha señalado parámetros para el cumplimiento de la ejecución de los trabajos comunitarios, es decir, existe una incorrecta aplicación.	-Disposición Normativa -Trabajos comunitarios -Incorrecta Aplicación.	-Disposición Normativa - Trabajos comunitarios.	No, se han encontrado conflictos en las disposiciones normativas en la forma de aplicar la ejecución de los trabajos comunitarios.

Entrevistado 4	No. Toda vez que, la disposición normativa suele ser usado de forma general y muchas veces no se ejecuta de forma efectiva ya sea porque el juzgador ha dejado vacíos o porque el personal del centro penitenciario no aplica estos trabajos penitenciarios de forma adecuada.	-Disposición normativa. -Ejecución de forma efectiva. - Personal del centro penitenciario. -Trabajos penitenciarios de forma adecuada.	-Disposición normativa. -Ejecución de forma efectiva. -Trabajos penitenciarios de forma adecuada.	Debido a que la disposición normativa ha resultado ser general y la aplicación por parte del personal del centro penitenciario es deficiente, por ende, la norma es totalmente contraria a la finalidad de la pena.
Entrevistado 5	Si, las disposiciones normativas son eficientes en su aplicación de las prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello conlleva a cumplirse la finalidad de la pena que es la resocialización del reo.	-Disposiciones normativas. - Prestaciones de servicios a la comunidad. -Finalidad de la pena. -Resocialización del reo.	-Disposiciones normativas. - Prestaciones de servicios a la comunidad. -Finalidad de la pena. -Resocialización del reo.	La disposición normativa actual ha resultado ser eficiente para el cumplimiento de los fines que establece la pena, que es la resocialización del reo en la comunidad.
Entrevistado 6	No, Considero que hoy en día la disposición normativa sobre trabajo penitenciario no se encuentra acorde con lo establecido en la finalidad de la pena que es la resocialización del reo, no cumple las funciones como tal.	-Disposición Normativa. -Trabajo penitenciario. -Finalidad de la pena. -Resocialización del reo.	-Disposición Normativa. -Trabajo penitenciario. -Finalidad de la pena. -Resocialización del reo.	La disposición normativa sobre la ejecución de prestación de servicios a la comunidad constituye ser una legislación insuficiente generando que se incumpla los trabajos comunitarios a la comunidad.
Entrevistado 7	No, considero que la disposición normativa no es la adecuada para cumplir la finalidad de la pena, y en consecuencia no se cumple efectivamente la prestación de servicios a la comunidad.	-Disposiciones normativas. -Finalidad de la pena. -Prestación de servicios a la comunidad.	-Disposiciones normativas. -Finalidad de la pena. -Prestación de servicios a la comunidad.	La actual disposición normativa sobre trabajo penitenciario no se encuentra conforme a la finalidad de la pena, que es la resocialización del reo.
Entrevistado 8	No, hoy en día las disposiciones normativas respecto a la ejecución de la prestación a la comunidad se encuentran en deficiencia para su aplicación por diferentes motivos que el legislador ha dejado en incógnita.	-Disposiciones normativas. -Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. -Motivos por parte del legislador.	-Disposiciones normativas. -Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.	Las disposiciones normativas que se han emitido no se han aplicado correctamente, por el contrario son deficientes y son criterios que el legislador ha dejado en incógnita.

Entrevistado 9	No, la disposición normativa respecto a la ejecución de prestación de servicios a la comunidad en su aplicación, suele ser deficiente al momento de ejecutar los trabajos comunitarios.	-Disposición Normativa. -Prestación de servicios a la comunidad. -Ejecutar trabajos penitenciarios	-Disposición Normativa. -Prestación de servicios a la comunidad. -Ejecutar trabajos penitenciarios.	La disposición normativa respecto a la ejecución de prestaciones de servicios a la comunidad no se viene ejecutando de forma efectiva para el fin que establece la pena.
Entrevistado 10	No, las disposiciones normativas se han realizado respecto no generar problemas en la sociedad no en aras de buscar la resocialización del reo.	-Disposición Normativa. -Problemas en la sociedad. -Resocialización del reo.	-Disposición Normativa. -Resocialización del reo.	Las disposiciones normativas que el Estado ha dispuesto para la ejecución de prestación de servicios en relación a los reos, es eficiente para la sociedad en conjunto más no para el cumplimiento de la finalidad de la pena, referido a la resocialización.
Entrevistado 11	No, las normativas sobre ejecución de prestación de servicios a la comunidad no se han venido aplicado de forma efectiva por parte de nuestros Juzgadores, por tanto, no se cumple la finalidad de la pena.	-Normativa. -Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Efectividad de los Juzgadores. -Finalidad de la pena.	-Normativa. -Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Finalidad de pena.	La normativa que se tiene desobede las prestaciones de servicios a la comunidad no se han aplicado de forma efectiva, por ende la finalidad de la pena no se viene cumpliendo.
Entrevistado 12	No, la normativa respecto a las prestaciones de servicios no se han venido ejecutando conforme al decreto legislativo 1191, y es por ello, que la finalidad de la pena no se viene efectuando.	-Normativa. -Prestaciones de servicios. -Decreto Legislativo 1191. -Finalidad de la pena.	-Normativa. -Prestaciones de servicios. -Decreto Legislativo 1191. -Finalidad de la pena.	La normativa que se ha de empleado no logra cumplir las expectativas sobre la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad y no se cumple la finalidad de la pena.
Entrevistado 13	No, las disposiciones normativas que se emplean dentro de las prestaciones de servicios a la comunidad no cumplen la finalidad de la pena referida a la resocialización del reo.	-Disposiciones Normativas. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Finalidad de la pena. -Resocialización del reo.	-Disposiciones Normativas. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Finalidad de la pena. -Resocialización del reo.	Las disposiciones normativas que se han de empleado no han venido ejecutándose efectivamente en relación a las prestaciones de servicios a la comunidad, por ende, no existe resocialización del reo.

Entrevistado 14	No, la normativa que se aplica en la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad no han sido aplicadas efectivamente en la búsqueda de la resocialización del reo.	-Normativa. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad. -Aplicación efectiva. -Resocialización del reo.	-Normativa. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad. -Aplicación efectiva. -Resocialización del reo.	La normativa que se viene aplicando en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad no vienen siendo aplicadas de forma efectiva en la búsqueda de la resocialización del reo.
Entrevistado 15	No, las disposiciones normativas que se encuentran vigentes y aplicables a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad, no se aplican adecuadamente para la resocialización del reo.	-Disposiciones Normativas. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad. -Aplicación adecuada. -Resocialización del reo.	-Disposiciones Normativas. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización del reo.	Las disposiciones normativas vigentes que se viene aplicando en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad no son aplicadas adecuadamente para la reinserción laboral del reo.

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación nAxial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	---------------------	------------------------

Categoría 1: Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.

Pregunta 2. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre jornada laboral se encuentran limitadas en la aplicación de la prestación de servicios a la comunidad para la eficiente reinserción laboral en reos primarios? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Si, se encuentran limitadas porque no establecen una concordancia normativa sobre la jornada laboral y la resocialización del reo en la comunidad, pues la demora de cumplir esta prestación de servicios impide la finalidad de la pena.	-Concordancia normativa. -Jornada Laboral -Resocialización del reo en la comunidad. -Prestación de servicios. -Finalidad de la pena.	-Concordancia normativa. -Jornada Laboral -Resocialización del reo en la comunidad. -Prestación de servicios.	La normativa se encuentra limitada, pues la jornada laboral que subyace no se encuentra conforme para la finalidad de la pena, que es la resocialización del reo.
Entrevistado 2	Si, hoy en día se encuentran limitaciones en las disposiciones normativas, teniendo en cuenta que los trabajos penitenciarios no han sido los adecuados por la jornada laboral.	-Disposiciones normativas. -Trabajos penitenciarios. -Jornada laboral.	-Disposiciones normativas. -Trabajos penitenciarios. -Jornada laboral.	Las disposiciones normativas hoy en día se encuentran limitadas respecto a la jornada laboral que se viene empleando en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.

Entrevistado 3	Si, la normativa sobre jornada laboral se encuentra limitada para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad, pues no ha generado una convicción y eficiencia en la resocialización del reo.	-Normativa. -Ejecución prestación servicios a comunidad. -Convicción eficiencia. -Resocialización del reo.	-Normativa. de-Ejecución deprestación de los servicios a la comunidad. y-Resocialización del reo.	La normativa sobre jornada laboral en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad viene siendo limitada, pues no se cumple la finalidad de la pena que es la resocialización del reo.
Entrevistado 4	Si, las disposiciones normativas sobre jornada laboral se encuentran limitadas porque no ha permitido que el condenado cumpla de forma rápida sus prestaciones de servicios.	-Disposiciones normativas. -Jornada Laboral. -Condenado. -Prestaciones de servicios.	-Disposiciones normativas. -Jornada Laboral. -Prestaciones de servicios.	Las disposiciones normativas sobre jornada laboral se encuentran limitadas para que el reo pueda ejecutar de forma efectiva sus prestaciones de servicios y con ello reinsertarse en la sociedad.
Entrevistado 5	No, las disposiciones normativas se encuentran bien reguladas en nuestra regulación y ello permite que el reo se reinserte en la sociedad.	-Disposiciones normativas. -Regulación. -Reo se reinserte en la sociedad.	-Disposiciones normativas. -Reo se reinserte en la sociedad.	Las disposiciones normativas se encuentran reguladas con la finalidad de cumplir los fines de la resocialización del reo y el cumplimiento de todo el daño ocasionado.
Entrevistado 6	Si, la actual normativa se halla limitada en casi su totalidad, pues el reo no puede acelerar su jornada laboral pues lo limitan a cumplir un horario semanal y ello no permite que se reinserte.	-Normativa. -Jornada Laboral. -Horario Semanal. -Reinserte.	-Normativa. -Jornada Laboral. -Reinserte.	La normativa sobre jornada laboral que subyace en nuestra legislación peruana se encuentra limitada porque no se puede cumplir efectivamente la prestación de servicios por parte del reo cuando no existe parámetros para llevarlos de forma rápida.
Entrevistado 7	Si, la normativa que subyace en nuestro ordenamiento jurídico es limitada, porque no permite que el reo cumpla una jornada laboral semanal mayor para así culminar rápidamente sus prestaciones de servicios.	-Normativa. -Ordenamiento jurídico. -Jornada Laboral. -Prestaciones de servicios.	- Normativa. -Jornada Laboral. -Prestaciones de servicios.	La normativa que mantiene nuestro ordenamiento jurídico no es el adecuado, pues la jornada laboral que se tiene para las prestaciones de servicios son muy cortas para la finalidad de la pena.

Entrevistado 8	Si, las normativas sobre jornada laboral se encuentran limitadas por ser deficientes y por el tiempo semanal para realizarlas son escasos para cumplir la finalidad de la pena.	-Normativas. -Jornada Laboral. -Tiempo semanal. -Finalidad de la pena.	-Normativas. -Jornada Laboral.	Las normativas sobre la jornada laboral en la ejecución de prestaciones de servicios a la comunidad, se encuentran limitadas por el tiempo que se emplea semanalmente para cumplir los trabajos comunitarios.
Entrevistado 9	Si, las disposiciones normativas que se encuentran plasmadas en nuestro ordenamiento jurídico sobre la jornada laboral se encuentran limitadas casi en su totalidad y no cumplen la finalidad de la pena.	-Disposiciones normativas. -Ordenamiento jurídico. -Jornada Laboral. -Finalidad de la pena.	-Disposiciones normativas. -Jornada Laboral.	Las disposiciones normativas sobre jornada laboral se encuentran limitadas y no se cumple la finalidad de la pena, porque el reo no puede culminar rápidamente sus prestaciones de servicios para reinserirse en la sociedad.
Entrevistado 10	Si, las disposiciones normativas se encuentran limitadas al momento de ejecutar las prestaciones de servicios a la comunidad y no se cumple la resocialización del reo.	-Disposiciones Normativas. -Ejecutar prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización del reo.	-Disposiciones Normativas. -Ejecutar prestaciones de los servicios a la comunidad. -Resocialización del reo.	Las disposiciones normativas sobre jornada laboral se encuentran limitadas, pues los reos no pueden reinserirse en la sociedad si no culminan rápidamente sus prestaciones de servicios a la comunidad.
Entrevistado 11	Si, la normativa sobre jornada laboral se encuentran limitadas, porque no permiten que el reo cumpla más horas semanales para así retirar sus antecedentes judiciales.	-Normativa. -Jornada laboral. -Horas semanales. -Antecedentes Judiciales.	-Normativa. -Jornada laboral.	La normativa sobre jornada laboral se encuentra limitada, porque el reo no puede avanzar en el cumplimiento de sus trabajos penitenciarios porque la legislación establece un horario determinado semanal.
Entrevistado 12	Si, la actual normativa se halla limitada en casi su totalidad, pues el reo no puede acelerar su jornada laboral pues lo limitan a cumplir un horario semanal y ello no permite que se reinserte.	-Normativa. -Jornada Laboral. -Horario Semanal. -Reinserte	-Normativa. -Jornada Laboral. -Reinserte.	La normativa sobre jornada laboral que subyace en nuestra legislación peruana se encuentra limitada porque no se puede cumplir efectivamente la prestación de servicios por parte del reo cuando no existe parámetros para llevarlos de forma rápida.

Entrevistado 13	Si, las disposiciones normativas se hallan limitadas porque el legislador no ha creído conveniente aumentar el horario de jornada laboral para el reo, y ello reinsertarlo efectivamente a la sociedad.	-Disposiciones normativas. -Jornada laboral para el reo. -Reinsertarlo en la sociedad.	-Disposiciones normativas. -Jornada laboral para el reo. -Reinsertarlo en la sociedad.	Las disposiciones normativas son limitadas para el cumplimiento efectivo de la finalidad de la pena, y por consiguiente la resocialización del reo en la comunidad.
Entrevistado 14	Si, las disposiciones normativas se encuentran limitadas para el ejercicio de prestaciones de servicios a la comunidad, considerando que las jornadas laborales plasmadas son muy escasas.	-Disposiciones normativas. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Jornadas Laborales.	-Disposiciones normativas. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Jornadas Laborales	Las disposiciones normativas sobre jornada laboral son limitadas para el reo en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad, pues el tiempo para realizarlos es demasiado lento para poder reinsertarse en la sociedad.
Entrevistado 15	Si, las disposiciones normativas se encuentran plenamente limitadas, porque no existe un control de plazo eficiente para cumplir en menos tiempo las prestaciones de servicios a la comunidad, y ello impide que se puedan reinsertar en la sociedad.	-Disposiciones normativas. -Control de plazo. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Reinsertar en la sociedad.	-Disposiciones normativas. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Reinsertar en la sociedad.	Las disposiciones normativas se hallan limitadas porque el legislador no ha creído conveniente que se amplíe las jornadas laborales para que el reo pueda cumplir en menos tiempo las prestaciones de servicios y con ello resocializarse en la comunidad.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: Ejecución de prestación de servicios a la comunidad

Pregunta 3. Considera Ud. ¿Qué el actual manejo de la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho al trabajo del reo en la sociedad? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Si, el manejo actual que se le brinda a la ejecución de prestación de servicios a la comunidad trasgrede el derecho al trabajo del reo, no sólo por la legislación sino por quienes la ejecutan.	-Actual manejo. -Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Derecho al trabajo. -Legislación.	-Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Derecho al trabajo.	La ejecución de prestación de servicios a la comunidad de ha venido generando una trasgresión al derecho al trabajo del reo, y ello no sólo por la legislación plasmada, sino por quienes la ejecutan, llámese INPE, y los operadores del derecho, entre ellos los magistrados.
Entrevistado 2	Si, el manejo que se viene fomentando hoy en día respecto a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad viene trasgrediendo al derecho al trabajo del reo, y a su vez, viene fomentando la discriminación por parte de la sociedad hacia el reo.	-Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Derecho al trabajo. -Discriminación.	-Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Derecho al trabajo.	La reforma que se ha dado respecto a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad no ha venido siendo eficiente, y ello ha generado que exista una latente trasgresión al derecho al trabajo.
Entrevistado 3	Si, la ejecución de prestación de servicios que viene realizando en los centros penitenciarios vienen siendo aplicados de forma efectiva, tanto el caso que genera una trasgresión al derecho al trabajo del reo, quien no puede resocializar de forma efectiva.	-Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Centros penitenciarios de forma efectiva, tanto el caso que genera una trasgresión al derecho al trabajo del reo. -Derecho al trabajo del reo. -Resocializar de forma efectiva.	Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Derecho al trabajo del reo. -Resocializar de forma efectiva.	La reforma que se ha dado respecto a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, no han sido las adecuadas, tanto es el caso que ha permitido que día tras días se trasgreda los derechos laborales del reo, en su etapa postpenitenciaria.
Entrevistado 4	Si, el manejo que se viene fomentando en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad no viene siendo adecuado, y se encuentra trasgrediendo el derecho al trabajo del reo quien aun no se puede reinsertar en la comunidad.	-Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Derecho al trabajo. -Reinsertar en la comunidad.	-Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Derecho al trabajo. -Reinsertar en la comunidad.	La ejecución de prestación de servicios a la comunidad en relación a su manejo se encuentra trasgrediendo el derecho al trabajo del reo, pues no puede reinsertarse en la sociedad porque no cumplen las prestaciones de servicio de forma efectiva y rápida.

Entrevistado 5	No, la ejecución de prestación de servicios a la comunidad se viene efectuando de forma efectiva, considerando que la jornada laboral planteada en la legislación permite que se cumpla con el derecho al trabajo del reo.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. - Jornada laboral - Derecho al trabajo del reo.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. - Jornada laboral - Derecho al trabajo del reo.	La ejecución de prestación de servicios a la comunidad se aplica de forma adecuada, teniendo en cuenta que su eficiencia genera el cumplimiento al derecho al trabajo del reo en su resocialización a la comunidad.
Entrevistado 6	Si, la ejecución de prestación de servicios a la comunidad no ha tenido un adecuado manejo por parte de los centros penitenciarios, indicando que muchas veces se viene trasgrediendo el derecho al trabajo de los reos, en su reinserción laboral a la comunidad.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. - Centros penitenciarios - Derecho al trabajo. - Reinserción laboral a la comunidad.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. - Derecho al trabajo. - Reinserción laboral a la comunidad.	La ejecución de prestación de servicios a la comunidad no se aplica de forma efectiva en los centros penitenciarios, teniendo en cuenta que se trasgrede los derechos laborales de los reos en su etapa postpenitenciaria.
Entrevistado 7	Si, la ejecución de prestación de servicios a la comunidad no se viene efectuando de forma efectiva, considerando que la jornada laboral planteada en la legislación no permite que se cumpla con el derecho al trabajo del reo.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. - Jornada laboral - Derecho al trabajo del reo.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. - Jornada laboral - Derecho al trabajo del reo.	La ejecución de prestación de servicios a la comunidad no se aplica de forma adecuada, teniendo en cuenta que su ineficiencia genera una trasgresión al derecho al trabajo del reo en su resocialización en la comunidad.
Entrevistado 8	Si, el actual manejo de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad no se viene efectuando de manera efectiva en los centros penitenciarios, por tanto, viene trasgrediendo los derechos laborales del reo en la resocialización a la comunidad.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. - Centros penitenciarios. - Derechos laborales. - Resocialización a la comunidad.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. - Resocialización a la comunidad.	El actual manejo que se le viene brindando a la ejecución de prestación de servicios a la comunidad no es considerado adecuado, es por ello, que se tiene trasgrediendo el derecho al trabajo de los reos en su etapa postpenitenciario.

Entrevistado 9	Si, el actual manejo de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad por parte de los centros penitenciarios vienen trasgrediendo el derecho al trabajo de los reos en su etapa postpenitenciaria.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. - Centros penitenciarios. - Trabajos de los reos. - Etapa Postpenitenciario	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. - Ejecución de prestación de servicios a la comunidad.	de Si, el manejo que los centros penitenciarios vienen teniendo en la aplicación a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad generan una trasgresión al derecho al trabajo del reo en la etapa postpenitenciario.
Entrevistado 10	Si, el actual manejo de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad por parte de los centros penitenciarios viene trasgrediendo el derecho al trabajo.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. - Centros penitenciarios. - Derecho al Trabajo.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad.	de Si, el manejo que los centros penitenciarios le vienen brindando a las prestaciones de servicios a la comunidad se ha visto inmersa en irregularidades y ello ha generado que se trasgreda el derecho al trabajo del reo en el proceso de resocialización en la comunidad.
Entrevistado 11	Si, el actual manejo de las prestaciones de servicios a la comunidad ejecutadas por los centros penitenciarios no vienen siendo los adecuados para buscar fortalecer el derecho al trabajo del reo, por el contrario, se le viene trasgrediendo.	- Prestaciones de servicios a la comunidad. - Derecho al trabajo del reo.	- Prestaciones de servicios a la comunidad. - Derecho al trabajo del reo.	de Si, el manejo que los centros penitenciarios vienen realizando al ejecutar las prestaciones de servicios a la comunidad no han sido en aras de buscar la resocialización del reo en su etapa postpenitenciaria.
Entrevistado 12	Si, el actual manejo de las prestaciones de servicios a la comunidad ejecutadas por las diferentes instituciones penitenciarias no son las adecuadas para cumplir el derecho al trabajo del reo.	- Prestaciones de servicios a la comunidad. - Instituciones penitenciarias. - Derecho al trabajo del reo.	- Prestaciones de servicios a la comunidad. - Derecho al trabajo del reo.	de Si, el actual manejo que se viene realizando por parte de las instituciones penitenciarias en las prestaciones de servicios a la comunidad no son las adecuadas en la búsqueda del cumplimiento del derecho al trabajo por parte del reo en relación a su postpenitenciaria.

Entrevistado 13	Si, el manejo que se viene fomentando en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad no viene siendo el adecuado, y se encuentra trasgrediendo el derecho al trabajo del reo quien aún no se puede reinsertar en la comunidad.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Derecho al-Reinsertar en la comunidad.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Reinsertar en la comunidad.	deLa ejecución de prestación de servicios a la comunidad en la relación a su manejo se encuentra trasgrediendo el derecho al trabajo del reo, pues no puede reinsertarse en la sociedad porque no cumplen las prestaciones de servicio de forma efectiva y rápida.
Entrevistado 14	Si, el manejo que se viene fomentando en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad no viene siendo el adecuado, y se encuentra trasgrediendo el derecho al trabajo del reo quien aún no se puede reinsertar en la comunidad.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Derecho al-Reinsertar en la comunidad.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad.	deLa ejecución de prestación de servicios a la comunidad en la relación a su manejo se encuentra trasgrediendo el derecho al trabajo del reo, pues no puede reinsertarse en la sociedad porque no cumplen las prestaciones de servicio de forma efectiva y rápida.
Entrevistado 15	Si, el actual manejo de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad por parte de los centros penitenciarios viene trasgrediendo el derecho al trabajo.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Centro penitenciarios. -Trasgresión al derecho al trabajo.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad.	Si, el manejo que los centros penitenciarios le vienen brindando a las prestaciones de servicios a la comunidad se ha visto inmersa en irregularidades y ello ha generado que se trasgreda el derecho al trabajo del reo en el proceso de resocialización en la comunidad.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.

Pregunta 4. Considera Ud. ¿qué el manejo que se le brinda a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la sociedad? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Si, el actual manejo que se le viene brindando a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad trasgrede de forma categórica al derecho de no ser discriminado al reo, considerando que no cumple la finalidad de la pena.	- Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. -Derecho a no ser discriminado. -Finalidad de la pena.	- Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. -Finalidad de la pena.	El manejo que hoy en día se le brinda a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad por parte de los centros penitenciarios viene perjudicando al reo y generando que se le trasgreda su derecho a la discriminación.
Entrevistado 2	Si, el manejo que se le viene brindando a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho a la no discriminación del reo, ya sea por motivos de incumplimiento de los trabajos penitenciarios que ocasionan que el reo no se resocialice.	-Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. -Derecho a la no discriminación. -Trabajos penitenciarios. -Reo no se resocialice.	-Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. -Reo no se resocialice.	El actual manejo que los centros penitenciarios aplican en la prestación de servicios a la comunidad, ha puesto en órbita una trasgresión al derecho a la no discriminación hacia el reo en su etapa para la resocialización en la comunidad.
Entrevistado 3	Si, resulta en la mayoría de casos insostenible la aplicación por parte de los centros penitenciarios la prestación de servicios a la comunidad, y ello genera que se trasgreda el derecho a la no discriminación del reo en su etapa postpenitenciario.	-Centro penitenciarios. -Prestación de servicios a la comunidad. -Derecho a la no discriminación. -Etapa postpenitenciario	-Prestación de servicios a la comunidad. -Derecho a la no discriminación.	Se tiene que el manejo que los centros penitenciarios vienen aplicando en las prestaciones de servicios a la comunidad no vienen siendo las adecuadas, considerándose así que existe trasgresiones al derecho a la no discriminación del reo en su etapa postpenitenciaria.
Entrevistado 4	Si, el manejo que se le viene dando a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad no ha sido el adecuado, por el contrario, ha venido fomentando trasgresiones al derecho a la no discriminación del reo en la comunidad.	-Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad. -Derecho a la no discriminación. -Reo en la comunidad.	- Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	Se tiene que el manejo que los centros penitenciarios vienen aplicando en las prestaciones de servicios a la comunidad no han sido eficientes, y ello ha generado trasgresiones al derecho a la no discriminación del reo en la comunidad.

Entrevistado 5	No, el manejo que se le viene brindando a la ejecución de prestación de servicios a la comunidad por parte de los centros penitenciarios es el adecuado y cumple la finalidad del proceso, y no se trasgrede derechos fundamentales.	- Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Centros penitenciarios. -Derechos fundamentales.	deEl manejo respecto a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad aplicados por parte de los centros penitenciarios se viene llevando de forma eficiente y no se trasgrede derechos fundamentales del reo.
Entrevistado 6	Si, resulta en la mayoría de casos insostenible la aplicación por parte de los centros penitenciarios la prestación de servicios a la comunidad, y ello genera que se trasgrede el derecho a la no discriminación del reo en su etapa postpenitenciario.	-Centro penitenciarios. -Prestación de servicios a la comunidad. -Derecho a la no discriminación. -Etapa postpenitenciario	Se tiene que el manejo que los centros penitenciarios vienen aplicando en las prestaciones de servicios a la comunidad no vienen siendo las adecuadas, considerándose así que existe trasgresiones al derecho a la no discriminación del reo en su etapa postpenitenciaria.
Entrevistado 7	Si, resulta en la mayoría de casos insostenible la aplicación por parte de los centros penitenciarios la prestación de servicios a la comunidad, y ello genera que se trasgrede el derecho a la no discriminación del reo en su etapa postpenitenciario	-Centro penitenciarios. -Prestación de servicios a la comunidad. -Derecho a la no discriminación. -Etapa postpenitenciario	Se tiene que el manejo que los centros penitenciarios vienen aplicando en las prestaciones de servicios a la comunidad no vienen siendo las adecuadas, considerándose así que existe trasgresiones al derecho a la no discriminación del reo en su etapa postpenitenciaria.
Entrevistado 8	Si, el actual manejo que se le viene brindando a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad trasgrede de forma categórica el derecho de no ser discriminado al reo, considerando que no cumple la finalidad de la pena.	- Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. -Derecho a no ser discriminado. -Finalidad de la pena.	deEl manejo que hoy en día se le brinda a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad por parte de los centros penitenciarios viene perjudicando al reo y generando que se le trasgrede su derecho a la discriminación.

Entrevistado 9	Si, el manejo que se le viene aplicando a las prestaciones de servicios a la comunidad no es adecuado, y en momentos del programa se viene trasgrediendo el derecho a la discriminación del reo, y esto conlleva a que no se reinserte a la comunidad.	-Prestaciones de servicios a la comunidad. -Reiterados programas. -Derecho a la no discriminación del reo, y-Reinserte a la comunidad.	-Prestaciones de servicios a la comunidad. -Reinserte a la comunidad.	El manejo de las prestaciones de servicios a la comunidad aplicados por parte de los centros penitenciarios no han sido los adecuados, y ello ha generado que se trasgreda el derecho a la no discriminación del reo, y que a su vez, éste no se reinserte en la sociedad.
Entrevistado 10	Si, el manejo que se le viene aplicando a las prestaciones de servicios a la comunidad no es adecuado, y en momentos del programa se viene trasgrediendo el derecho a la discriminación del reo, y esto conlleva a que no se reinserte a la comunidad.	-Prestaciones de servicios a la comunidad. -Reiterados programas. -Derecho a la no discriminación del reo, y-Reinserte a la comunidad.	-Prestaciones de servicios a la comunidad. -Reinserte a la comunidad.	El manejo de las prestaciones de servicios a la comunidad aplicados por parte de los centros penitenciarios no han sido los adecuados, y ello ha generado que se trasgreda el derecho a la no discriminación del reo, y que, a su vez, éste no se reinserte en la sociedad.
Entrevistado 11	Si, el actual manejo que conlleva aplicar el trabajo comunitario por parte de los centros penitenciarios no ha sido el adecuado, y ello ha generado que se trasgreda el derecho a la discriminación del reo, en su etapa de resocialización en la comunidad.	-Trabajo comunitario. -Centros penitenciarios. -Derecho a la no discriminación del reo, en la comunidad. -Resocialización en la comunidad.	-Trabajo comunitario. -Resocialización en la comunidad	El manejo que se ha ejecutando y se viene ejecutando por parte de los centros penitenciarios no ha sido el adecuado, y esto ha permitido que el reo no pueda reinsertarse en la sociedad y mucho menos pueda cumplir efectivamente los trabajos comunitarios.
Entrevistado 12	Si, el actual manejo que conlleva aplicar el trabajo comunitario por parte de los centros penitenciarios no ha sido el adecuado, y ello ha generado que se trasgreda el derecho a la discriminación del reo, en su etapa de resocialización en la comunidad.	-Trabajo comunitario. -Centros penitenciarios. -Derecho a la no discriminación del reo, en la comunidad. -Resocialización en la comunidad.	-Trabajo comunitario. -Resocialización en la comunidad	El manejo que se ha ejecutando y se viene ejecutando por parte de los centros penitenciarios no ha sido el adecuado, y esto ha permitido que el reo no pueda reinsertarse en la sociedad y mucho menos pueda cumplir efectivamente los trabajos comunitarios.

Entrevistado 13	Si, el manejo por parte de los centros penitenciarios respecto a los trabajos comunitarios no ha sido adecuado, permitiendo el derecho a la no discriminación sea lo cotidiano que viva el reo su reinserción a la comunidad.	-Trabajos comunitarios. -Reinserción a comunidad. -Derecho a la no discriminación. -Reinserción a la comunidad.	El manejo que los centros penitenciarios y las instituciones del Estado, en relación a la ejecución a las prestaciones de servicios a la comunidad no han sido las adecuadas, y ello ha generado que se vulneren los derechos a la no discriminación y no permita su reinserción a la comunidad.
Entrevistado 14	Si, el manejo por parte de los centros penitenciarios respecto a los trabajos comunitarios no ha sido adecuado, permitiendo el derecho a la no discriminación sea lo cotidiano que viva el reo su reinserción a la comunidad.	-Trabajos comunitarios. -Reinserción a comunidad. -Derecho a la no discriminación. -Reinserción a la comunidad.	El manejo que los centros penitenciarios y las instituciones del Estado, en relación a la ejecución a las prestaciones de servicios a la comunidad no han sido las adecuadas, y ello ha generado que se vulneren los derechos a la no discriminación y no permita su reinserción a la comunidad.
Entrevistado 15	Si, el actual manejo que se le viene brindando a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad trasgrede de forma categórica el derecho de no ser discriminado al reo, considerando que no cumple la finalidad de la pena	- Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. -Derecho a no ser discriminado. -Finalidad de la pena.	El manejo que hoy en día se le brinda a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad por parte de los centros penitenciarios viene perjudicando al reo y generando que se le trasgrede su derecho a la discriminación.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría 2: Resocialización laboral de los reos primarios en la sociedad.

Pregunta 5. ¿Cree Ud. que la actual jornada laboral establecida en el Decreto Legislativo 1191, viene perjudicando la reinserción laboral de los reos primarios en la sociedad? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Si, viene perjudicando porque las sentencias por prestación de servicios en jornadas laborales son muy altas para cumplir y la legislación no ha aumentado las horas	-Sentencias. -Jornadas laborales. -Legislación. -Reo se resocialice.	-Jornadas laborales. -Reo resocialice.	La jornada laboral establecida en la legislación, viene perjudicando no sólo al estado peruano, sino al reo quien no puede avanzar de forma rápida y efectiva sus trabajos penitenciarios a la
----------------	--	---	---	--

	semanales aun teniendo en cuenta que no permite que el reo se resocialice.		comunidad, y ello no le permite resocializarse.
Entrevistado 2	Si, la jornada actual que se viene empleando en los trabajos comunitarios vienen siendo muy escasos para poder resocializar al reo de forma rápida y efectiva, en cumplimiento de sus derechos laborales.	-Jornada Actual. -Trabajos comunitarios. -Resocializar al reo. -Cumplimiento de los derechos laborales.	La actual jornada laboral que establece nuestra normativa, se encuentra escasa pues el tiempo para realizar los trabajos penitenciarios no le resulta útil al reo para su etapa postpenitenciaria en la comunidad.
Entrevistado 3	Si, el manejo que presenta la jornada laboral seguido de otros temas, han hecho que los esfuerzos por parte del reo sean escasos para resocializarse en la comunidad.	-Jornada Laboral. -Esfuerzos del reo. -Resocializarse en la comunidad.	El manejo que se le viene brindando al reo va en caída, desde la jornada laboral hasta el trato, respecto al trabajo comunitario, es difícil que cumpla rápido su labor social porque el tiempo para realizarlo es muy poco a comparación con otros países.
Entrevistado 4	SI, el horario o jornada laboral que se encuentra en el D.L 1191 es muy escaso para el cumplimiento y fines de la pena, no permite resocializar al reo.	-Jornada laboral. -D.L 1191 -Fines de la pena. -Resocializar al reo.	Fines de la pena. El horario o jornada laboral que se ha designado en la prestación de servicios a la comunidad (16 horas semanales), es muy escasa, puesto que las sanciones de los magistrados superan las 100 horas como mínimo y ello no le permite cumplir de forma eficiente y rápida sus trabajos comunitarios y no reinsertarse a la sociedad.
Entrevistado 5	No, hoy en día las jornadas laborales para el cumplimiento de los trabajos comunitarios se vienen ejecutando de forma eficiente, no es necesario que se reformule y se amplíe la jornada laboral, ello permitiría que el reo no cumpla efectivamente sus	-Jornadas Laborales. -Trabajos comunitarios. -Prestaciones de servicios.	La jornada laboral se encuentra adecuado para el desarrollo y cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad, es más si se intentará aumentar generaría que el reo no cumpla efectivamente sus trabajos comunitarios.

		prestaciones de servicios.		
Entrevistado 6	Si, la jornada laboral viene perjudicando al reo en todos los sentidos, pues estos quieren culminar sus labores de forma rápida y se les impide progresar por encontrarse un límite de tiempo semanal.	-Jornada laboral. -Perjudicando a los reos. -Límite de tiempo semanal.	-Límite de tiempo semanal.	La jornada laboral que se encuentra establecida en el D.L N° 1191, viene perjudicando al reo en todos los sentidos, pues estos quieren culminar sus labores de forma rápida y se les impide progresar por encontrarse un límite de tiempo semanal.
Entrevistado 7	Si, la jornada laboral que se encuentra inmersa en nuestro ordenamiento jurídico en relación a las prestaciones de servicios a la comunidad, se encuentran muy escasas para la convicción que le genera la finalidad de la pena, y para resocializar al reo.	-Jornada laboral. -Ordenamiento jurídico. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Finalidad de la pena. -Resocializar al reo.	-Prestaciones de servicios a la comunidad. -Finalidad de la pena. -Resocializar al reo.	La jornada laboral en cuanto a las prestaciones de servicios a la comunidad se encuentra escasa, pues el reo cumple prestaciones que superan las 150 horas en algunos casos y es casi imposible acelerar la jornada porque la ley establece 16 horas semanales.
Entrevistado 8	Si, la jornada actual que se viene empleando en los trabajos comunitarios vienen siendo muy escasos para poder resocializar al reo de forma rápida y efectiva, en cumplimiento de sus derechos laborales.	-Jornada Actual. -Trabajos comunitarios. -Resocializar al reo.	-Trabajos comunitarios. -Resocializar al reo.	La actual jornada laboral que establece nuestra normativa, se encuentra escasa pues el tiempo para realizar los trabajos penitenciarios no le resulta útil al reo para su etapa postpenitenciaria en la comunidad.
Entrevistado 9	Si, la jornada laboral que se encuentra inmersa en nuestro ordenamiento jurídico en relación a las prestaciones de servicios a la comunidad, se encuentran muy escasas para la convicción que le genera la finalidad de la pena, y para resocializar al reo.	-Jornada laboral. -Ordenamiento jurídico. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Finalidad de la pena. -Resocializar al reo.	-Prestaciones de servicios a la comunidad. -Finalidad de la pena. -Resocializar al reo.	La jornada laboral en cuanto a las prestaciones de servicios a la comunidad se encuentra escasa, pues el reo cumple prestaciones que superan las 150 horas en algunos casos y es casi imposible acelerar la jornada porque la ley establece 16 horas semanales.

Entrevistado 10	Si, la jornada laboral viene perjudicando al reo en todos los sentidos, pues estos quieren culminar sus labores de forma rápida y se les impide progresar por encontrarse un límite de tiempo semanal.	-Jornada laboral. -Perjudicando a los reos. -Límite de tiempo semanal.	-Jornada laboral. -Límite de tiempo semanal.	La jornada laboral que se encuentra establecida en el D.L N° 1191, viene perjudicando al reo en todos los sentidos, pues estos quieren culminar sus labores de forma rápida y se les impide progresar por encontrarse un límite de tiempo semanal.
Entrevistado 11	Si, la jornada laboral viene perjudicando al reo en todos los sentidos, pues estos quieren culminar sus labores de forma rápida y se les impide progresar por encontrarse un límite de tiempo semanal.	-Jornada laboral. -Perjudicando a los reos. -Límite de tiempo semanal.	-Límite de tiempo semanal.	La jornada laboral que se encuentra establecida en el D.L N° 1191, viene perjudicando al reo en todos los sentidos, pues estos quieren culminar sus labores de forma rápida y se les impide progresar por encontrarse un límite de tiempo semanal.
Entrevistado 12	SI, el horario o jornada laboral que se encuentra en el D.L 1191 es muy escaso para el cumplimiento y fines de la pena, no permite resocializar al reo.	-Jornada laboral. -D.L 1191 -Fines de la pena. -Resocializar al reo.	- Fines de la pena. -Resocializar al reo.	El horario o jornada laboral que se ha designado en la prestación de servicios a la comunidad (16 horas semanales), es muy escasa, puesto que las sanciones de los magistrados superan las 100 horas como mínimo y ello no le permite cumplir de forma eficiente y rápida sus trabajos comunitarios y no reinsertarse a la sociedad.
Entrevistado 13	SI, el horario o jornada laboral que se encuentra en el D.L 1191 es muy escaso para el cumplimiento y fines de la pena, no permite resocializar al reo.	-Jornada laboral. -D.L 1191 -Fines de la pena. -Resocializar al reo.	-Fines de la pena. -Resocializar al reo.	El horario o jornada laboral que se ha designado en la prestación de servicios a la comunidad (16 horas semanales), es muy escasa, puesto que las sanciones de los magistrados superan las 100 horas como mínimo y ello no le permite cumplir de forma eficiente y rápida sus trabajos comunitarios y no reinsertarse a la sociedad.
Entrevistado 14	Si, el manejo que presenta la jornada laboral seguido de otros temas, han hecho que los esfuerzos por parte del reo sean escasos para resocializarse en la comunidad.	-Jornada Laboral. -Esfuerzos del reo. -Resocializarse en la comunidad.	-Resocializarse en la comunidad.	El manejo que se le viene brindando al reo va en caída, desde la jornada laboral hasta el trato, respecto al trabajo comunitario, es difícil que cumpla rápido su labor social porque el tiempo para realizarlo es muy poco a

comparación con otros países.

Entrevistado 15	Si, la jornada actual que se viene empleando en los trabajos comunitarios vienen siendo muy escasos para poder resocializar al reo de forma rápida y efectiva, en cumplimiento de sus derechos laborales.	-Jornada Actual. -Trabajos comunitarios. -Resocializar al reo. -Cumplimiento de los derechos laborales.	-Trabajos comunitarios. -Resocializar al reo.	La actual jornada laboral que establece nuestra normativa, se encuentra escasa pues el tiempo para realizar los trabajos penitenciarios no le resulta útil al reo para su etapa postpenitenciaria en la comunidad.
--------------------	---	--	--	--

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: Ejecución de prestación de servicios a la comunidad.

Pregunta 6. ¿Considera Ud. qué para dar cumplimiento a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad, el Estado Peruano debería modificar el Decreto Legislativo 1191 sobre la jornada laboral en reos primarios, para una eficiente reinserción laboral?

Entrevistado 1	Si, no sólo es necesario sino obligación del Estado Peruano modificar el Decreto Legislativo N° 1191 sobre jornada laboral, con la finalidad que se amplíe el horario semanal para cumplir con los trabajos penitenciarios de forma efectiva.	-Decreto Legislativo N° 1191. -Jornada Laboral. -Horario Semanal. -Trabajos penitenciarios.	-Jornada Laboral. -Trabajos penitenciarios.	El estado Peruano debe modificar el artículo 7 del D.L N° 1191, con la finalidad que se amplíe las horas de jornada laboral del reo en su etapa de ejecución de sus trabajos penitenciarios, con la finalidad que se pueda reinsertar de forma rápida y eficiente a la comunidad.
Entrevistado 2	Si, es importante que el Estado amplíe la jornada laboral de servicios de prestación a la comunidad, con la finalidad de acelerar y buscar la eficiencia de los trabajos	-Amplíe jornada laboral. -Prestación de servicios. -Trabajos comunitarios.	-Amplíe jornada laboral. -Prestación de servicios. -Trabajos comunitarios.	El estado debe de ampliar la jornada laboral en la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, con la finalidad que el reo pueda cumplir de forma efectiva sus prestaciones de servicios a la comunidad, y

	comunitarios para- que los reos vean puedan reinsertar a la sociedad.	Reos se reinserten en la sociedad.	-Reos se reinserten en la sociedad.	con ello se puedan reinsertar a la sociedad.
Entrevistado 3	Si, el Estado debe de modificar el Artículo 7 del D.L 1191 con la finalidad que se amplíe las horas de jornada laboral de los reos que vienen ejecutando sus trabajos comunitarios, con la finalidad que se puedan reinsertar rápidamente a la sociedad.	-Decreto Legislativo- N° 1191. - Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Reinsertar rápidamente a la sociedad.	- Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Reinsertar rápidamente a la sociedad.	El estado con el poder que ostenta, debe de ampliar la jornada laboral con la finalidad de dos cosas, el reo pueda acelerar sus trabajos comunitarios y, por otro lado, pueda resocializarse a la comunidad sin ninguna restricción.
Entrevistado 4	Si, El estado debe ampliar la jornada laboral con la finalidad que el reo pueda cumplir sus trabajos comunitarios de forma acelerada, y con ello se pueda reinsertar en la sociedad.	-Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Reinsertar en la sociedad.	-Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Reinsertar en la sociedad.	- El estado debe modificar el decreto legislativo 1191 con la finalidad que se amplíe las jornadas laborales y con ello el reo pueda culminar eficiente y rápidamente sus trabajos comunitarios y se reinserte en la comunidad.
Entrevistado 5	No, no es necesario que el Estado intente ampliar la jornada laboral, generaría que el reo no logre cumplir efectivamente sus prestaciones a la comunidad, y no se podrá resocializar.	-Jornada Laboral. -Prestaciones a la comunidad. -No se podrá resocializar.	-Jornada Laboral. -Prestaciones a la comunidad. -No se podrá resocializar.	El estado peruano no debería modificar la jornada laboral, ello sería que el reo no cumpla efectivamente sus trabajos comunitarios, y lo perjudicaría en su resocialización.
Entrevistado 6	Si, es importante que el Estado amplíe la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad pues generaría que se cumpla de forma eficiente los trabajos comunitarios y sobre todo la resocialización del reo.	-Jornada Laboral. -Prestación de servicios a la comunidad. -Trabajos comunitarios. -Resocialización del reo.	-Jornada Laboral. -Prestación de servicios a la comunidad. -Trabajos comunitarios. -Resocialización del reo.	

Entrevistado 7	Si, el Estado debe de modificar y ampliar la jornada laboral, para el cumplimiento de la pena y para que se resocialice en la comunidad.	-Jornada laboral. -Resocialice en la comunidad.	El estado debe de modificar el artículo 7 del decreto legislativo 1191, con la finalidad de ampliar la jornada laboral del trabajo comunitario semanal y con ello cumplir la finalidad de la pena, que es la resocialización del reo.
Entrevistado 8	Si, el Estado debe de modificar el Artículo 7 del D.L 1191 con la finalidad que se amplíe las horas de jornada laboral de los reos que vienen ejecutando sus trabajos comunitarios, con la finalidad que se puedan reinsertar rápidamente a la sociedad.	-Decreto Legislativo N° 1191. - Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Reinsertar rápidamente a la sociedad.	El estado con el poder que ostenta, debe de ampliar la jornada laboral con la finalidad de dos cosas, el reo pueda acelerar sus trabajos comunitarios y, por otro lado, pueda resocializarse a la comunidad sin ninguna restricción.
Entrevistado 09	Si, El estado debe de ampliar la jornada laboral con la finalidad que el reo pueda cumplir sus trabajos comunitarios de forma acelerada, y con ello se pueda reinsertar en la sociedad.	-Amplíe jornada laboral. -Prestación de servicios. -Trabajos comunitarios. -Reos se reinserten en la sociedad.	El estado debe de ampliar la jornada laboral en la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, con la finalidad que el reo pueda cumplir de forma efectiva sus prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello se puedan reinsertar a la sociedad.
Entrevistado 10	Si, es importante que el Estado amplíe la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad pues generaría que se cumpla de forma eficiente los trabajos comunitarios y sobre todo la resocialización del reo.	-Jornada Laboral. -Prestación de servicios a la comunidad. -Trabajos comunitarios. -Resocialización del reo.	El estado debe de ampliar la jornada laboral en los reos, ello permitirá que se reeduquen, resocialicen y cumpla aquella finalidad de la pena, y por consiguiente no sufran ningún tipo de discriminación.
Entrevistado 11	Si, El estado debe de ampliar la jornada laboral con la finalidad que el reo pueda cumplir sus trabajos comunitarios de forma acelerada, y	-Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Reinsertar en la sociedad.	El estado debe modificar el decreto legislativo 1191 con la finalidad que se amplíe las jornadas laborales y con ello el reo pueda culminar eficiente y

	con ello se pueda reinsertar en la sociedad.		rápidamente sus trabajos comunitarios y se reinserte en la comunidad.
Entrevistado 12	Si, no sólo es necesario sino obligación del Estado Peruano modificar el Decreto Legislativo N° 1191 sobre jornada laboral, con la finalidad que se amplíe el horario semanal para cumplir con los trabajos penitenciarios de forma efectiva.	-Decreto Legislativo N° 1191. -Jornada Laboral. -Horario Semanal. -Trabajos penitenciarios.	El Estado Peruano debe modificar el artículo 7 del D.L N° 1191, con la finalidad que se amplíe las horas de jornada laboral del reo en su etapa de ejecución de sus trabajos penitenciarios, con la finalidad que se pueda reinsertar de forma rápida y eficiente a la comunidad.
Entrevistado 13	Si, el Estado debe de modificar el Artículo 7 del D.L 1191 con la finalidad que se amplíe las horas de jornada laboral de los reos que vienen ejecutando sus trabajos comunitarios, con la finalidad que se puedan reinsertar rápidamente a la sociedad.	- Decreto Legislativo N° 1191. - Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Reinsertar rápidamente a la sociedad.	El estado con el poder que ostenta, debe de ampliar la jornada laboral con la finalidad de dos cosas, el reo pueda acelerar sus trabajos comunitarios y, por otro lado, pueda resocializarse a la comunidad sin ninguna restricción.
Entrevistado 14	Si, es importante que el Estado amplíe la jornada laboral de servicios de prestación a la comunidad, con la finalidad de acelerar y buscar la eficiencia de los trabajos comunitarios para que los reos se puedan reinsertar a la sociedad.	-Amplíe jornada laboral. -Prestación de servicios. -Trabajos comunitarios. -Reos se reinserten en la sociedad.	El estado debe de ampliar la jornada laboral en la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, con la finalidad que el reo pueda cumplir de forma efectiva sus prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello se puedan reinsertar a la sociedad.
Entrevistado 15	Si, no sólo es necesario sino obligación del Estado Peruano modificar el Decreto Legislativo N° 1191 sobre jornada laboral, con la finalidad que se	-Decreto Legislativo N° 1191. -Jornada Laboral. -Horario Semanal. -Trabajos penitenciarios.	El Estado Peruano debe modificar el artículo 7 del D.L N° 1191, con la finalidad que se amplíe las horas de jornada laboral del reo en su etapa de ejecución de sus trabajos penitenciarios, con la

amplíe el horario semanal para cumplir con los trabajos penitenciarios de forma efectiva.

finalidad que se pueda reinsertar de forma rápida y eficiente a la comunidad.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Prisión Preventiva				
Pregunta 7. ¿Considera Ud. que la ampliación de la jornada laboral en el Decreto Legislativo N° 1191 sobre ejecución de prestación de servicios a la comunidad, permitirá una eficiente re inserción laboral de los reos primarios en la comunidad? ¿Por qué?				
Entrevistado 1	Si, se debería modificar para cumplir las metas efectivas en el trabajo comunitario por parte del reo.	-Trabajo comunitario.	-Trabajo comunitario.	El estado debería modificar la jornada laboral en reos frente a los trabajos comunitarios, para así cumplir la finalidad de la pena.
Entrevistado 2	Si, el estado debería de modificar la jornada laboral con la finalidad que se amplíe y con ello el trabajo comunitario realizado por el reo sea eficiente y rápido.	-Jornada laboral. -Trabajo comunitario. -Reinserción del reo.	-Jornada laboral. -Trabajo comunitario. -Reinserción del reo.	Si, el Estado debe de modificar y ampliar la jornada laboral en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad, con la finalidad de resocializar al reo en la comunidad y no trasgredir ningún derecho fundamental.
Entrevistado 3	Si, no sólo es necesario sino obligación del Estado Peruano modificar el Decreto Legislativo N° 1191 sobre jornada laboral, con la finalidad que se amplíe el horario semanal para cumplir con los trabajos penitenciarios de forma efectiva.	-Decreto Legislativo N° 1191. -Jornada Laboral. -Horario Semanal. -Trabajos penitenciarios.	- Jornada Laboral. -Trabajos penitenciarios.	El Estado Peruano debe modificar el artículo 7 del D.L N° 1191, con la finalidad que se amplíe las horas de jornada laboral del reo en su etapa de ejecución de sus trabajos penitenciarios, con la finalidad que se pueda reinsertar de forma rápida y eficiente a la comunidad

Entrevistado 4	Si, es importante que el Estado amplíe la jornada laboral de servicios de prestación a la comunidad, con la finalidad de acelerar y buscar la eficiencia de los trabajos comunitarios para que los reos se puedan reinsertar a la sociedad.	-Amplíe jornada laboral. -Prestación de servicios. -Trabajos comunitarios. -Reos se reinserten en la sociedad.	-Amplíe jornada laboral. -Prestación de servicios. -Trabajos comunitarios. -Reos se reinserten en la sociedad.	El estado debe de ampliar la jornada laboral en la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, con la finalidad que el reo pueda cumplir de forma efectiva sus prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello se puedan reinsertar a la sociedad.
Entrevistado 5	No, el Estado no debería modificar ni ampliar la jornada laboral, hoy en día se encuentra en su etapa postpenitenciaria.	-Jornada laboral. -Beneficio al reo. -Etapa postpenitenciario.	-Jornada laboral.	El estado hoy en día no debería de modificar ninguna ley respecto al reo en su etapa postpenitenciario, pues se encuentra acorde con la finalidad de la pena.
Entrevistado 6	Si, el Estado Peruano debe modificar la jornada laboral con la finalidad que el reo pueda cumplir de forma eficiente y rápida sus trabajos comunitarios.	-Jornada Laboral. -Finalidad de la pena. -Trabajos comunitarios.	-Jornada Laboral. -Trabajos comunitarios.	El Estado Peruano debe ampliar la jornada laboral del reo para su reinserción laboral en la comunidad.
Entrevistado 7	Si, no sólo es necesario sino obligación del Estado Peruano modificar el Decreto Legislativo N° 1191 sobre jornada laboral, con la finalidad que se amplíe el horario semanal para cumplir con los trabajos penitenciarios de forma efectiva.	-Decreto Legislativo N° 1191. -Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Reinsertar rápidamente a la sociedad.	-Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Reinsertar rápidamente a la sociedad.	El estado con el poder que ostenta, debe de ampliar la jornada laboral con la finalidad de dos cosas, el reo pueda acelerar sus trabajos comunitarios y, por otro lado, pueda resocializarse a la comunidad sin ninguna restricción.
Entrevistado 8	Si, el estado debería de modificar la jornada laboral con la finalidad que se amplíe y con ello el trabajo comunitario realizado por el reo sea eficiente y rápido.	-Jornada laboral. -Trabajo comunitario. -Reinserción del reo.	-Jornada laboral. -Trabajo comunitario. -Reinserción del reo.	Si, el Estado debe de modificar y ampliar la jornada laboral en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad, con la finalidad de resocializar al reo en la comunidad y no trasgredir ningún derecho fundamental.

Entrevistado 9	Si, se debería modificar para cumplir las metas efectivas en el trabajo comunitario por parte del reo.	-Trabajo comunitario. Trabajo comunitario.		El estado debería modificar la jornada laboral en reos frente a los trabajos comunitarios, para así cumplir la finalidad de la pena.
Entrevistado 10	Si, es importante que el Estado modifique y amplíe la jornada laboral de servicios de prestación a la comunidad, con la finalidad de acelerar y buscar la eficiencia de los trabajos comunitarios para que los reos se puedan reinsertar a la sociedad.	-Amplíe jornada laboral. -Prestación de servicios. -Trabajos comunitarios. -Reos se reinserten en la sociedad.	-Amplíe jornada laboral. -Prestación de servicios. -Trabajos comunitarios. -Reos se reinserten en la sociedad.	El estado debe de ampliar la jornada laboral en la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, con la finalidad que el reo pueda cumplir de forma efectiva sus prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello se puedan reinsertar a la sociedad.
Entrevistado 11	Si, el Estado Peruano debe modificar la jornada laboral con la finalidad que el reo pueda cumplir de forma eficiente y rápida sus trabajos comunitarios.	-Jornada Laboral. -Finalidad de la pena. -Trabajos comunitarios.	-Jornada Laboral. -Trabajos comunitarios.	El Estado Peruano debe ampliar la jornada laboral del reo para su reinserción laboral en la comunidad.
Entrevistado 12	Si, El estado debe ampliar la jornada laboral con la finalidad que el reo pueda cumplir sus trabajos comunitarios de forma acelerada, y con ello se pueda reinsertar en la sociedad.	-Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Reinsertar en la sociedad.	-Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Reinsertar en la sociedad.	El estado debe modificar el decreto legislativo 1191 con la finalidad que se amplíe las jornadas laborales y con ello el reo pueda culminar eficiente y rápidamente sus trabajos comunitarios y se reinserte en la comunidad
Entrevistado 13	Si, el Estado debe ampliar la jornada laboral con la finalidad que el reo cumpla de forma efectiva y sobre todo rápida el trabajo comunitario, para la reinsertación laboral del reo.	-Jornada laboral. -Finalidad de la pena. -Trabajo comunitario. -Reinsertación laboral del reo.	-Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Reinserción laboral del reo.	El estado peruano debe de ampliar la jornada laboral a fin de cumplir de forma ordenada, acelerada y eficiente los trabajos comunitarios de los reos, para la reinsertación laboral en la comunidad.
Entrevistado 14	Si, el Estado Peruano debe modificar la jornada laboral con la finalidad que el reo pueda cumplir de forma eficiente y	-Jornada Laboral. -Finalidad de la pena.	-Jornada Laboral. -Trabajos comunitarios.	El Estado Peruano debe ampliar la jornada laboral del reo para su reinsertación laboral en la comunidad.

	rápida sus trabajos- comunitarios.	Trabajos comunitarios.		
Entrevistado 15	Si, es importante que el Estado amplíe la jornada laboral de servicios a la comunidad, con la finalidad de acelerar y buscar la eficiencia de los trabajos comunitarios para que los reos se puedan reinsertar a la sociedad.	-Amplíe jornada laboral. -Prestación de servicios. -Trabajos comunitarios. -Reos se reinserten en la sociedad.	-Amplíe jornada laboral. -Prestación de servicios. -Trabajos comunitarios. -Reos se reinserten en la sociedad.	El estado debe de ampliar la jornada laboral en la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, con la finalidad que el reo pueda cumplir de forma efectiva sus prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello se puedan reinsertar a la sociedad.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: Reinserción laboral del reo primario.

Pregunta 8. Considera Ud. ¿Qué los criterios establecidos doctrinariamente sobre jornada laboral han venido coadyuvando a la finalidad de la pena, referida a la reinserción laboral del reo primario en la sociedad? ¿Por qué?

Entrevistado 1	No, los criterios que se establecieron en la doctrina han asegurado hasta cierta forma el tratamiento sobre jornada laboral, pero no han abarcado cumplir con la finalidad de la pena para la resocialización del reo.	-Criterios establecidos en la Doctrina. -Jornada laboral. -Resocialización del reo.	-Criterios establecidos en la Doctrina. -Jornada laboral. -Resocialización del reo.	Los criterios que se han establecido doctrinariamente nos han llevado a suponer que la jornada laboral se encuentra en deficiencia, por el tiempo de ejecución, y no permite que el reo se resocialice.
Entrevistado 2	No, los criterios que se han establecido en la doctrina sobre jornada laboral no han generado una certeza en cuanto a la finalidad de la pena, y ello no ha permitido que el reo se reinserte	-Criterios que se han establecido en la doctrina. -Jornada Laboral. -Reo se reinserte. -Finalidad de la pena.	-Criterios que se han establecido en la doctrina. -Jornada Laboral. -Reo se reinserte.	Los criterios que se establecieron en la doctrina han señalado que la jornada laboral no se encuentra acorde con la finalidad de la pena, es decir, el reo quien cumple sus trabajos comunitarios no puede reinsertarse a la comunidad de forma

	en la sociedad de forma efectiva.			rápida y eficiente porque la jornada laboral es muy escasa.
Entrevistado 3	No, hoy en día las disposiciones doctrinarias no han tenido buenas referencias sobre la jornada laboral, considerando que, ante los escasos de la misma, es visto que no se dará la resocialización del reo de forma rápida y eficiente.	-Disposiciones doctrinarias. -Jornada Laboral. -Resocialización del reo.	-Disposiciones doctrinarias. -Jornada Laboral. -Resocialización del reo.	Las disposiciones doctrinarias acerca la jornada laboral no han ayudado a satisfacer y cumplir la finalidad de la pena, por el contrario, la escases, de estas jornadas laborales lo que han hecho es no resocializar al reo a la comunidad.
Entrevistado 4	No, las disposiciones doctrinarias hoy en día no han funcionado, mucho menos referenciado a la jornada laboral, teniendo como consecuencia que la resocialización del reo sea cada vez menos eficiente.	-Disposiciones doctrinarias. -Jornada laboral. -Resocialización del reo.	-Disposiciones doctrinarias. -Jornada laboral. -Resocialización del reo.	Las disposiciones normativas hoy en día no han permitido que el reo cumpla efectivamente sus trabajos comunitarios, y ello se debe porque la jornada laboral que existe es muy escasa para acelerar y generar eficiencia la resocialización del reo.
Entrevistado 5	Si, las disposiciones doctrinarias sobre jornada laboral han permitido desarrollar la finalidad de la pena, teniendo en cuenta que la jornada laboral es suficiente para que el reo pueda cumplir de forma rápida los trabajos comunitarios, y con ello el reo se pueda resocializar en la sociedad.	-Disposiciones normativas. -Jornada laboral. -Finalidad de la pena. -Trabajos comunitarios.	-Disposiciones normativas. -Jornada laboral. -Trabajos comunitarios.	Las disposiciones normativas sobre jornada laboral han sido eficientes para cumplir la finalidad de la pena, teniendo en cuenta dos cosas, la primera es que la jornada laboral es suficiente para la resocialización del reo y la segunda es la trasgresión de derechos fundamentales de los reos.
Entrevistado 6	No, las disposiciones doctrinarias sobre jornada laboral no han permitido desarrollar la finalidad de la pena, teniendo en cuenta que la jornada laboral es escasa para que el	-Disposiciones normativas. -Jornada laboral. -Finalidad de la pena.	-Disposiciones normativas. -Jornada laboral. -Trabajos comunitarios.	Las disposiciones normativas sobre jornada laboral no han sido eficientes para cumplir la finalidad de la pena, teniendo en cuenta dos cosas, la primera es que la jornada laboral es escasa para la

	reos pueda cumplir de- forma rápida los trabajos comunitarios, y con ello el reo se pueda resocializar en la sociedad.	Trabajos comunitarios.	resocialización del reo y la segunda es la trasgresión de derechos fundamentales de los reos
Entrevistado 7	No, las disposiciones- establecidas en la doctrina sobre jornada laboral no han sido reguladas para resocializar al reo, porque no cumple la finalidad de la pena, por el contrario, ha sido a conveniencia de la propia ciudadanía.	-Disposiciones establecidas en la doctrina. -Jornada laboral. -Resocializar al reo. -Finalidad de la pena.	Las disposiciones establecidas en la doctrina sobre la jornada laboral se encuentran en deficiencia, y no han permitido cumplir la finalidad de la pena, mucho menos la resocialización del reo en la comunidad.
Entrevistado 8	No, las disposiciones- que se encuentran en la doctrina sobre jornada laboral no han permitido que se cumpla la finalidad de la pena, esto es la resocialización del reo en la comunidad, ya sea porque la jornada laboral es muy escasa en cuanto a su tiempo semanal.	-Disposiciones en la doctrina. -Finalidad de la pena. -Resocialización del reo. -Jornada laboral.	Las disposiciones que se encuentran en la doctrina sobre jornada laboral no han permitido que se cumpla la finalidad de la pena, esto es la resocialización del reo en la comunidad, ya sea porque la jornada laboral es muy escasa en cuanto a su tiempo semanal.
Entrevistado 9	No, las disposiciones- doctrinarias sobre jornada laboral no han permitido desarrollar la finalidad de la pena, teniendo en cuenta que la jornada laboral es escasa para que el reo pueda cumplir de forma rápida los trabajos comunitarios, y con ello el reo se pueda resocializar en la sociedad.	-Disposiciones normativas. -Jornada laboral. -Trabajos comunitarios.	Las disposiciones normativas sobre jornada laboral no han sido eficientes para cumplir la finalidad de la pena, teniendo en cuenta dos cosas, la primera es que la jornada laboral es escasa para la resocialización del reo y la segunda es la trasgresión de derechos fundamentales de los reos

Entrevistado 10	No, las disposiciones doctrinarias sobrenormativas. Jornada laboral no han permitido desarrollar la finalidad de la pena, teniendo en cuenta que la jornada laboral es escasa para que el reo pueda cumplir de forma rápida los trabajos comunitarios, y con ello el reo se pueda resocializar en la sociedad.	-Disposiciones normativas. -Jornada laboral. -Trabajos comunitarios.	Las disposiciones normativas sobre jornada laboral no han sido eficientes para cumplir la finalidad de la pena, teniendo en cuenta dos cosas, la primera es que la jornada laboral es escasa para la resocialización del reo y la segunda es la trasgresión de derechos fundamentales de los reos
Entrevistado 11	No, las disposiciones doctrinarias hoy en día no han funcionado, mucho menos referenciado a la jornada laboral, teniendo como consecuencia que la resocialización del reo sea cada vez menos eficiente.	-Disposiciones doctrinarias. -Jornada laboral. -Resocialización del reo.	Las disposiciones normativas hoy en día no han permitido que el reo cumpla efectivamente sus trabajos comunitarios, y ello se debe porque la jornada laboral que existe es muy escasa para acelerar y generar eficiencia la resocialización del reo.
Entrevistado 12	No, hoy en día las disposiciones doctrinarias no han tenido buenas referencias sobre la jornada laboral, considerando que, ante los escasos de la misma, es visto que no se dará la resocialización del reo de forma rápida y eficiente.	-Disposiciones doctrinarias. -Jornada Laboral. -Resocialización del reo.	Las disposiciones doctrinarias acerca la jornada laboral no han ayudado a satisfacer y cumplir la finalidad de la pena, por el contrario, la escases, de estas jornadas laborales lo que han hecho es no resocializar al reo a la comunidad.
Entrevistado 13	No, los criterios que se establecieron en la doctrina han asegurado hasta cierta forma el tratamiento sobre jornada laboral, pero no han abarcado cumplir con la finalidad de la pena para la	-Doctrina. -Jornada laboral. -Resocialización del reo.	Los criterios que se han establecido doctrinariamente nos han llevado a suponer que la jornada laboral se encuentra en deficiencia, por el tiempo de ejecución, y no permite que el reo se resocialice.

	resocialización del reo.			
Entrevistado 14	No, los criterios que se han establecido en la doctrina sobre la jornada laboral no han generado una certeza en cuanto a la finalidad de la pena, y ello no ha permitido que el reo se reinsera en la sociedad de forma efectiva.	-Criterios que se han establecido en la doctrina. -Jornada Laboral. -Reo se reinsera. -Finalidad de la pena.	-Criterios que se han establecido en la doctrina. -Jornada Laboral. -Reo se reinsera.	Los criterios que se establecieron en la doctrina han señalado que la jornada laboral no se encuentra acorde con la finalidad de la pena, es decir, el reo quien cumple sus trabajos comunitarios no puede reinserarse a la comunidad de forma rápida y eficiente porque la jornada laboral es muy escasa.
Entrevistado 15	No, las disposiciones doctrinarias hoy en día no han funcionado, mucho menos referenciado a la jornada laboral, teniendo como consecuencia que la resocialización del reo sea cada vez menos eficiente.	-Disposiciones doctrinarias. -Jornada laboral. -Resocialización del reo.	-Disposiciones doctrinarias. -Jornada laboral. -Resocialización del reo.	Las disposiciones normativas hoy en día no han permitido que el reo cumpla efectivamente sus trabajos comunitarios, y ello se debe porque la jornada laboral que existe es muy escasa para acelerar y generar eficiencia a la resocialización del reo.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: Ejecución de prestaciones de servicios a la comunidad.

Pregunta 9. Considera Ud. ¿Qué las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, vienen efectuando una labor eficiente dentro de la reinserción laboral del reo en la sociedad? ¿Por qué?

Entrevistado 1	No, las instituciones receptoras INPE y la Dirección de centro penitenciario vienen ejecutando medidas efectivas para poder cumplir efectivamente la	-Instituciones receptoras. -Dirección de centro penitenciario. -Ejecución de prestaciones a la	-Instituciones receptoras. -Ejecución de prestaciones a la comunidad.	Las instituciones receptoras hoy en día no han podido ejecutar de forma efectivas los servicios de prestaciones a la comunidad, es por ello, que la reinserción al reo en la comunidad se ha
----------------	--	--	--	--

	<p>ejecución de los servicios a la comunidad, y con ello efectuar una eficiente reinserción laboral del reo en la comunidad.</p>	<p>la-Reinserción laboral del reo en la comunidad.</p>	<p>laboralvisto impedida de realizar de forma rápida y efectiva.</p>
Entrevistado 2	<p>No, las instituciones receptoras hoy en día no vienen realizando un cumplimiento adecuado en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad, por tanto, es difícil que se logre la reinserción laboral del reo en la sociedad, por las tantas deficiencias.</p>	<p>-Instituciones receptoras. -Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Reinserción laboral del reo.</p>	<p>Las instituciones receptoras dedicadas al cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad no vienen ejecutando debidamente sus funciones y la finalidad de la pena, por consiguiente, no se efectúa la reinserción del reo en la comunidad.</p>
Entrevistado 3	<p>No, las instituciones receptoras siendo una de ellas el INPE, no han venido ejecutando de forma efectiva los trabajos comunitarios del reo, y ello ha generado que en reiteradas ocasiones sentenciado quien cumple las prestaciones de servicios no se reinserte de forma adecuada a la comunidad.</p>	<p>-Instituciones receptoras. -Trabajos comunitarios. -Prestaciones de servicios. -Reinserte en la comunidad.</p>	<p>Las instituciones receptoras hoy en día no han ejecutado de forma efectiva los trabajos comunitarios en los reos, por el contrario, han generado que en reiteradas ocasiones exista trasgresiones a los derechos de los reos quienes no se pueden reinsertar de forma rápida y efectiva.</p>
Entrevistado 4	<p>No, las instituciones receptoras llámese INPE no vienen realizando un cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios a la comunidad del reo, y ello no le permite resocializarse en la comunidad, como lo establece el fin de la pena.</p>	<p>-Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocializarse en la comunidad.</p>	<p>Las instituciones receptoras como lo es el INPE no viene realizando un trabajo efectivo en cuanto a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, es por ello, que se ve en decaída la resocialización rápida y efectiva del reo en la comunidad.</p>

Entrevistado 5	Si, las instituciones receptoras si han venido realizando un efectivo cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello se viene ejecutando la resocialización del reo en la comunidad.	-Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización del reo.	-Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización del reo.	Las instituciones receptoras vienen realizando un efectivo control y cumplimiento de los trabajos comunitarios, con la finalidad que el reo se resocialice en la comunidad, generando además la finalidad de la pena.
Entrevistado 6	No, las instituciones receptoras llámes INPE no vienen realizando un cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios a la comunidad del reo, y ello no le permite resocializarse en la comunidad, como lo establece el fin de la pena.	-Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocializarse en la comunidad.	-Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocializarse en la comunidad.	Las instituciones receptoras como lo es el INPE no viene realizando un trabajo efectivo en cuanto a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, es por ello, que se ve en decaída la resocialización rápida y efectiva del reo en la comunidad.
Entrevistado 7	No, las instituciones receptoras llámes INPE y la Dirección de centro penitenciario no vienen ejecutando medidas efectivas para poder cumplir efectivamente la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello efectuar una eficiente reinserción laboral del reo en la comunidad.	-Instituciones receptoras. -Dirección de centro penitenciario. -Ejecución de prestaciones de servicios a la comunidad. -Reinserción laboral del reo en la comunidad.	-Instituciones receptoras. -Ejecución de prestaciones de servicios a la comunidad. -Reinserción laboral del reo en la comunidad.	Las instituciones receptoras hoy en día no han podido ejecutar de forma efectivas los servicios de prestaciones a la comunidad, es por ello, que la reinserción al reo en la comunidad se ha visto impedida de realizar de forma rápida y efectiva.
Entrevistado 8	No, las instituciones receptoras hoy en día no vienen realizando un cumplimiento adecuado en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad, por tanto, es difícil que se logre la reinserción laboral del reo en la	-Instituciones receptoras. -Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Reinserción laboral del reo.	-Instituciones receptoras. -Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Reinserción laboral del reo.	Las instituciones receptoras dedicadas al cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad no vienen ejecutando debidamente sus funciones y la finalidad de la pena, por consiguiente, no se efectúa la reinserción del reo en la comunidad.

	sociedad, por las tantas deficiencias.		
Entrevistado 9	Si, las instituciones receptoras hoy en día no vienen ejecutando de forma efectiva las prestaciones de servicios a la comunidad, y ello repercute a que el reo no se pueda resocializar en la comunidad y se cumpla la finalidad de la pena.	-Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocializar. -Finalidad de la Pena.	Las instituciones receptoras se han encargado de no cumplir la finalidad de la pena, pues no vienen realizando su trabajo de forma efectiva y ello viene repercutiendo en que el reo no se resocialice de forma adecuada a la comunidad.
Entrevistado 10	NO, las instituciones receptoras no vienen ejecutando de forma adecuada el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad, por ende, no se cumple la finalidad de la pena.	-Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Finalidad de la pena.	Las instituciones receptoras no han ejecutado de forma efectiva y eficiente el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad, por ende, no se cumple la finalidad de la pena.
Entrevistado 11	No, las instituciones receptoras llámeselas INPE no vienen realizando un cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios a la comunidad del reo, y ello no le permite resocializarse en la comunidad, como lo establece el fin de la pena.	-Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocializarse en la comunidad.	Las instituciones receptoras como lo es el INPE no viene realizando un trabajo efectivo en cuanto a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, es por ello, que se ve en decaída la resocialización rápida y efectiva del reo en la comunidad.
Entrevistado 12	No, las instituciones receptoras siendone una de ellas el INPE, no han venido ejecutando de forma efectiva los trabajos comunitarios del reo, y ello ha generado que en reiteradas ocasiones el sentenciado quien cumple las	-Instituciones receptoras. -Trabajos comunitarios. -Prestaciones de servicios. -Reinserte en la comunidad.	Las instituciones receptoras hoy en día no han ejecutado de forma efectiva los trabajos comunitarios en los reos, por el contrario, han generado que en reiteradas ocasiones exista trasgresiones a los derechos de los reos quienes no se pueden

	prestaciones de servicios no se reinsera de forma adecuada a la comunidad.		reinsertar de forma rápida y efectiva.
Entrevistado 13	Si, las instituciones receptoras hoy en día no vienen ejecutando de forma efectiva las prestaciones de servicios a la comunidad, y ello repercute a que el reo no se pueda resocializar en la comunidad y se cumpla la finalidad de la pena.	-Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocializar. -Finalidad de la Pena.	Las instituciones receptoras se han encargado de no cumplir la finalidad de la pena, pues no vienen realizando su trabajo de forma efectiva y ello viene repercutiendo en que el reo no se resocialice de forma adecuada a la comunidad.
Entrevistado 14	No, las instituciones receptoras hoy en día no vienen realizando un cumplimiento adecuado en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad, por tanto, es difícil que se logre la reinserción laboral del reo en la sociedad, por las tantas deficiencias.	-Instituciones receptoras. -Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Reinserción laboral del reo.	Las instituciones receptoras dedicadas al cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad no vienen ejecutando debidamente sus funciones y la finalidad de la pena, por consiguiente, no se efectúa la reinserción del reo en la comunidad.
Entrevistado 15	No, las instituciones receptoras llámes INPE y la Dirección de centro penitenciario no vienen ejecutando medidas efectivas para poder cumplir efectivamente la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello efectuar una eficiente reinserción laboral del reo en la comunidad.	-Instituciones receptoras. -Ejecución de prestación de servicios a la comunidad. -Reinserción laboral del reo en la comunidad.	Las instituciones receptoras hoy en día no han podido ejecutar de forma efectivas los servicios de prestaciones a la comunidad, es por ello, que la reinserción al reo en la comunidad se ha visto impedida de realizar de forma rápida y efectiva.

Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: Ejecución de prestación de servicios a la comunidad

Pregunta 10. Considera UD. ¿Qué las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad influye para una eficiente reinserción laboral del reo en la sociedad? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Si, influye porque los expertos respecto a la materia en curso, va a permitir que se tenga alcances eficientes sobre cómo actuar frente a un incumplimiento por parte del Estado en la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	-Expertos. -Incumplimiento por parte del Estado. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Expertos. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Los expertos influyen en aumentar la capacidad para poder obtener alcances eficientes para que el Estado sepa enfrentar y buscar alternativa para ejecutar de forma efectiva las prestaciones de servicios a la comunidad.
Entrevistado 2	Si, la opinión de los expertos siempre suele suponer una influencia positiva para obtener alcances positivos respecto a la materia en discusión, y con ello recomendar al Estado medidas alternativas para el buen cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	-Opinión de los expertos. -Influencia positiva. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	-Opinión de los expertos. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	La opinión de los expertos supone una influencia positiva para la sociedad, en el aspecto de obtener alcances positivos respecto a la materia en discusión, y con ello recomendar al Estado medidas alternativas para el buen cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.
Entrevistado 3	Si, en líneas general las opiniones de los expertos siempre suponen una buena teoría, con la finalidad que el Estado aplique una nueva forma de ejecutar las prestaciones de servicios de los reos, y con ello se cumpla	-Opiniones de los expertos. -Estado. -Prestaciones de servicios de los reos. Finalidad de la pena.	-Opiniones de los expertos. -Prestaciones de servicios de los reos.	Como se ha mencionado, las opiniones de los expertos siempre suponen una buena teoría, con la finalidad que el Estado aplique una nueva forma de ejecutar las prestaciones de servicios de los reos, y con ello se cumpla la finalidad de la pena, y, además, para la

	la finalidad de la pena.		resocialización del reo en la comunidad.
Entrevistado 4	Si, las opiniones de los expertos serían prudentes para tomarlas en consideración, y con ello el Estado pueda plantear alternativas de solución para el incumplimiento reiterado de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del INPE.	-Opiniones de los expertos. -Alternativas de solución. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -INPE.	Las opiniones de los expertos serían prudentes tomarlas en consideración, porque va a permitir tener otra noción de lo que el Estado debe tener en cuenta para que las entidades penitenciarias tengan eficacia en la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello la finalidad de la pena.
Entrevistado 5	No, la opinión de los expertos generaría mayor discusión en la ciudadanía, las leyes se han hecho para cumplirlas.	-Opinión de los expertos. -Discusión en la ciudadanía.	Las opiniones de los expertos no serían para tenerlas en cuenta, dado que el Estado ya ha planteado una legislación acorde con las necesidades actuales.
Entrevistado 6	Si, las opiniones de los expertos en materia procesal penal, permitirá que el Estado acoja sus ideas para finalmente buscar soluciones en cuanto al cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios a la comunidad, y se amplíe la jornada laboral para la resocialización efectiva y rápida del reo.	-Opiniones de los expertos. -Estado acoja ideas. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Jornada laboral. -Resocialización del reo.	Las opiniones de los expertos en materia procesal penal, permitirá que el Estado acoja sus ideas para finalmente buscar soluciones en cuanto al cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios a la comunidad, y se amplíe la jornada laboral para la resocialización efectiva y rápida del reo. Asimismo, va a permitir que se cumpla la finalidad de la pena, y se haga un control equitativo del reo.
Entrevistado 7	Si, las opiniones de los expertos serían prudentes para tomarlas en consideración, y con ello el Estado pueda plantear alternativas de solución para el incumplimiento reiterado de las	-Opiniones de los expertos. -Alternativas de solución. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	Las opiniones de los expertos serían prudentes tomarlas en consideración, porque va a permitir tener otra noción de lo que el Estado debe tener en cuenta para que las entidades penitenciarias tengan eficacia en la ejecución de las

	prestaciones de servicios a la comunidad por parte del INPE.	de-INPE.		prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello la finalidad de la pena.
Entrevistado 8	Si, en líneas general las opiniones de los expertos siempre suponen una buena teoría, con la finalidad que el Estado aplique una nueva forma de ejecutar las prestaciones de servicios de los reos, y con ello se cumpla la finalidad de la pena.	-Opiniones de los expertos. -Estado. -Prestaciones de servicios de los reos. -Finalidad de la pena.	-Opiniones de los expertos. -Prestaciones de servicios de los reos.	Como se ha mencionado, las opiniones de los expertos siempre suponen una buena teoría, con la finalidad que el Estado aplique una nueva forma de ejecutar las prestaciones de servicios de los reos, y con ello se cumpla la finalidad de la pena, y, además, para la resocialización del reo en la comunidad.
Entrevistado 9	Si, la opinión de los expertos siempre suele suponer una influencia positiva para obtener alcances positivos respecto a la materia en discusión, y con ello recomendar al Estado medidas alternativas para el buen cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	-Opinión de los expertos. -Influencia positiva. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	-Opinión de los expertos. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	La opinión de los expertos supone una influencia positiva para la sociedad, en el aspecto de obtener alcances positivos respecto a la materia en discusión, y con ello recomendar al Estado medidas alternativas para el buen cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.
Entrevistado 10	Si, en líneas general las opiniones de los expertos siempre suponen una buena teoría, con la finalidad que el Estado aplique una nueva forma de ejecutar las prestaciones de servicios de los reos, y con ello se cumpla la finalidad de la pena.	-Opiniones de los expertos. -Estado. -Prestaciones de servicios de los reos. -Finalidad de la pena.	-Opiniones de los expertos. -Prestaciones de servicios de los reos.	Como se ha mencionado, las opiniones de los expertos siempre suponen una buena teoría, con la finalidad que el Estado aplique una nueva forma de ejecutar las prestaciones de servicios de los reos, y con ello se cumpla la finalidad de la pena, y, además, para la resocialización del reo en la comunidad.
Entrevistado 11	Si, influye porque los expertos respecto a la materia en curso, va a permitir que se tenga alcances eficientes sobre cómo actuar	-Expertos. -Incumplimiento por parte del Estado.	-Expertos. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Los expertos influyen en aumentar la capacidad para poder obtener alcances eficientes para que el Estado sepa enfrentar y buscar

	frente a un incumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	-Prestaciones de servicios a la comunidad.	alternativa para ejecutar de forma efectiva las prestaciones de servicios a la comunidad.	
Entrevistado 12	Si, las opiniones de los expertos en materia procesal penal, permitirá que el Estado acoja sus ideas para finalmente buscar soluciones en cuanto al cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios a la comunidad, y se amplíe la jornada laboral para la resocialización efectiva y rápida del reo.	-Opiniones de los expertos. -Estado acoja ideas. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Jornada laboral. -Resocialización del reo.	-Opiniones de los expertos. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Jornada laboral. -Resocialización del reo.	Las opiniones de los expertos en materia procesal penal, permitirá que el Estado acoja sus ideas para finalmente buscar soluciones en cuanto al cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios a la comunidad, y se amplíe la jornada laboral para la resocialización efectiva y rápida del reo. Asimismo, va a permitir que se cumpla la finalidad de la pena, y se haga un control equitativo del reo.
Entrevistado 13	Si, las opiniones de los expertos serían prudentes para tomarlas en consideración, y con ello el Estado pueda plantear alternativas de solución para el incumplimiento reiterado de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del INPE.	-Opiniones de los expertos. -Alternativas de solución. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -INPE.	-Opiniones de los expertos. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	Las opiniones de los expertos serían prudentes tomarlas en consideración, porque va a permitir tener otra noción de lo que el Estado debe tener en cuenta para que las entidades penitenciarias tengan eficacia en la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello la finalidad de la pena.
Entrevistado 14	Si, la opinión de los expertos siempre suele suponer una influencia positiva para obtener alcances positivos respecto a la materia en discusión, y con ello recomendar al Estado medidas alternativas para el buen cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de	-Opinión de los expertos. -Influencia positiva. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	-Opinión de los expertos. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	La opinión de los expertos supone una influencia positiva para la sociedad, en el aspecto de obtener alcances positivos respecto a la materia en discusión, y con ello recomendar al Estado medidas alternativas para el buen cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.

	servicios a la comunidad.			
Entrevistado 15	Si, influye porque los expertos respecto a la materia en curso, va a permitir que se tengan alcances eficientes sobre cómo actuar frente a un incumplimiento por parte del Estado en la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	-Expertos. -Incumplimiento por parte del Estado. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Expertos. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Los expertos influyen en aumentar la capacidad para poder obtener alcances eficientes para que el Estado sepa enfrentar y buscar alternativa para ejecutar de forma efectiva las prestaciones de servicios a la comunidad.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: Ejecución de prestación de servicios a la comunidad

Pregunta 11. ¿Cree Ud. que la actual regulación normativa sobre la finalidad de la pena permite a las Instituciones receptoras dar cumplimiento adecuado a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, para una eficiente reinserción laboral en reos primarios? ¿Por qué?

Entrevistado 1	No, la actual regulación normativa no viene permitiendo que las instituciones receptoras den cumplimiento adecuado a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y ello no permite una reinserción laboral efectiva en los reos en la comunidad.	-Regulación normativa. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Regulación normativa. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-La actual regulación normativa no ha permitido que las instituciones receptoras llámese INPE permitan el cumplimiento efectivo de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y ello no ha permitido la reinserción laboral del reo en la comunidad.
Entrevistado 2	No, la actual regulación normativa sobre la ejecución de prestación de servicios a la	-Regulación normativa. -Ejecución de las prestaciones de	-Regulación normativa. -Ejecución de las prestaciones de	La actual regulación normativa en relación a las prestaciones de servicios a la comunidad no han venido ayudando en

	comunidad no ha permitido que cumplan efectivamente los trabajos comunitarios y mucho menos la reinserción laboral del reo en la comunidad.	servicios a la comunidad. -Trabajos comunitarios. -Reinserción laboral del reo.	servicios a la comunidad. -Trabajos comunitarios. -Reinserción laboral del reo.	cuanto a su aplicación, puesto que la jornada laboral que establecen de forma semanal es muy escasa para que el reo pueda cumplir rápido y eficiente sus trabajos comunitarios y con ello se pueda reinsertar.
Entrevistado 3	No, la regulación normativa que se encuentra establecida en nuestro ordenamiento jurídico no ha venido coadyuvando a los fines que establece la pena, mucho menos a las instituciones receptoras no les ha fomentado un cumplimiento efectivo a las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y su resocialización en la comunidad.	-Regulación Normativa. -Ordenamiento Jurídico. -Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización en la comunidad.	-Regulación Normativa. -Ordenamiento Jurídico. -Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización en la comunidad.	Como se ha mencionado, la regulación normativa que se encuentra establecida en nuestro ordenamiento jurídico no ha venido coadyuvando a los fines que establece la pena, mucho menos a las instituciones receptoras no les ha fomentado un cumplimiento efectivo a las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y su resocialización en la comunidad. Más aún cuando la jornada laboral para los trabajos comunitarios es escasa para cumplir rápido y eficientemente.
Entrevistado 4	No, la regulación normativa hoy en día no ha venido coadyuvando a las instituciones receptoras a lograr el cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios a la comunidad y, por consiguiente, la resocialización del reo en la comunidad.	-Regulación normativa. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización del reo en la comunidad.	-Regulación normativa. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización del reo en la comunidad.	La regulación normativa sobre la ejecución de servicios a la comunidad no ha venido coadyuvando a las instituciones receptoras a cumplir efectivamente sus labores, y no ha permitido que el reo se resocialice en la comunidad.
Entrevistado 5	Si, la regulación normativa ha venido coadyuvando a que las instituciones receptoras cumplan efectivamente la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad y con ello	-Regulación normativa. -Instituciones normativas. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Reo se resocialice.	-Regulación normativa. -Instituciones normativas. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	La regulación normativa ha venido coadyuvando a que las instituciones receptoras cumplan efectivamente la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad y con ello el reo se resocialice en la comunidad.

	el reo se resocialice en la comunidad.		-Reo se resocialice.	
Entrevistado 6	No, la actual regulación normativa no viene permitiendo que las instituciones receptoras den cumplimiento adecuado a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y ello no permite una reinserción laboral efectiva en los reos en la comunidad.	-Regulación normativa. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Regulación normativa. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-La actual regulación normativa no ha permitido que las instituciones receptoras llámese INPE permitan el cumplimiento efectivo de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y ello no ha permitido la reinserción laboral del reo en la comunidad.
Entrevistado 7	No, la actual regulación normativa no viene permitiendo que las instituciones receptoras den cumplimiento adecuado a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y ello no permite una reinserción laboral efectiva en los reos en la comunidad.	-Regulación normativa. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Regulación normativa. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-La actual regulación normativa no ha permitido que las instituciones receptoras llámese INPE permitan el cumplimiento efectivo de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y ello no ha permitido la reinserción laboral del reo en la comunidad.
Entrevistado 8	No, la actual regulación normativa sobre la ejecución de prestación de servicios a la comunidad no ha permitido que se cumplan efectivamente los trabajos comunitarios y mucho menos la reinserción laboral del reo en la comunidad.	-Regulación normativa. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad. -Trabajos comunitarios. -Reinserción laboral del reo.	-Regulación normativa. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad. -Trabajos comunitarios. -Reinserción laboral del reo.	La actual regulación normativa en relación a las prestaciones de servicios a la comunidad no han venido ayudando en cuanto a su aplicación, puesto que la jornada laboral que establecen de forma semanal es muy escasa para que el reo pueda cumplir rápido y eficiente sus trabajos comunitarios y con ello se pueda reinsertar.

Entrevistado 9	No, la actual regulación normativa sobre la ejecución de prestación de servicios a la comunidad no ha permitido que se cumplan efectivamente los trabajos comunitarios y mucho menos la reinserción laboral del reo en la comunidad.	--Regulación normativa. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad. -Trabajos comunitarios. -Reinserción laboral del reo.	--Regulación normativa. -Ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad. -Trabajos comunitarios. -Reinserción laboral del reo.	La actual regulación normativa en relación a las prestaciones de servicios a la comunidad no han venido ayudando en cuanto a su aplicación, puesto que la jornada laboral que establecen de forma semanal es muy escasa para que el reo pueda cumplir rápido y eficiente sus trabajos comunitarios y con ello se pueda reinsertar.
Entrevistado 10	No, la regulación normativa hoy en día no ha venido coadyuvando a las instituciones receptoras a lograr el cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios a la comunidad y, por consiguiente, la resocialización del reo en la comunidad.	-Regulación normativa. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización del reo en la comunidad.	-Regulación normativa. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización del reo en la comunidad.	La regulación normativa sobre la ejecución de servicios a la comunidad no ha venido coadyuvando a las instituciones receptoras a cumplir efectivamente sus labores, y no ha permitido que el reo se resocialice en la comunidad.
Entrevistado 11	No, la regulación normativa establecida en nuestra legislación no ha ayudado a que las instituciones receptoras cumplan de forma efectiva la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que la jornada laboral establecida en los trabajos comunitarios es demasiado escasa para la finalidad de la pena.	-Regulación normativa. -Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Jornada laboral. -Trabajos comunitarios. -Finalidad de la pena.	-Regulación normativa. -Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Jornada laboral. -Trabajos comunitarios.	La regulación normativa establecida en nuestra legislación no ha ayudado a que las instituciones receptoras cumplan de forma efectiva la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que la jornada laboral establecida en los trabajos comunitarios es demasiado escasa para la finalidad de la pena. Y como consecuencia se tiene que no se da eficientemente la resocialización del reo en la comunidad.
Entrevistado 12	No, la regulación normativa que se encuentra establecida en nuestro ordenamiento jurídico no ha venido coadyuvando a los	-Regulación Normativa. -Ordenamiento Jurídico. -Instituciones receptoras.	-Regulación Normativa. -Ordenamiento Jurídico.	Como se ha mencionado, la regulación normativa que se encuentra establecida en nuestro ordenamiento jurídico no ha venido coadyuvando a los fines que establece la

	<p>finos que establece la pena, mucho menos a las instituciones receptoras no les ha fomentado un cumplimiento efectivo a las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y su resocialización en la comunidad.</p>	<p>-Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización en la comunidad.</p>	<p>-Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización en la comunidad.</p>	<p>pena, mucho menos a las instituciones receptoras no les ha fomentado un cumplimiento efectivo a las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y su resocialización en la comunidad. Más aún cuando la jornada laboral para los trabajos comunitarios es escasa para cumplir rápido y eficientemente.</p>
Entrevistado 13	<p>No, la actual regulación normativa no ha coadyuvado a que las instituciones receptoras contribuyan a ejecutar eficientemente las prestaciones de servicios a la comunidad del reo, mucho menos en resocializarlo en la comunidad.</p>	<p>-Regulación normativa. -Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocializarlo en la comunidad.</p>	<p>-Regulación normativa. -Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocializarlo en la comunidad.</p>	<p>La actual regulación normativa no ha coadyuvado a que las instituciones receptoras contribuyan a ejecutar eficientemente las prestaciones de servicios a la comunidad del reo, mucho menos en resocializarlo en la comunidad.</p>
Entrevistado 14	<p>No, la regulación normativa hoy en día no ha venido coadyuvando a las instituciones receptoras a lograr el cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios a la comunidad y, por consiguiente, la resocialización del reo en la comunidad.</p>	<p>-Regulación normativa. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización del reo en la comunidad.</p>	<p>-Regulación normativa. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización del reo en la comunidad.</p>	<p>La regulación normativa sobre la ejecución de servicios a la comunidad no ha venido coadyuvando a las instituciones receptoras a cumplir efectivamente sus labores, y no ha permitido que el reo se resocialice en la comunidad.</p>
Entrevistado 15	<p>No, la regulación normativa que se encuentra establecida en nuestro ordenamiento jurídico no ha venido coadyuvando a los fines que establece la pena, mucho menos a las instituciones receptoras no les ha</p>	<p>-Regulación Normativa. -Ordenamiento Jurídico. -Instituciones receptoras. -Prestaciones de servicios a la comunidad.</p>	<p>-Regulación Normativa. -Ordenamiento Jurídico. -Instituciones receptoras.</p>	<p>Como se ha mencionado, la regulación normativa que se encuentra establecida en nuestro ordenamiento jurídico no ha venido coadyuvando a los fines que establece la pena, mucho menos a las instituciones receptoras no les ha fomentado un cumplimiento efectivo a las</p>

fomentado un-Resocialización en la cumplimiento efectivocomunidad.	-Prestaciones de servicios a la comunidad.	prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y su resocialización en la comunidad. Más aún cuando la jornada laboral para los trabajos comunitarios es escasa para cumplir rápido y eficientemente.
a las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y su resocialización en la comunidad.	-Resocialización en la comunidad.	

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: Reinserción laboral del reo en la sociedad

Pregunta 12. ¿Cree Ud. que los aspectos doctrinarios va a permitir que se incluya o cree una Institución dedicada a garantizar la seguridad en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad para una eficiente reinserción laboral del reo en la sociedad? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Si, los aspectos doctrinarios no sólo van a permitir que se siga un orden para el cumplimiento de la finalidad de la pena sino también se va a lograr que se cree una entidad netamente dedicada al cumplir con la finalidad de la pena, que es la de resocializar al reo en la comunidad, en la etapa postpenitenciario.	-Aspectos doctrinarios. -Finalidad de la pena. -Resocializar al reo.	- Aspectos doctrinarios. -Resocializar al reo.	Si, los aspectos doctrinarios no sólo van a permitir que se siga un orden para el cumplimiento de la finalidad de la pena sino también se va a lograr que se cree una entidad netamente dedicada al cumplir con la finalidad de la pena, que es la de resocializar al reo en la comunidad, en la etapa postpenitenciario, que hoy en día se encuentra en deficiencia.
Entrevistado 2	Si, los aspectos doctrinarios en nuestro ordenamiento jurídico van a coadyuvar la creación de instituciones receptoras con la finalidad de velar por el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y su vez,	-Aspectos doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Aspectos doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	En ese sentido, los aspectos doctrinarios en nuestro ordenamiento jurídico van a coadyuvar la creación de instituciones receptoras con la finalidad de velar por el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y su vez, cumplir con la finalidad de la pena, y con ello permitirá que el reo se

	cumplir con la finalidad de la pena.		resocialice de forma efectiva en la comunidad.
Entrevistado 3	Si, es necesario que los aspectos doctrinarios se acomoden a las necesidades actuales y se permita con ello la creación de instituciones receptoras con la finalidad que se pueda velar el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y con ello se brinde la resocialización efectiva a la comunidad.	-Aspectos doctrinarios. -Aspectos doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización efectiva a la comunidad.	Es necesario que los aspectos doctrinarios se acomoden a las necesidades actuales y se permita con ello la creación de instituciones receptoras con la finalidad que se pueda velar el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y con ello se brinde la resocialización efectiva a la comunidad. Más aún cuando la jornada laboral para los trabajos comunitarios es escasa para cumplir rápido y eficientemente.
Entrevistado 4	Si, es necesario que a partir de los aspectos doctrinarios se pueda modificar o crearse instituciones receptoras para que velen por el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad y con ello se cumpla la finalidad de la pena.	-Aspectos Doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	Es necesario que a partir de los aspectos doctrinarios se pueda modificar o crear instituciones receptoras para que velen por el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad y con ello se cumpla la finalidad de la pena, pues hasta el día de hoy no se ha permitido que el reo se resocialice en la comunidad.
Entrevistado 5	No, tanto la normativa como los aspectos doctrinarios se encuentran prudentes para el cumplimiento de la pena, no es necesario la creación de instituciones receptoras, todo se encuentra acorde y en cumplimiento de la resocialización del reo.	- Aspectos doctrinarios. -Instituciones receptoras. -Resocialización del reo.	Se tiene que tanto la normativa como los aspectos doctrinarios se encuentran prudentes para el cumplimiento de la pena, no es necesario la creación de instituciones receptoras, todo se encuentra acorde y en cumplimiento de la resocialización del reo.

Entrevistado 6	Si, los aspectos doctrinarios no sólo van a permitir que se siga un orden para el cumplimiento de la finalidad de la pena sino también se va a lograr que se cree una entidad netamente dedicada al cumplir con la finalidad de la pena, que es la de resocializar al reo en la comunidad, en la etapa postpenitencia.	-Aspectos doctrinarios. -Finalidad de la pena. -Resocializar al reo.	-Aspectos doctrinarios. -Resocializar al reo.	Si, los aspectos doctrinarios no sólo van a permitir que se siga un orden para el cumplimiento de la finalidad de la pena sino también se va a lograr que se cree una entidad netamente dedicada al cumplir con la finalidad de la pena, que es la de resocializar al reo en la comunidad, en la etapa postpenitenciario, que hoy en día se encuentra en deficiencia.
Entrevistado 7	Si, los aspectos doctrinarios no sólo van a permitir que se siga un orden para el cumplimiento de la finalidad de la pena sino también se va a lograr que se cree una entidad netamente dedicada al cumplir con la finalidad de la pena, que es la de resocializar al reo en la comunidad, en la etapa postpenitenciaria.	-Aspectos doctrinarios. -Finalidad de la pena. -Resocializar al reo.	-Aspectos doctrinarios. -Resocializar al reo.	Si, los aspectos doctrinarios no sólo van a permitir que se siga un orden para el cumplimiento de la finalidad de la pena sino también se va a lograr que se cree una entidad netamente dedicada al cumplir con la finalidad de la pena, que es la de resocializar al reo en la comunidad, en la etapa postpenitenciario, que hoy en día se encuentra en deficiencia.
Entrevistado 8	Si, los aspectos doctrinarios en nuestro ordenamiento jurídico van a coadyuvar la creación de instituciones receptoras con la finalidad de velar por el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y su vez, cumplir con la finalidad de la pena.	-Aspectos doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Aspectos doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	En ese sentido, los aspectos doctrinarios en nuestro ordenamiento jurídico van a coadyuvar la creación de instituciones receptoras con la finalidad de velar por el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y su vez, cumplir con la finalidad de la pena, y con ello permitirá que el reo se resocialice de forma efectiva en la comunidad.
Entrevistado 9	Si, los aspectos doctrinarios en nuestro ordenamiento jurídico van a coadyuvar la creación de instituciones receptoras con la finalidad de velar por el	-Aspectos doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Aspectos doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	En ese sentido, los aspectos doctrinarios en nuestro ordenamiento jurídico van a coadyuvar la creación de instituciones receptoras con la finalidad de velar por el

		<p>cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y su vez, cumplir con la finalidad de la pena.</p>	.	<p>prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y su vez, cumplir con la finalidad de la pena, y con ello permitirá que el reo se resocialice de forma efectiva en la comunidad.</p>
10	Entrevistado	<p>Si, es necesario que a partir de los aspectos doctrinarios se pueda modificar o crear instituciones receptoras para que velen por el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad y con ello se cumpla la finalidad de la pena.</p>	<p>-Aspectos Doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad.</p>	<p>Es necesario que a partir de los aspectos doctrinarios se pueda modificar o crear instituciones receptoras para que velen por el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad y con ello se cumpla la finalidad de la pena, pues hasta el día de hoy no se ha permitido que el reo se resocialice en la comunidad.</p>
11	Entrevistado	<p>Si, los aspectos doctrinarios va a coadyuvar a que las instituciones receptoras puedan modificarse o el Estado pueda crear nuevas instituciones con la finalidad que se velen por los derechos de los reos en su etapa de reinserción laboral a la comunidad, en pleno cumplimiento de sus prestaciones de servicios a la comunidad.</p>	<p>-Aspectos doctrinarios. -Instituciones receptoras. -Reos en su etapa de reinserción laboral. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Prestaciones de servicios a la comunidad.</p>	<p>Los aspectos doctrinarios van a coadyuvar a que las instituciones receptoras puedan modificarse o el Estado pueda crear nuevas instituciones con la finalidad que se velen por los derechos de los reos en su etapa de reinserción laboral a la comunidad, en pleno cumplimiento de sus prestaciones de servicios a la comunidad. Asimismo, va a permitir que se cumpla la finalidad de la pena.</p>
12	Entrevistado	<p>Si, es necesario que los aspectos doctrinarios se acomoden a las necesidades actuales y se permita con ello la creación de instituciones receptoras con la finalidad que se pueda velar el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y con ello se</p>	<p>-Aspectos doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización efectiva a la comunidad -Resocialización efectiva a la comunidad</p>	<p>Es necesario que los aspectos doctrinarios se acomoden a las necesidades actuales y se permita con ello la creación de instituciones receptoras con la finalidad que se pueda velar el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y con ello se brinde la resocialización efectiva a la comunidad. Más aún</p>

	brinde la resocialización efectiva a la comunidad.		cuando la jornada laboral para los trabajos comunitarios es escasa para cumplir rápido y eficientemente.
Entrevistado 13	Si, los aspectos doctrinarios va a coadyuvar a que las instituciones receptoras puedan modificarse o el Estado pueda crear nuevas instituciones con la finalidad que se velen por los derechos de los reos en su etapa de reinserción laboral a la comunidad, en pleno cumplimiento de sus prestaciones de servicios a la comunidad.	-Aspectos doctrinarios. -Instituciones receptoras. -Reos en su etapa de reinserción laboral. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Aspectos doctrinarios. -Instituciones receptoras. -Reos en su etapa de reinserción laboral. -Prestaciones de servicios a la comunidad.
Entrevistado 14	Si, es necesario que a partir de los aspectos doctrinarios se pueda modificar o crear instituciones receptoras para que velen por el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad y con ello se cumpla la finalidad de la pena.	-Aspectos Doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Aspectos Doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad.
Entrevistado 15	Si, es necesario que los aspectos doctrinarios se acomoden a las necesidades actuales y se permita con ello la creación de instituciones receptoras con la finalidad que se pueda velar el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo y con ello se brinde la	-Aspectos doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización efectiva a la comunidad	-Aspectos doctrinarios. -Prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocialización efectiva a la comunidad

resocialización efectiva a la comunidad.

comunitarios es escasa para cumplir rápido y eficientemente.

Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: Reinserción laboral del reo en la sociedad

Pregunta 13. ¿Considera Ud. que el Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad para una eficiente reinserción laboral en reos primarios? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Si, el Estado como ente democrático debe incorporar estrategias en el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad con la finalidad de darle una eficiente reinserción laboral a los reos primarios, dándole cumplimiento a la finalidad que establece la pena.	-Estado ente democrático. -Prestación de servicios a la comunidad. -Reinserción laboral a reos primarios. -Finalidad de la pena.	-Prestación de servicios a la comunidad. -Reinserción laboral a reos primarios.	deEn ese sentido, el Estado como ente democrático debe incorporar estrategias en el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad con la finalidad de darle una eficiente reinserción laboral a los reos primarios, dándole cumplimiento a la finalidad que establece la pena.
Entrevistado 2	Si, el Estado como representante de la democracia debe incorporar estrategias tendientes al cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad, llámese aumentar la jornada laboral en los trabajos comunitarios realizados por el reo y, además, ayudarlos en su resocialización.	-Estado como representante. -Incorporar estrategias. -Prestación de servicios a la comunidad. -Jornada laboral. -Resocialización.	-Incorporar estrategias. -Prestación de servicios a la comunidad. -Jornada laboral. -Resocialización.	De esa forma, el Estado como representante de la democracia debe incorporar estrategias tendientes al cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad, llámese aumentar la jornada laboral en los trabajos comunitarios realizados por el reo y, además, ayudarlos en su resocialización.
Entrevistado 3	Si, es importante que el Estado como ente democrático estable medidas idóneas para que se puedan cumplir de forma efectiva las	-Medidas idóneas. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Medidas idóneas. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	Por todo lo mencionado, es importante que el Estado como ente democrático estable medidas idóneas para que se puedan cumplir de forma efectiva

	prestaciones de servicios a la comunidad, con ello dar cumplimiento también a la finalidad de la pena.	.	las prestaciones de servicios a la comunidad, con ello dar cumplimiento también a la finalidad de la pena.
Entrevistado 4	Si, el Estado debe proponer estrategias tendientes a la incorporación de medidas que deben ser tomadas por las instituciones penitenciarias para la efectiva ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad y con ello, poder cumplir la finalidad de la pena y la resocialización del reo.	-Proponer estrategias. -Instituciones penitenciarias. -Ejecución de prestación de servicios a la autoridad. -Resocialización del reo.	De esa forma, el Estado debe proponer estrategias tendientes a la incorporación de medidas que deben ser tomadas por las instituciones penitenciarias para la efectiva ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad y con ello, poder cumplir la finalidad de la pena y la resocialización del reo.
Entrevistado 5	No, la normativa establecida por el Estado se encuentra acorde con la finalidad de la pena, que es la resocialización del reo en la comunidad, en el cumplimiento de los trabajos comunitarios.	-Normativa. -Resocialización del reo en la comunidad. -Trabajos comunitarios.	Se tiene por complemento que el Estado no debe incorporar estrategias, pues la normativa establecida por el Estado se encuentra acorde con la finalidad de la pena, que es la resocialización del reo en la comunidad, en el cumplimiento de los trabajos comunitarios.
Entrevistado 6	Si, el Estado como ente democrático debe incorporar estrategias en el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad con la finalidad de darle una eficiente reinserción laboral a los reos primarios, dándole cumplimiento a la finalidad que establece la pena.	-Estado ente democrático. -Prestación de servicios a la comunidad. -Reinserción laboral a reos primarios. -Finalidad de la pena.	En ese sentido, el Estado como ente democrático debe incorporar estrategias en el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad con la finalidad de darle una eficiente reinserción laboral a los reos primarios, dándole cumplimiento a la finalidad que establece la pena.

Entrevistado 7	Si, el Estado como ente democrático debe incorporar estrategias en el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad con la finalidad de darle una eficiente reinserción laboral a los reos primarios, dándole cumplimiento a la finalidad que establece la pena.	-Estado ente democrático. -Prestación de servicios a la comunidad. -Reinserción laboral a reos primarios. -Finalidad de la pena.	-Prestación de servicios a la comunidad. -Reinserción laboral a reos primarios.	En ese sentido, el Estado como ente democrático debe incorporar estrategias en el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad con la finalidad de darle una eficiente reinserción laboral a los reos primarios, dándole cumplimiento a la finalidad que establece la pena.
Entrevistado 8	Si, el Estado como representante de la democracia debe incorporar estrategias tendientes al cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad, llámese aumentar la jornada laboral en los trabajos comunitarios realizados por el reo y, además, ayudarlos en su resocialización.	-Estado representante. -Incorporar estrategias. -Prestación de servicios a la comunidad. -Jornada laboral. -Resocialización.	-Incorporar estrategias. -Prestación de servicios a la comunidad. -Jornada laboral. -Resocialización.	De esa forma, el Estado como representante de la democracia debe incorporar estrategias tendientes al cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad, llámese aumentar la jornada laboral en los trabajos comunitarios realizados por el reo y, además, ayudarlos en su resocialización.
Entrevistado 9	Si, el Estado como representante de la democracia debe incorporar estrategias tendientes al cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad, llámese aumentar la jornada laboral en los trabajos comunitarios realizados por el reo y, además, ayudarlos en su resocialización.	-Estado representante. -Incorporar estrategias. -Prestación de servicios a la comunidad. -Jornada laboral. -Resocialización.	-Incorporar estrategias. -Prestación de servicios a la comunidad. -Jornada laboral. -Resocialización.	De esa forma, el Estado como representante de la democracia debe incorporar estrategias tendientes al cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad, llámese aumentar la jornada laboral en los trabajos comunitarios realizados por el reo y, además, ayudarlos en su resocialización.
Entrevistado 10	Si, el Estado debe proponer estrategias tendientes a la incorporación de medidas que deben ser tomadas por las instituciones penitenciarias para la efectiva ejecución de	-Proponer estrategias. -Instituciones penitenciarias. -Ejecución de prestación de servicios a la autoridad.	-Proponer estrategias. -Ejecución de prestación de servicios a la autoridad.	De esa forma, el Estado debe proponer estrategias tendientes a la incorporación de medidas que deben ser tomadas por las instituciones penitenciarias para la efectiva ejecución de las prestaciones de servicios a

	las prestaciones de servicios a la comunidad y con ello, poder cumplir la finalidad de la pena y la resocialización del reo.	-Resocialización del reo.	la comunidad y con ello, poder cumplir la finalidad de la pena y la resocialización del reo. Además, se logre aumentar la jornada laboral en los trabajos comunitarios.	
11	Entrevistado Si, el Estado debe incorporar estrategias en la normativa peruana para que las entidades penitenciarias puedan cumplir fielmente la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello el reo se pueda resocializar en la comunidad, dando cumplimiento también a la finalidad de la pena.	-Incorporar estrategias. -Entidades penitenciarias. -Ejecución de prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocializar. -Finalidad de la pena.	- Incorporar estrategias. -Ejecución de prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocializar.	Con todo lo mencionado, es importante que el Estado debe incorporar estrategias en la normativa peruana para que las entidades penitenciarias puedan cumplir fielmente la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello el reo se pueda resocializar en la comunidad, dando cumplimiento también a la finalidad de la pena.
12	Entrevistado Si, es importante que el Estado como ente democrático estable medidas idóneas para que se puedan cumplir de forma efectiva las prestaciones de servicios a la comunidad, con ello dar cumplimiento también a la finalidad de la pena.	-Medidas idóneas. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Medidas idóneas. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	Por todo lo mencionado, es importante que el Estado como ente democrático estable medidas idóneas para que se puedan cumplir de forma efectiva las prestaciones de servicios a la comunidad, con ello dar cumplimiento también a la finalidad de la pena. Más aún cuando la jornada laboral para los trabajos comunitarios es escasa para cumplir rápido y eficientemente.
13	Entrevistado Si, el Estado debe incorporar estrategias en la normativa peruana para que las entidades penitenciarias puedan cumplir fielmente la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello el reo se pueda resocializar en la	-Incorporar estrategias. -Ejecución de prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocializar. -Finalidad de la pena.	-Incorporar estrategias. -Ejecución de prestaciones de servicios a la comunidad. -Resocializar.	Con todo lo mencionado, es importante que el Estado debe incorporar estrategias en la normativa peruana para que las entidades penitenciarias puedan cumplir fielmente la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, y con ello el reo se pueda resocializar en la comunidad, dando

	comunidad, dando cumplimiento también a la finalidad de la pena.		cumplimiento también a la finalidad de la pena.
Entrevistado 14	Si, el Estado debe proponer estrategias tendientes a la incorporación de medidas que deben ser tomadas por las instituciones penitenciarias para la efectiva ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad y con ello, poder cumplir la finalidad de la pena y la resocialización del reo.	-Proponer estrategias. -Instituciones penitenciarias. -Ejecución de prestación de servicios a la autoridad. -Resocialización del reo.	-Proponer estrategias. -Ejecución de prestación de servicios a la autoridad. -Resocialización del reo.
Entrevistado 15	Si, es importante que el Estado como ente democrático estable medidas idóneas para que se puedan cumplir de forma efectiva las prestaciones de servicios a la comunidad, con ello dar cumplimiento también a la finalidad de la pena.	-Medidas idóneas. -Prestaciones de servicios a la comunidad.	-Medidas idóneas. -Prestaciones de servicios a la comunidad. Por todo lo mencionado, es importante que el Estado como ente democrático estable medidas idóneas para que se puedan cumplir de forma efectiva las prestaciones de servicios a la comunidad, con ello dar cumplimiento también a la finalidad de la pena. Más aún cuando la jornada laboral para los trabajos comunitarios es escasa para cumplir rápido y eficientemente.

Nota: Entrevista aplicada a los abogados penalistas (2022).

4.3. Triangulación de marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial.

Tabla 5: Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial.

Categoría: Ejecución de prestación de servicios a la comunidad.		
Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Jurisprudencial
<p>Según Hurtado & Prado (2011), señalaron que los trabajos comunitarios, el cual se encuentra establecido en nuestro ordenamiento jurídico peruano, al brindarle un mejor espacio conminatorio con la exclusión de la sanción penal para aquellos delitos con menor lesividad y con ello autorizar una sustitución en casos de gravedad media. (p. 04)</p>	<p>Artículo 28: Artículo 31°: Artículo 34°: Artículo 52:</p>	<p>Entiéndase a esta subcategoría respecto al Recurso de Nulidad N° 1100-2015 en Cuzco, señala 4 puntos importantes para convertir la pena efectiva en trabajos comunitarios, las mismas que son; a) Será imposible aplicación de trabajos comunitarios o reserva de fallo condenatorio, (...).</p>
<p>Tenemos a Salinero & Morales (2019), quienes manifestaron que la prestación de servicios es aquella medida alternativa a una sanción penal, que se emplea cuando la pena no supere los 4 años. (p.03)</p>	<p>Decreto Legislativo N° 1191: Ley que regula los trabajos comunitarios.</p>	<p>En el Juzgado de Loreto, quien declaró fundado la conversión de pena efectiva por trabajo comunitario siendo el Juzgado quien ordenó 104 días de trabajo comunitario y una reparación de dos mil soles, impuesta al señor Gabriel Fernando Cuvás Maldonado por haber maltrato a su menor hijo de 03 años, y al incumplirse la pena de prestación de servicios, esta pena impuesta se revocaría. (Legis.pe, 2019)</p>

Categoría: Resocialización del reo primario.

Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Jurisprudencial
<p>Para Espinoza (2019), la finalidad de resocialización sobre la pena debe cumplirse en todos sus aspectos, pues conforme al art. 139 inciso 22, señala que la importancia de administrar una justicia con garantías procesales, es el sistema penal sancionador con la finalidad de rehabilitar, reeducar y sobre todo reincorporar al sujeto activo en la sociedad. (p. 05)</p>	<p>Código Procesal Penal: Artículo 468°:</p>	<p>En el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, su judicatura fundó la solicitud de prestación de servicios a la comunidad al señor Serafin García López como autor de violencia familiar en agravio de su conviviente, por el plazo de 124 jornadas que debe cumplirlos en el INPE, y en ese sentido, es importante citar el artículo 52° de nuestra norma penal, que hace referencia a la conversión de la pena efectiva a pena suspendida en su defecto con cumplimiento de prestación de servicios a la comunidad. (Legis.pe, 2020)</p>
<p>Bergalli citado por Sanguino & Baene (2015), sostiene que “la resocialización es el reelaborar de un status social determinado ámbito social desempeñadas por alguien, por un hecho que se ha cometido o sanción penalmente producto de su accionar” (p.11).</p>	<p>Código Procesal Penal: Artículo 372°: Conclusión anticipada de Juicio, posición del acusado y normativa; (...)</p>	<p>En el Juzgado de Loreto, quien declaró fundado la conversión de pena efectiva por una de prestación de servicios a la comunidad, siendo el Juzgado quien ordenó 104 días de trabajo comunitario y una reparación de dos mil soles, impuesta al señor Gabriel Fernando Cuvás Maldonado por haber maltrato a su menor hijo de 03 años, y al incumplirse la pena de prestación de servicios, esta pena impuesta se revocarí. (Legis.pe, 2019)</p>

4.4. Triangulación de resultados de entrevistas.

Tabla 6: Triangulación de resultados de entrevistas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
1.¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre jornada laboral se encuentran acordes con la finalidad que establece la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad para una aplicación eficiente de la reinserción laboral en reos primarios?¿Por qué?	No, porque respecto de la ejecución de servicios a la comunidad tanto la jurisprudencia como la doctrina se encuentran en un proceso de deficiencia, y me muestro a favor que se tiene que mejorar las disposiciones normativas sobre la jornada laboral, siendo importante ese tema.	No, las disposiciones normativas han tenido un enfoque positivo y negativo en la ejecución de servicios a la comunidad, sin embargo, existen irregularidades en los centros penitenciarios que es necesario que se verifiquen este tipo de actuaciones.	No, es particular, la legislación está destinada para la finalidad de la pena, sin embargo, nuestras disposiciones normativas no han permitido que los alcances y fines de la pena se den por cumplidos, pero es necesario que se establezcan acuerdos plenarios para poder hacerle frente a estas deficiencias.	Es importante señalar que las disposiciones normativas han sido innovadas con la finalidad de brindarle un debido proceso y sobre todo el cumplimiento de las garantías procesales y es importante resaltar que se adecúe esa normativa a la ejecución de trabajos comunitarios.	Ahora bien, el hecho que las disposiciones normativas se encuentren reguladas en nuestra legislación, no quiere decir que se vengán ejecutando de forma eficiente o que éstas se encuentren conformes para cumplir la finalidad de la pena que es la resocialización del reo.	Considero que no es la adecuada, pues las disposiciones normativas vienen siendo insuficientes al momento de aplicarse en la ejecución de trabajos comunitarios. y ello deviene en la trasgresión de los derechos fundamentales del reo.	No, es importante manifestar que las disposiciones normativas se encuentran suficientes para la ejecución de trabajos comunitarios. por parte de los centros penitenciarios y ello deviene en una trasgresión de derechos al reo.	No, las disposiciones normativas se encuentran detalladas teniendo en cuenta que no ha mejorado la aplicación y ejecución de las prestaciones de servicios al a comunidad en los reos y su posterior reinserción en la sociedad.	No, es importante manifestar que las prestaciones de servicios a la comunidad no han sido correctamente detalladas no permitiendo que el reo se resocialice en la comunidad.	No, se tiene que las disposiciones normativas de acuerdo a la aplicación y ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad no vienen siendo adecuadas y conformes para la finalidad de la pena, que es la resocialización de la pena.
	E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencia	Conclusiones		
	No, las disposiciones normativas que se encuentran en nuestra legislación no se encuentran eficientes para la ejecución de prestaciones de servicios a	No, las disposiciones normativas no permiten que hoy en día se brinde un adecuado fin de la pena, no pudiendo el reo resocializarse en la sociedad.	No, las disposiciones normativas no han permitido que se ejerzan de forma efectiva la ejecución de prestación de servicios a la comunidad, por lo cual no se ha podido reinsertar al reo en la	No, las disposiciones normativas no han permitido que el reo se inserte en la sociedad nuevamente pues no se cumple efectivamente la ejecución de las prestaciones a la comunidad.	No, las disposiciones normativas no se encuentran conforme a lo establecido en la finalidad de la pena, y no se cumple con ejecutar efectivamente las prestaciones de servicios a	El E4 ha señalado encontrarse de acuerdo con las disposiciones normativas, señalando que se encuentran conforme a establecer una finalidad de la pena.	La mayoría de los entrevistados a excepción del E4, sostienen que las disposiciones normativas no permiten ejecutar efectivamente las prestaciones	Concordante, en su mayoría, los entrevistados se encuentran de acuerdo que las disposiciones normativas no se encuentran acordes para aplicar la finalidad de la pena y con		

	la comunidad, y no se da la resocialización del reo de forma rápida.		sociedad.		la comunidad.		de servicios a la comunidad.	ello, la reinserción del reo en la comunidad.				
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10		
2. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre jornada laboral se encuentran limitadas en la aplicación de la prestación de servicios a la comunidad para la eficiente reinserción laboral en reos primarios? ¿Por qué?	Si, las disposiciones normativas se encuentran limitadas, pues no han permitido que hoy en día la jornada laboral aumente con la finalidad de poder aplicar de forma efectiva las prestaciones de servicios a la comunidad.	Si, las disposiciones normativas sobre la jornada laboral se encuentran limitadas toda vez que no permite que el reo pueda avanzar rápido sus trabajos laborales por encontrarse un tiempo semanal pactado en la ley.	Si, las disposiciones normativas se encuentran limitadas en relación al cumplimiento de la jornada laboral, pues no permite que el reo procure avanzar con sus labores por sólo establecerse 16 horas semanales y ello le impide resocializarse rápidamente en la sociedad.	No, es importante señalar que las disposiciones normativas sobre jornada laboral se encuentran acordes a la iniciativa y finalidad de la pena. a	Si, las disposiciones normativas se encuentran limitadas porque el Estado no ha ampliado la jornada laboral para el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo.	Si, es importante señalar que las disposiciones normativas no se encuentran acordes en relación a la jornada laboral, porque se han ensañado a un horario que en la mayoría de casos no le conviene al reo para su resocialización rápida en la comunidad.	Si, las disposiciones normativas se encuentran limitadas, pues no han permitido que hoy en día la jornada laboral aumente con la finalidad de poder aplicar de forma efectiva las prestaciones de servicios a la comunidad.	Si, las disposiciones normativas se encuentran limitadas en relación al cumplimiento de la jornada laboral, pues no permite que el reo procure avanzar con sus labores por sólo establecerse 16 horas semanales y ello le impide resocializarse rápidamente en la sociedad.	Si, las disposiciones normativas no se encuentran acordes con relación a la jornada laboral, pues no permiten que el cumpla de forma eficiente y rápida sus jornadas de trabajos comunitarios. y ello no le permite resocializarse en la sociedad.	Si, es importante señalar que las disposiciones normativas al encontrarse limitadas generan una demora en la resocialización del reo y su derecho al trabajo, porque no permite que pueda avanzar de forma continua, rápida y eficiente.		
	E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencia	Conclusiones				
	Si, las disposiciones normativas sobre jornada laboral no se encuentran acordes a la finalidad de la pena y no permite que el reo se resocialice en la comunidad.	Si, las disposiciones normativas sobre jornada laboral no permiten que hoy en día se brinde un adecuado fin de la pena, no pudiendo el reo resocializarse	Si, es importante destacar que las disposiciones normativas sobre jornada laboral no se encuentran conforme a la finalidad de la pena, y no permite que el reo se resocialice en la	Si, las disposiciones normativas se encuentran limitadas en relación al cumplimiento de la jornada laboral, pues no permite que el reo procure avanzar con sus labores por sólo	Si, las disposiciones normativas se encuentran limitadas en relación al cumplimiento de la jornada laboral, pues no permite que el reo procure avanzar con sus labores	La mayoría de los encuestados a excepción del E4, se encuentran de acuerdo que las disposiciones normativas sobre jornada laboral no se encuentran	El E4 ha señalado que las disposiciones normativas se encuentran acordes con relación a la jornada laboral, no necesitando un cambio.	Concordante, en su mayoría, los entrevistados se encuentran de acuerdo que las disposiciones normativas sobre jornada laboral no se encuentran acordes para				

	en la sociedad.	sociedad.	establecerse 16 horas semanales y ello le impide resocializarse rápidamente en la sociedad.	16 horas semanales y ello le impide resocializarse rápidamente en la sociedad.	por sólo establecerse 16 horas semanales y ello le impide resocializarse rápidamente en la sociedad.	acordes a la finalidad de la pena.	aplicar la finalidad de la pena y con ello, la reinserción del reo en la comunidad.
--	-----------------	-----------	---	--	--	------------------------------------	---

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
----------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

3. Considera Ud. ¿Qué el actual manejo de la ejecución de servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho al trabajo del reo en la sociedad? ¿Por qué?	Si, el manejo que se le viene brindando a la prestación de servicios y que se encuentra regulada si perjudica los derechos del reo y la jurisprudencia lo avala porque sentencias que ameritan menos sanción y que se ha dado inclusive una superior.	Si, el manejo que se le brinda a la ejecución de servicios a la comunidad de acuerdo a la doctrina, si perjudica los derechos fundamentales del reo y su reinserción a la comunidad.	Si, es importante señalar que el manejo actual sobre la prestación de servicios no es la adecuada, por el contrario, viene trasgrediendo los derechos fundamentales del reo, la doctrina y la jurisprudencia han decaído en esos temas.	No, el manejo ha sido el adecuado, y por el contrario, no ha perjudicado a los reos quienes se han podido resocializar de forma adecuada en la sociedad.	Si, es necesario indicar que el manejo que se le ha brindado a las prestaciones de servicios no han sido las adecuadas y sólo han logrado que el reo no se pueda reinsertar efectivamente a la sociedad.	Si, considero que las actuaciones sobre el manejo de las prestaciones de servicios a la comunidad no han sido las adecuadas, y no ha permitido que el reo se reinserte.	Si, es importante señalar que el manejo que se le ha brindado a las prestaciones de servicios a la comunidad no han sido las adecuadas, es por ello, que el reo no se ha podido reinsertar en la comunidad.	Si, el manejo no ha sido el adecuado, por el contrario, ha perjudicado a los reos quienes no se han podido resocializar de forma adecuada en la sociedad.	Si, ha sido importante señalar que el manejo no ha sido el adecuado y por el contrario, ha perjudicado al reo en su etapa postpenitenciaria.	Si, el manejo actual que se le brinda a la ejecución de las prestaciones de servicios en la teoría y práctica no es la adecuada, y no permite la resocialización del reo en la comunidad.
--	---	--	---	--	--	---	---	---	--	---

E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
Si, es importante señalar que el manejo que se le ha brindado a las prestaciones de servicios a la comunidad no han sido las adecuadas, es por ello, que el reo no se ha podido reinsertar en la	Si, es importante señalar que el manejo actual sobre la prestación de servicios no es la adecuada, por el contrario, viene trasgrediendo los derechos fundamentales del reo, la	Si, es importante señalar que el manejo que se le ha brindado a las prestaciones de servicios a la comunidad no han sido las adecuadas, es por ello, que el reo no se ha podido reinsertar en la comunidad.	Si, el manejo que se le viene brindando a la prestación de servicios y que se encuentra regulada si perjudica los derechos del reo y la jurisprudencia lo avala porque sentencias que ameritan menos	Si, el manejo que se le viene brindando a la prestación de servicios y que se encuentra regulada si perjudica los derechos del reo y la jurisprudencia lo avala porque han existido sentencias que	Si, el manejo que se le viene brindando a la prestación de servicios y que se encuentra regulada si perjudica los derechos del reo y la jurisprudencia lo avala porque han existido sentencias que	La mayoría de los encuestados a excepción del E4 ha señalado que el actual manejo de las prestaciones de servicios a la comunidad viene trasgrediendo derechos fundamentales	El E4 ha señalado que no se viene trasgrediendo los derechos fundamentales del reo en su resocialización en la comunidad. Concordante, en la mayoría se tuvo que el actual manejo que se le brinda a las prestaciones de servicios a la comunidad sólo ha permitido que se trasgreda los derechos fundamentales de los reos.

comunidad.	doctrina la práctica y la jurisprudencia han decaído en esos temas.	sanción y que se ha dado inclusive una superior.	ameritan menos sanción y que se ha dado inclusive una superior.	del reo.
------------	---	--	---	----------

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
----------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

4. Considera Ud. ¿qué el manejo que se le brinda a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la sociedad? ¿Por qué?	Si, en circunstancias si viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, y no le ha permitido adecuarse efectivamente en reinsertarse en la sociedad.	Si, el manejo que se le brinda a la ejecución de trabajos comunitarios. si trasgrede los derechos fundamentales del reo, y ello no le ha permitido reinsertarse de forma rápida y eficiente a la sociedad.	Si, el manejo que se le brinda a la ejecución de trabajos comunitarios. ha venido trasgrediendo derechos fundamentales de los reos, y ello se refleja en la jornada laboral que es escasa.	No, el manejo de la ejecución de las prestaciones de servicios no trasgrede derechos del reo, por el contrario, ha hecho que el reo se pueda reinsertar en la sociedad de forma efectiva.	Si, el manejo actual que se le brinda a la ejecución de trabajos comunitarios. viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la sociedad	Si, es importante señalar que la teoría, práctica ha dejado claro que el manejo que se le brinda a la ejecución de trabajos comunitarios. viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la sociedad	Si, es importante señalar que el actual manejo que se le brinda a la ejecución de trabajos comunitarios. no ser discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la jornada laboral.	Si, es importante señalar que la ejecución de trabajos comunitarios. viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la sociedad.	Si, la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la sociedad, siendo uno de los motivos la escasa jornada laboral que se establece en nuestra legislación.	Si, ejecución de la prestación de servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la sociedad, porque el legislador no ha tomado en cuenta verdaderamente la finalidad de la pena.
--	---	--	--	---	---	--	--	--	--	--

E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
Si, la ejecución de trabajos comunitarios. la comunidad viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente a su	Si, el manejo actual que se le brinda a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho a no ser	Si, el manejo que se le brinda a la ejecución de trabajos comunitarios. si trasgrede los derechos fundamentales del reo, y ello no le ha permitido reinsertarse de	Si, la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la	Si, ejecución de la prestación de servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente	La mayoría de los encuestados a excepción del E4, han señalado que se encuentran de acuerdo que la ejecución de la prestación de	El E4 ha señalado que ejecución de la prestación de servicios a la comunidad no viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado	Concordante, en su mayoría, los entrevistados se encuentran de acuerdo que ejecución de la prestación de servicios a la comunidad

	reinserción laboral en la sociedad, siendo uno de los motivos la escasa jornada laboral que se establece en nuestra legislación.	discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la sociedad	forma rápida y eficiente a la sociedad.	sociedad, siendo uno de los motivos la escasa jornada laboral que se establece en nuestra legislación.	a su reinserción laboral en la sociedad, porque el legislador no ha tomado en cuenta verdaderamente la finalidad de la pena.	servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la sociedad.	del reo, frente a su reinserción laboral en la sociedad.	viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la sociedad.		
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
5. ¿Cree Ud. que la actual jornada laboral establecida en el Decreto Legislativo 1191, viene perjudicando la reinserción laboral de los reos primarios en la sociedad? ¿Por qué?	Si, como se detalló la jornada laboral es escasa para el cumplimiento de la pena y sobre todo para la resocialización del reo en la comunidad.	Si, es importante señalar que la jornada laboral es escasa para que el reo pueda cumplir de forma adecuada y rápida las prestaciones de servicios que se le impuso para la resocialización en la comunidad.	Si, efectivamente se ha concluido que la actual jornada laboral establecida en el Decreto Legislativo 1191, viene perjudicando la reinserción laboral de los reos primarios en la sociedad	No, es importante mantener la posición que la actual jornada laboral establecida en el Decreto Legislativo 1191, no trasgrede derechos y permite la reinserción laboral de los reos primarios en la sociedad	Si, es importante mantener la posición que la actual jornada laboral establecida en el Decreto Legislativo 1191, viene perjudicando la reinserción laboral de los reos primarios en la sociedad	Si, la jornada laboral que se encuentra establecida en el DL 1191 es escasa, porque no permite que el reo cumpla rápidamente sus prestaciones de servicios a la comunidad.	Si, es importante mantener la posición que la actual jornada laboral establecida en el Decreto Legislativo 1191, viene perjudicando la reinserción laboral de los reos primarios en la sociedad.	Si, la actual jornada laboral establecida en el Decreto Legislativo 1191, viene perjudicando la reinserción laboral de los reos primarios en la sociedad	Si, la actual jornada que establece para el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad es escasa, no permite dar cumplimiento o fiel de la finalidad de la pena.	Si, es importante precisar que la actual jornada laboral en reos primarios el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad es escasa y no le permite que se resocialice en la comunidad.
	E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencia	Conclusiones		
	Si, la actual jornada que establece para el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad es escasa, no permite dar	Si, la actual jornada que establece para el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad es escasa, no permite dar	Si, es importante mantener la posición que la actual jornada laboral establecida en el Decreto Legislativo 1191, viene perjudicando	Si, la jornada laboral que se encuentra establecida en el DL 1191 es escasa, porque el reo cumpla rápidamente sus prestaciones de servicios a la	Si, es importante precisar que la actual jornada laboral en reos primarios para el cumplimiento de las prestaciones de servicios a	La mayoría de los encuestados a excepción del E4 señalan que la actual jornada laboral en reos primarios para el cumplimiento	El E4 ha señalado que actual jornada laboral en reos primarios para el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad	Concordante, en su mayoría, los entrevistados se encuentran de acuerdo que la actual jornada laboral en reos primarios para el		

	cumplimiento fiel de la finalidad de la pena.	cumplimiento fiel de la finalidad de la pena, y ello no le permite que el reo busque la resocialización en la comunidad.	la reinserción laboral de los reos primarios en la sociedad.	comunidad.	la comunidad es escasa y no le permite que se resocialice en la comunidad.	de las prestaciones de servicios a la comunidad es escasa y no le permite que se resocialice en la comunidad.	es pertinente para que se resocialice en la comunidad.	cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad es escasa y no le permite que se resocialice en la comunidad.		
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
6. ¿Considera Ud. qué para dar cumplimiento a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad, el Estado Peruano debería modificar el Decreto Legislativo 1191 sobre la jornada laboral en reos primarios, para una eficiente reinserción laboral?	Si, es importante para todo cumplimiento en especial de las prestaciones de servicios que el estado Peruano debería modificar el Decreto Legislativo 1191 sobre la jornada laboral, respecto a aumentar el tiempo para ejercer los servicios.	Si, para un adecuado cumplimiento a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad, el Estado Peruano debería modificar el Decreto Legislativo 1191 sobre la jornada laboral en reos primarios, para una eficiente reinserción laboral.	Si, es indispensable que el Estado Peruano modifique la jornada laboral ampliándola con la finalidad que se pueda culminar de forma rápida y efectiva las prestaciones de servicios por parte del reo y así resocializarse en la comunidad.	No, el Estado Peruano no debería modificar el Decreto Legislativo 1191 sobre la jornada laboral en reos primarios, pues ya existe una eficiente reinserción laboral.	Si, para un adecuado cumplimiento de las prestaciones de servicios el Estado debe modificar y ampliar la jornada laboral para una resocialización del reo.	Si, es importante que, para el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad y la finalidad de la pena, el Estado Peruano debe modificar el Decreto Legislativo 1191 sobre la jornada laboral en reos primarios, para una eficiente reinserción laboral.	Si, es importante que, para el cumplimiento de la pena y servicios de prestación a la comunidad, el Estado emplee políticas sobre modificar la jornada laboral y ampliarla.	Si, es <i>necesario que el</i> Estado Peruano debe modificar el Decreto Legislativo 1191 sobre la jornada laboral en reos primarios, para una eficiente reinserción laboral.	Si, es indispensable e que, para el mejoramiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, el Estado Peruano modifique el Decreto Legislativo 1191, para una eficiente reinserción laboral	Si, para la eficiente aplicación de la jornada laboral en su defecto el estado peruano debe modificar y establecer pautas para aumentar el tiempo en la prestación de servicios a la comunidad.
	E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencia	Conclusiones		
	Si, para la eficiente aplicación de la jornada laboral en su defecto el estado peruano debe modificar y establecer	Si, para un adecuado cumplimiento a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad, el Estado Peruano	Si, es importante para todo cumplimiento en especial de las prestaciones de servicios que el estado Peruano debería modificar el Decreto	Si, es importante que, para el cumplimiento de la pena y servicios de prestación a la comunidad, el Estado emplee políticas sobre modificar la	Si, para un adecuado cumplimiento a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad, el Estado Peruano debería	La mayoría de los encuestados excepto el E4, señalan que es importante que el Estado emplee políticas sobre modificar la	El E4 ha señalado que no es necesario que el Estado Peruano modifique la jornada laboral, porque hoy en día se	Concordante, en su mayoría, los entrevistados se encuentran de acuerdo que el Estado Peruano debe modificar el Decreto		

	pautas para aumentar el tiempo en la prestación de servicios a la comunidad.	debería modificar el Decreto Legislativo 1191 sobre la jornada laboral en reos primarios, para una eficiente reinserción laboral.	Legislativo 1191 sobre la jornada laboral, respecto a aumentar el tiempo para ejercer los servicios.	jornada laboral y ampliarla.	modificar el Decreto Legislativo 1191 sobre la jornada laboral en reos primarios, para una eficiente reinserción laboral.	jornada laboral y en su defecto ampliarla para la efectiva reinserción laboral.	cumple la finalidad de la pena.	Legislativo 1191 sobre la jornada laboral en reos primarios, para una eficiente reinserción laboral.		
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
7. ¿Considera Ud. que la ampliación de la jornada laboral en el Decreto Legislativo N° 1191 sobre ejecución de prestación de servicios a la comunidad, permitirá una eficiente reinserción laboral de los reos primarios en la comunidad? ¿Por qué?	Si, es necesario que se amplíe la jornada laboral en la ejecución de los servicios a la comunidad, porque va a permitir que exista una resocialización activa y eficiente del reo.	Si, la ampliación de la jornada laboral en el Decreto Legislativo N° 1191 sobre ejecución de trabajos comunitarios, permitirá una eficiente reinserción laboral de los reos primarios en la comunidad.	Si, se debe ampliar la jornada laboral para una eficiente ejecución de los servicios a la comunidad por parte del reo, también su resocialización.	No, a jornada laboral actual se encuentra conforme al cumplimiento de la pena y ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.	Si, es importante que se amplíe la jornada laboral para el cumplimiento rápido y eficiente de trabajos comunitarios, por parte del reo.	Si, el Estado Peruano debe de ampliar la jornada laboral para que el reo pueda cumplir rápidamente sus jornadas de prestación de servicios a la comunidad y con ello, resocializarse en la comunidad.	Si, la ampliación de la jornada laboral en el Decreto Legislativo N° 1191 sobre ejecución de prestación de servicios a la comunidad, permitirá una eficiente reinserción laboral de los reos primarios en la comunidad.	Si, el Estado Peruano debe de modificar la jornada laboral de reinsertar al reo rápidamente en la sociedad y cumplir la finalidad de la pena.	Si, es indispensable que el Estado amplíe la jornada laboral para que el reo pueda cumplir sus prestaciones de servicios a la comunidad de forma efectiva y rápida y con ello, poder resocializarse en la comunidad.	Si, es prudente que el Estado pueda ampliar la jornada laboral para que el reo pueda cumplir sus prestaciones de servicios y así se pueda reinsertar en la comunidad.
	E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencia	Conclusiones		
	Si, es prudente que el Estado pueda ampliar la jornada laboral para que el reo pueda cumplir sus prestaciones de servicios y	Si, el Estado Peruano debe ampliar la jornada laboral sobre ejecución de trabajos comunitarios, con el objeto de una	Si, la ampliación de la jornada laboral en el Decreto Legislativo N° 1191 sobre ejecución de trabajos comunitarios, permitirá una	Si, es indispensable que el Estado amplíe la jornada laboral para que el reo pueda cumplir sus prestaciones de servicios a la comunidad de	Si, es necesario que se amplíe la jornada laboral en la ejecución de trabajos comunitarios, porque va a permitir que exista una	La mayoría de los encuestados a excepción del E4, han señalado que se encuentran de acuerdo que el Estado Peruano	El E4 ha señalado que no es viable que el Estado Peruano amplíe la jornada laboral porque ello decaería en una	Concordante, en su mayoría, los entrevistados se encuentran de acuerdo que la ampliación de la jornada laboral en el		

así se pueda reinsertar en la comunidad. eficiente reinsertión laboral de los reos primarios en la comunidad. eficiente reinsertión laboral de los reos primarios en la comunidad. forma efectiva y rápida y con ello, poder resocializarse en la comunidad. resocialización activa y eficiente del reo. amplíe la jornada laboral con la finalidad de permitir una resocialización del reo en la comunidad. trasgresión a su derecho al trabajo. Decreto Legislativo N° 1191 sobre ejecución de prestación de trabajos comunitarios, va a permitir la reinsertión laboral de los reos primarios en la comunidad de forma rápida y eficiente.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
8. Considera Ud. ¿Qué los criterios establecidos doctrinariamente sobre jornada laboral han venido coadyuvando a la finalidad de la pena, referida a la reinsertión laboral del reo primario en la sociedad? ¿Por qué?	No, los criterios que se establecieron en la doctrina no vienen coadyuvando a mejorar la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y trae como consecuencia que no se cumpla la finalidad de la pena.	No, los criterios establecidos doctrinariamente sobre jornada laboral no han venido coadyuvando a la finalidad de la pena, referida a la reinsertión laboral del reo primario en la sociedad.	No, los criterios que se establecen en la doctrina no son suficientes para cumplir la finalidad de la pena y mucho menos para resocializar al reo en la comunidad.	Si, los criterios en la doctrina son suficientes para ser ejecutados por parte del Juzgador y por ende no permite que el reo se resocialice en la comunidad.	No, los criterios en la doctrina no han venido siendo ejecutados correctamente por parte del Juzgador y por ende no permite que el reo se resocialice en la comunidad.	No, los criterios en la doctrina son deficientes para acreditar el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad y ello no permite que el reo se resocialice en la comunidad.	No, es indispensable que la doctrina establezca parámetros para llevar a cabo una buena ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y se cumpla los fines de la pena.	No, la doctrina es deficiente y no ha permitido que se cumpla efectivamente la prestación de servicios a la comunidad y no permita que se cumplan las garantías procesales y la finalidad de la pena.	No, el criterio establecido en la doctrina ha sido deficiente, es por ello, que no permite que se ejecuten de forma eficiente la prestación de servicios a la comunidad.	No, los criterios establecidos en la doctrina no ha sido eficiente, y con ello no ha permitido el cumplimiento adecuado de la prestación de servicios a la comunidad y la reinsertión del reo en la sociedad.
	E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencia	Conclusiones		
	No, los criterios establecidos en la doctrina no ha sido	No, los criterios en la doctrina no han venido siendo	No, los criterios en la doctrina no se encuentran suficientes para ser ejecutados	No, los criterios que se establecieron en la doctrina no vienen	No, los criterios en la doctrina no han venido siendo	El E4 ha señalado que los criterios establecidos en la doctrina	La mayoría de los encuestados a excepción del E4 han	Concordante, en su mayoría, los entrevistados se encuentran		

eficiente, y con ello no ha permitido el cumplimiento adecuado de la prestación de servicios a la comunidad y la reinserción del reo en la sociedad.

ejecutados correctamente por parte del Juzgador y por ende no permite que el reo se resocialice en la comunidad.

por parte del por parte del Juzgador y por ende no permite que el reo se resocialice en la comunidad.

coadyuvando a mejorar la ejecución de servicios a la comunidad y trae como consecuencia que no se cumpla la finalidad de la pena.

ejecutados correctamente por parte del Juzgador y por ende no permite que el reo se resocialice en la comunidad.

se encuentran siendo efectivamente utilizados por el Juzgador y permite que se cumpla la finalidad de la pena.

señalado que no se encuentran de acuerdo pues consideran que los criterios en la doctrina no vienen beneficiando el cumplimiento de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad.

de acuerdo que los criterios establecidos en la doctrina no han sido eficientes al momento de ejecutarlos, y con ello no ha permitido el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad y la reinserción del reo en la sociedad.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
9. Considera Ud. ¿Qué las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, vienen efectuando una labor eficiente dentro de la reinserción laboral del reo en la sociedad? ¿Por qué?	No, las instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de trabajos comunitarios, no vienen desarrollando una labor eficiente dentro de la reinserción laboral del reo en la sociedad.	No, Insuficiente normativa respecto del manejo de la ejecución de trabajos comunitarios por parte de los centros penitenciarios.	No, las instituciones receptoras han sido eficientes para el cumplimiento y finalidad de la pena.	Si, las instituciones receptoras han venido desarrollando una doctrina confiable y en vista de cumplir la finalidad de la pena.	No, las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad no han sido eficientes para el cumplimiento de la finalidad de la pena.	No, las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad no han efectuado y cumplido los derechos fundamentales del reo en la resocialización del reo.	No, las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad no han venido dando cumplimiento a la finalidad de la pena.	No, la normativa, sentencias y procedimientos penales han señalado que las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad no han sido eficientes.	No, dentro de la normativa y verificando las funciones de las instituciones receptoras se han dado cuenta que no existe un buen manejo de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	No, las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad no han efectuado y cumplido los derechos fundamentales del reo en la resocialización del reo.
	E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencias	Conclusiones		
	No, las Instituciones	No, los criterios en la	No, las Instituciones	No, Insuficiente normativa	No, las instituciones	E1 E4 señala que las	La mayoría de los	Concordante, en su mayoría,		

receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad no han efectuado y cumplido los derechos fundamentales del reo en la resocialización del reo.

doctrina no han venido siendo ejecutados correctamente por parte del Juzgador y por ende no permite que el reo se resocialice en la comunidad.

receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad no han efectuado y cumplido los derechos fundamentales del reo en la resocialización del reo.

respecto del manejo de la ejecución de prestación de servicios por parte de los centros penitenciarios.

receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de trabajos comunitarios, no vienen desarrollando una labor eficiente dentro de la inserción laboral del reo en la sociedad.

instituciones receptoras han venido desarrollando una doctrina confiable y en vista de cumplir la finalidad de la pena.

encuestados a excepción del E4 han señalado que las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.

los entrevistados se encuentran de acuerdo que las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad no han efectuado y cumplido los derechos fundamentales de los reos y por ende no se cumple la resocialización del mismo en la comunidad.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
10. Considera UD. ¿Qué las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad influye para una eficiente inserción laboral del reo en la sociedad? ¿Por qué?	Si, las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad influyen de forma positiva para una eficiente inserción laboral del reo en la sociedad.	Si, es indispensable que las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad influyen de forma positiva para una eficiente inserción laboral del reo	Si, las opiniones de los expertos permite que se interprete la doctrina, jurisprudencia y la práctica, y ello va a permitir que se desarrollen nuevas alternativas para ejecutar de forma adecuada la prestación de servicios a la comunidad.	No, sirve la opinión de los expertos, pero no podría mejorar adicionalmente la ejecución de prestación de servicios a la comunidad porque ya tiene una eficiente normativa.	Si, es indispensable que se tenga una opinión objetiva de los expertos con la finalidad de adicionar pautas para una efectiva aplicación de la prestación de servicios a la comunidad.	Si, se ha indicado que las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad influye para una eficiente inserción laboral del reo en la sociedad.	Si, es importante una opinión crítica de los expertos porque ellos van a dar algunas pautas que se pueden tomar en cuenta en adelante por parte del estado permitan cumplir la finalidad de la pena.	Si, es indispensable que los expertos manejen una idea que puede ser vista de forma objetiva por parte del estado y en adelante se puedan tomar en cuenta.	Si, las opiniones de los expertos son importantes para que el Estado tome sus pautas y puedan ser aplicadas para una mejor ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.	Si, los expertos emiten opiniones objetivas y ello va ser importante para que se puedan aplicar en la ejecución de trabajos comunitarios.

en la sociedad, es por ello, que permite que se tenga en cuenta para la resocialización del reo.

E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
Si, las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad influyen de forma positiva para una eficiente reinserción laboral del reo en la sociedad.	Si, es indispensable que las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad influyen de forma positiva para una eficiente reinserción laboral del reo en la sociedad, es por ello, que permite que se tenga en cuenta para la resocialización del reo.	Si, es indispensable que se tenga una opinión objetiva de los expertos con la finalidad de adicionar pautas para una efectiva aplicación de prestación de servicios a la comunidad.	Si, los expertos emiten opiniones objetivas y ello va ser importante para que se puedan aplicar en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.	Si, es indispensable que las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad influyen de forma positiva para una eficiente reinserción laboral del reo en la sociedad, es por ello, que permite que se tenga en cuenta para la resocialización del reo.	La mayoría de los encuestados a excepción del E4 han señalado que la opinión de los expertos es importante para la toma de decisiones por parte del Estado.	El E4 ha señalado que no es necesario que de las opiniones de los expertos, el Estado tome decisiones, pues la aplicación y finalidad de la pena se viene cumpliendo.	Concordante, en su mayoría, los entrevistados se encuentran de acuerdo que las opiniones de los expertos es importante para que el Estado tome decisiones en búsqueda de ejecutar eficientemente los trabajos comunitarios.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
11. ¿Creo que la actual regulación es adecuada para garantizar la eficiencia de la prestación de servicios a la comunidad?	No, la actual regulación es insuficiente.	No, existe una insuficiencia.	No, las instituciones son insuficientes.	Si, las instituciones son adecuadas.	No, las instituciones son insuficientes.	No, las instituciones son insuficientes.	No, las instituciones son insuficientes.	No, la normativa no es adecuada.	No, dentro de la normativa no es adecuada.	No, las instituciones son insuficientes.

e Ud. que la actual regulación normativa sobre la finalidad de la pena permite a las Instituciones receptoras dar cumplimiento adecuado a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, para una eficiente reinserción laboral en reos primarios? ¿Por qué?	normativa no permite que se cumpla la finalidad de la pena, y ello no permite que las Instituciones receptoras den cumplimiento adecuado a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, para una eficiente reinserción laboral en reos primarios	normativa y ello repercute en las instituciones receptoras.	receptoras no han sido eficientes para el cumplimiento y finalidad de la pena.	receptoras han venido desarrollando una doctrina confiable y en vista de cumplir la finalidad de la pena.	receptoras no se han podido desenvolver efectivamente por la actual regulación normativa.	receptoras tienen una insuficiencia al igual que la normativa que no ha permitido dar cumplimiento efectivo de la pena.	receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad no han venido dando cumplimiento a la finalidad de la pena, debido a la insuficiencia que tiene la normativa.	ha permitido que las instituciones puedan cumplir efectivamente la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.	normativa se han dado sentencias deficientes para una efectiva ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.	receptoras en el manejo respecto a la normativa no han permitido un debido cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad no han efectuado y cumplido los derechos fundamentales del reo en la resocialización del reo.
---	---	---	--	---	---	---	--	--	--	---

E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
No, las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad no han efectuado y cumplido los derechos fundamentales del reo en la resocialización del reo.	No, las instituciones receptoras no han sido eficientes para el cumplimiento y finalidad de la pena.	No, las Instituciones receptoras tienen una insuficiencia al igual que la normativa que no ha permitido dar cumplimiento efectivo de la pena.	No, Insuficiente normativa respecto del manejo de la ejecución de servicios por los centros penitenciarios.	No, las Instituciones receptoras en el manejo respecto a la normativa no han permitido un debido cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad no han efectuado y cumplido los derechos fundamentales del reo en la resocialización del reo.	El E4 señala que las instituciones receptoras han venido desarrollando una doctrina confiable y en vista de cumplir la finalidad de la pena.	La mayoría de los encuestados a excepción del E4 han señalado que las Instituciones receptoras en el manejo no han venido siendo eficientes y no han dado cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.	Concordante, en su mayoría, los entrevistados se encuentran de acuerdo que la actual normativa no ha sido eficiente y no ha permitido que las instituciones normativas puedan cumplir efectivamente la finalidad de la pena.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
12. ¿Cre e Ud. que los aspectos doctrinarios va a permitir que se incluya o cree una Institución dedicada a garantizar la seguridad en la prestación de servicios a la comunidad para una eficiente reinserción en la sociedad? ¿Por qué?	Si, dentro de la deficiencia de los aspectos doctrinarios va a ser importante que se incluya a partir de estos errores una Institución dedicada a garantizar la seguridad en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad para una eficiente reinserción en la sociedad.	Si, de la deficiencia de los aspectos doctrinarios se puede obtener información para poder modificar las leyes en nuestra legislación y crear una institución eficiente.	Si, ante la insuficiencia normativa se puede crear una Institución dedicada a garantizar la seguridad en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad para una eficiente reinserción laboral del reo en la sociedad.	No, con la normativa existente es suficiente para proseguir con el cumplimiento de la finalidad de la pena.	Si, es importante que ante la deficiencia normativa se cree una institución dedicada a cumplir la finalidad de la pena.	Si, las instituciones receptoras deben modificarse dentro de la deficiencia normativa.	Si, los aspectos doctrinarios se encuentran van a permitir que se creen instituciones para garantizar la ejecución de los servicios a la comunidad.	Si, es importante que ante los aspectos doctrinarios que se han establecido se tengan en cuenta que se deben crear instituciones para garantizar la ejecución de los servicios a la comunidad.	Si, ante la deficiencia normativa se deben de crear instituciones para garantizar la ejecución de los servicios a la comunidad.	Si, es importante que ante los aspectos doctrinarios establecidos se debe crear instituciones para garantizar la ejecución de los servicios a la comunidad.
	E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencia	Conclusiones		
	Si, es importante que ante los aspectos doctrinarios establecidos se debe crear instituciones para garantizar la ejecución de los servicios a la comunidad.	Si, de la deficiencia de los aspectos doctrinarios se puede obtener información para poder modificar las leyes en nuestra legislación y crear una institución eficiente.	Si, las instituciones receptoras deben modificarse dentro de la deficiencia normativa.	Si, es importante que ante la deficiencia normativa se cree una institución dedicada a cumplir la finalidad de la pena.	Si, dentro de la deficiencia de los aspectos doctrinarios va a ser importante que se incluya a partir de estos errores una Institución dedicada a garantizar la seguridad en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad para una eficiente reinserción laboral del reo en la sociedad.	La mayoría de los encuestados a excepción del E4 han señalado que ante la deficiencia de los aspectos doctrinarios se puede obtener información para poder modificar las leyes en nuestra legislación y crear una institución eficiente.	El E4 ha señalado que con la normativa existente es suficiente para proseguir con el cumplimiento de la finalidad de la pena.	Concordante, en su mayoría, los entrevistados se encuentran de acuerdo que dentro de la deficiencia de los aspectos doctrinarios va a ser importante que se incluya a partir de estos errores una Institución dedicada a garantizar la seguridad en la ejecución de los trabajos		

comunitarios para una eficiente reinserción laboral del reo en la sociedad.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
13. ¿Considera Ud. que el Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad para una eficiente reinserción laboral en reos primarios? ¿Por qué?	Si, de acuerdo a todo lo señalado en la investigación, Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios.	Si, es importante que luego de la teoría y práctica, Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de lo trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios.	Si, es necesario que Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios.	No, no es indispensable que el Estado deba incorporar estrategias en el cumplimiento de servicios a la comunidad para una eficiente reinserción laboral en reos primarios, pues se viene cumpliendo la finalidad de la pena.	Si, es importante que luego de las sentencias emitidas por los Juzgadores, Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios.	Si, es necesario que Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios, considerando la resocialización del reo.	Si, Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios, porque permite que se cumpla la finalidad de la pena.	Si, luego de señalado los parámetros y doctrina, el Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios.	Si, para el cumplimiento de la pena y garantías procesales, el Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios.	Si, es importante que, para la eficiente ejecución de trabajos comunitarios, Estado debe incorporar estrategias para una eficiente reinserción laboral de los reos.
	E11	E12	E13	E14	E15	Convergencia	Divergencia	Conclusiones		
	Si, el Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios, con la finalidad de brindarle cumplimiento a	Si, es indispensable que el Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios.	Si, es importante que luego de las sentencias emitidas por los Juzgadores, Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios.	Si, Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios, porque permite que se cumpla la	Si, de acuerdo a todo lo señalado en la investigación, Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral en reos primarios.	El E4 señala que las instituciones receptoras han venido desarrollando una doctrina confiable y en vista de cumplir la finalidad de la pena.	La mayoría de los encuestados a excepción del E4 han señalado que las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de trabajos comunitarios.	Concordante, en su mayoría, los entrevistados se encuentran de acuerdo que las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de trabajos comunitarios no han efectuado y		

la pena y sobre
todo de las
garantías
procesales del
reo.

finalidad de la
pena.

cumplido los
derechos
fundamentales
de los reos y
por ende no se
cumple la
resocialización
del mismo en
la comunidad.

DISCUSIÓN

La presente investigación se orientó por el objetivo general de analizar de qué manera la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad es aplicable para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022; siendo que al analizar la información que fue recolectada se evidenció que existe un vínculo directo entre las categorías que han sido objeto de estudio, esto es, la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y la reinserción laboral de reos primarios. Es así, que los resultados han mostrado que nos encontramos ante una situación sui géneris debido a la forma en la que se ejecutan los servicios a la comunidad por parte de los centros penitenciarios, y esto afecta los derechos fundamentales del reo, quien en su derecho a reinsertarse le es impedido por razones que el legislador no ha creído conveniente debatir para beneficio de los sentenciados.

Este primer resultado tiene una importante relación con lo manifestado por Ramos (2021), quien refiere que las medidas alternativas a una pena privativa de libertad vienen siendo positivas y, además, la creación de un registro nacional, podría emplearse para una efectividad absoluta en aplicación de la misma. Asimismo, el Estado se debe replantear una política criminal, que sobre todo busque mecanismos alternativos distintos a una pena efectiva o reserva de fallos condenatorio o la suspensión de la pena. (p. 02); de ello podemos sostener que la teoría que se encuentra en nuestra legislación no es la adecuada, y ello también se corrobora con lo señalado por los entrevistados que tienen experiencia en el objeto de estudio, quienes coincidieron que el punto de partida de la presente investigación ha sido el efectivo cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad en reos primarios, la misma que se ha convertido en un deficiente cumplimiento por parte de las instituciones penitenciarias y el propio Estado peruano, y dentro de la normatividad nacional se ha desarrollado de forma general y específica aquellos parámetros que se utilizan para el cumplimiento de estas prestaciones de servicios, pero ello ha generado brechas en los distintos pronunciamientos de los diversos distritos judiciales y en específico al momento de su aplicación por parte de los centros penitenciarios (la Dirección de medio libre), manifestando que deja márgenes abiertos debido

a la valoración discreta que no ha permitido darle rapidez al cumplimiento de la pena del reo primario, conjuntamente a ello, la problemática que se da a conocer es que no se ha brindado por parte del legislador una motivación y aumento de la jornada laboral de la prestación de servicios a la comunidad, con la finalidad de darle soporte a la resocialización del reo en la sociedad, esta idea de los trabajos comunitarios ha sido cotejado con el análisis jurisprudencial, en el Recurso de Nulidad N° 1100-2015 en Cuzco, el mismo que señala 4 puntos importantes primero para convertir la pena efectiva en trabajos comunitarios, las mismas que son; a) Será imposible aplicar la suspensión para la sanción penal o reserva de fallo condenatorio, b) Que el condenado no tenga antecedentes penales o judiciales, con la finalidad que no permita crear convicción en el Juez Penal de que éste va a cometer otro delito similar o la llamada reincidencia, c) El daño generando producto del hecho punible deberá ser mínima a los efectos de las conversiones de la pena en relación a la pena privativa de libertad y d) Cooperación por parte del reo en buscar la verdad procesal y que se configure el hecho punible ilícito cometido. (Legis, 2018).

En torno al primer objetivo específico, orientado a analizar de qué manera las disposiciones normativas sobre jornada laboral en la ejecución de los trabajos comunitarios es aplicable para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022, los resultados que se han obtenido, han puesto de conocimiento que las disposiciones normativas sobre la jornada laboral no vienen siendo las adecuadas, considerando que para su aplicación en los trabajos comunitarios es escasa y no permite lograr los objetivos planteados, y ello ha sido materia de discusión por diferentes autores y por la propia jurisprudencia, lo que se encuentra corroborado por parte de Hurtado & Prado citando a Prado (1993), quienes señalaron que los trabajos comunitarios no han llegado a tener una importancia dentro de la práctica judicial, en el sentido que se ha visto su uso para prevenir faltas y no para evitar que se cometan más delitos, además, que la aceptación social aún continúa limitada, esto por factores de coyuntura dentro de la crisis del mercado laboral, seguido de la desconfianza social del reo y sobre todo el alto índice de empleo informal, que han de empeorar el desarrollo y utilidad del condenado dentro de la sociedad. (p. 08), siendo pertinente manifestar que la ejecución de prestación de servicios a la comunidad

no ha generado un impacto resaltante y convincente dentro de la sociedad, no sólo por la forma en que se ejecuta por parte de los centros penitenciarios, sino por la regulación normativa y jornada laboral que se viene estableciendo para la realización de estos servicios comunitarios, y ello se ha visto perjudicado hacia los reos quienes al no cumplir de forma rápida y eficiente los servicios a la comunidad, se le impide sacar sus antecedentes penales o judiciales con la finalidad de poder buscar un empleo dentro la comunidad; esto que ha sido objeto de estudio.

Con ello, dentro de la jurisprudencia hallada se tiene que los trabajos comunitarios son indispensables entender algunos conceptos básicos de la pena y sus funciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal; es por ello, que al definir la pena es importante especificar el concepto que se tiene de la misma y sus teorías, que en algunos casos es considerada una pena o sanción y en otros casos es un medio idóneo para lograr la reeducación o la reinserción laboral del reo, empero a ello, el criterio que se sostiene y que se encuentra establecido en nuestro cuerpo normativo penal, es considerar a la pena como un fin preventivo sumamente especial, y para cada delito que se comete se advierte una sanción penal; ello se condice, mediante la sentencia emitida por el Juzgado Unipersonal de Lamas, Moyobamba- Tarapoto, quien declaró fundada la solicitud de trabajo comunitario al señor Serafin García López como autor del delito de violencia familiar en agravio de su conviviente, por el plazo de 124 jornadas que debe cumplirlos en el INPE, y en ese sentido, se citó el artículo 52° de nuestra norma penal, que hace referencia a las conversiones de penas, a una pena suspendida y en su defecto con trabajos comunitarios. (Legis, 2020). Mencionado razonamiento no se sostiene desde una perspectiva en el Derecho Procesal Penal, pues la norma se encuentra deficiente, teniendo en cuenta que la jornada laboral que establece es muy precaria para el cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios por parte del reo primario, considerando que al aumentar el tiempo de las jornadas generaría un mejor rendimiento, de lo cual según se ha explicado en las entrevistas la discrecionalidad y apego por parte del Juez en la normativa actual, ha sido deficiente para darle cumplimiento a la finalidad de la pena.

En torno al segundo objetivo específico, orientado a analizar los criterios establecidos doctrinariamente sobre jornada laboral en la ejecución trabajos comunitarios para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022, los resultados que se han tenido se tienden a informar que los criterios que se han establecido en la doctrina sobre la jornada laboral no ha sido eficiente para cumplir los parámetros dentro de la reinserción laboral del reo, y con ello dar cumplimiento a la finalidad de la pena, es decir, el Estado no ha dado cabida a esta problemática por no tenerlo conveniente, esto se corrobora con lo manifestado por Ventura (2022), quien señaló que en nuestro país, los últimos gobernantes han tenido una serie de aciertos y desaciertos, que ha logrado generar pérdidas económicas respecto del manejo deficiente realizado por éste y estos hechos consumados a conocimiento de los gobernantes son una evidente sospecha que necesitamos generar un conocimiento sobre gestión pública en toda su plenitud y con ello contribuir a una eficiente gobernabilidad dentro del territorio peruano para beneficios de la comunidad, y con ello, mediante la gestión pública generar políticas eficientes para la realización de programas y normativas para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad por parte del reo en el cumplimiento de la finalidad de la pena y de los derechos fundamentales. (p. 09).

A su vez, tenemos lo precisado por los expertos entrevistados, quienes han señalado que los criterios establecidos doctrinariamente no han sido reflejo de la actualidad que vivimos, pues las decisiones que se han adoptado a través de estos criterios, no han logrado definitivamente que los reos primarios se reinseren en la sociedad de forma eficiente y rápida, por el contrario, ha generado que los mismos no quieran cumplir o culminar sus prestaciones de servicios a la comunidad, pues también tienen necesidades para él y su familia que deben de suplir, y buscan un empleo informal para poder laborar; es el caso del presente Distrito Judicial donde se ha realizado la entrevista, en el cual uno de los entrevistados quien ostenta el cargo de Juez Unipersonal, señala que la mayoría de sentenciados a penas suspendidas y en su defecto convertidas a prestaciones de servicios a la comunidad, no terminan de cumplir sus labores porque consideran que les quita el tiempo y en otro sentido, presenta una demora considerable para poder culminarlas, de esa forma, repercute en la finalidad de

la pena, que es la resocialización del reo, como ejemplo para corroborar lo manifestado, tenemos que en el Juzgado de Loreto, se declaró fundado la conversión de pena efectiva por una de trabajo comunitario, siendo el Juzgado quien ordenó 104 días de trabajo comunitario y una reparación de dos mil soles, impuesta al señor Gabriel Fernando Cuvás Maldonado por haber maltrato a su vástago de 03 años, y al incumplirse la pena de trabajos comunitarios, esta pena impuesta se revocaría. (Legis.pe, 2019). Con ello, tenemos que la imposición de 104 días de trabajo comunitario abarca 10 horas semanales, es decir, un total de 5 días de trabajo comunitario al mes, lo que hace imposible desde ya la rapidez y eficiencia para el cumplimiento de los trabajos comunitarios.

De lo anteriormente señalado, se debe tener en cuenta que los pronunciamientos que se han vertido por parte de los Juzgadores del distrito judicial y que son objeto de estudio, han sido de los criterios que radican en la normativa y la regulación normativa, en el cual se acogen porque es su deber, a pesar que no se ajusta a la realidad en la que nos encontramos, donde el derecho al trabajo se ha visto trasgredido por esta deficiente jornada laboral establecida por el legislador, es por ello, que se debe cotejar a la jurisprudencia nacional que guía a esta importante figura de los trabajos comunitarios, citando a la sentencia expedida por el Juzgado Penal Unipersonal de Lamas, que declaró fundada la solicitud de trabajo comunitario al señor Serafin García López como autor del delito de violencia familiar en agravio de su conviviente, por el plazo de 124 jornadas que debe cumplirlos en el INPE, y del cual se tienen criterios que no han servido para el cumplimiento de las prestaciones de servicios, siendo el indispensable la deficiente jornada laboral impuesta por el legislador.

Es así, que la regulación normativa sobre jornada laboral resulta deficiente, teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1191, que regula la ejecución de trabajo comunitario, ha establecido en el artículo 16 que el cumplimiento de los trabajos comunitarios serán de 10 horas semanales, y previa coordinación con la Dirección de Medio Libre para su ejecución en un centro público del Estado, bajo los principios de legalidad, garantía jurisdiccional, garantía de ejecución, fines de la pena, tutela judicial efectiva y la efectividad de las resoluciones judiciales. (Legis, 2016), y respecto de la ejecución de trabajo

comunitario en su normativa se corrobora con el artículo 34° de la norma penal, que sostiene que la prestación de servicios a la comunidad exige al reo a realizar trabajos de forma gratuita en entidades públicas, como hospitales, escuelas, orfanatos u otras instituciones de índole similar, sin embargo, también se suele prestar estos servicios gratuitos en entidades privadas, que prestan servicio a la sociedad como parte de su responsabilidad social. Estos servicios han sido designados, dentro de lo adecuado, en relación a las actitudes que presentó el reo al momento de su rehabilitación en la sociedad, cumpliendo así en jornadas laborales 10 horas semanales, incluye fines de semana y feriados, con el objeto que no se dificulte su jornada laboral que viene desarrollando.

Concluyendo el objetivo referido, se tiene que las diferentes deficiencias, y criterios que han señalado los entrevistados se dirigen exactamente a las sentencias defectuosas que día a día se vienen ejecutando, que no permiten que el reo se pueda resocializar a la comunidad de forma eficiente y rápida, porque se considera que la jornada laboral es muy precaria para cumplirse en corto tiempo, y ello es una evidente falta de criterio del Estado, para brindarle protección a su derecho al trabajo, lo cual es importante para lo establecido en la finalidad de la pena, generando inseguridad jurídica.

Por último, en torno al tercer objetivo específico, orientado a conocer las opiniones de expertos sobre las categorías y subcategorías de estudio, los resultados obtenidos manifestaron que tanto los entrevistados como el derecho comparado ha servido para suponer recomendaciones eficientes para el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad por parte del reo, es decir, la problemática radica en el deficiente funcionamiento de la regulación normativa, doctrina, jurisprudencia y los criterios subjetivos del Juez, que ha conllevado a que se vulneren reiterados derechos fundamentales del reo, que por su condición de tal, no es viable en un país democrático, por ejemplo, la jornada laboral para dar cumplimiento al trabajo comunitario es muy escasa, es decir, se debe cumplir 10 horas semanales dentro de los trabajos comunitarios, sin embargo, las sentencias de los magistrados bordean las 100 horas como mínimo, y de ello para cumplir las prestaciones de forma rápida será deficiente, y es la sociedad quien repulsa el brindar trabajo a personas que cuentan con

antecedentes judiciales o penales y para su retiro del sistema es importante haber cumplido los trabajos comunitarios, es por ello, que la normativa no permite acelerar el proceso para la reinserción del reo, y otro ejemplo, es que las instituciones penitenciarias no vienen ejecutando de forma eficiente las prestaciones de servicios a la comunidad y por ello, es que tampoco se condice con el cumplimiento de la finalidad de la pena por estos motivos, todo lo manifestado, se corrobora con lo establecido en la normativa internacional, como Chile que dentro de su ordenamiento jurídico ha destinado un programa titulado “Apoyo post penitenciario” que tiene como función principal, coadyuvar a los ex reos a reinsertarse de forma social y laboral, en la sociedad, teniendo como primer sustento la psicología como ayuda, y sobre todo coadyuva a agilizar los trámites para anular los antecedentes, ayudando en el desarrollo de habilidades y sus competencias para que estos se puedan reintegrar, y de ello se tiene que su importancia radica siempre en la reinserción laboral pues aporta seguridad pública en el país sureño, y sobre todo disminuye la comisión de delitos o como se dice la reincidencia. (Saletti et Al, 2020; p. 09), y bajo esta premisa nos encontramos lejos de ser un país que vele por los intereses no sólo de los ciudadanos libres sino también por los intereses de aquellas personas que han sido privadas de su libertad, pues no tenemos programas relevantes que coadyuven a cumplir de forma eficiente y rápida las prestaciones de servicios a la comunidad, asimismo, no tenemos una institución dedicada plenamente a resocializar al reo y buscarle un trabajo digno que cubra las necesidades y de su familia, caso contrario a lo que sucede en EE.UU de América en el año 2021, la organización de Cape Fear Community College de Carolina del Norte fundada en 1958, siendo una Institución Pública dedicada a coadyuvar y resocializar a los reos, ha realizado una donación de alrededor de cuatro millones de dólares, con la finalidad de utilizarse en programas para los reos en su ejercicio de una vida laboral digna, y también para el ámbito de educación, aunado a ello, el centro de Iowa United Way recibió la suma de 1,86 millones de dólares por parte del mismo Estado Americano, con el fin de incorporar fuerza de trabajo en gran masa, y que viene ayudando a 200 personas, siendo referir que otros países si apuestan por financiar un proyecto para los reos, y que va a generar a corto plazo una formación eficiente de personas que se encuentran privadas de su libertad

y que le servirá de apoyo cuando sean excarceladas. (Hinton & Ph, 2021), con ello, y a comparación de los países mencionados y de las entrevistas realizadas, tenemos que nuestro país no cuenta con entidades públicas con las características para financiar programas para la reinserción social y laboral de los reos primarios, lo cual repercute en que no exista una eficiente ejecución de Trabajos comunitarios en reos primarios, considerando, como causa principal, la escasa inversión del Estado Peruano en tales programas. Ahora bien, es importante mencionar lo referido por los entrevistados, quienes manifestaron que los aspectos doctrinarios van a permitir positivamente a que se incluya una Institución dedicada netamente a garantizar la seguridad y vigencia en la ejecución de trabajos comunitarios y con ello generar una eficiente reinserción laboral del reo en la sociedad, de la mano con el cumplimiento de los fines de la pena, asimismo, los entrevistados conocedores del objeto de estudio, manifestaron que es importante que el Estado como ente democrático dentro de sus facultades legislativas, incorpore estrategias para el cumplimiento de trabajos comunitarios para de igual manera se pueda dar una eficiente reinserción laboral de los reos en la sociedad, sin embargo, nuestro país tiene mucho que aprender y aplicar de otros países que si presentan mejores propuestas para la resocialización social y laboral del reo.

A modo de resumen, se tiene que en las diversas entrevistas existen diferentes posturas sobre las deficiencias que atraviesa nuestro Estado Peruano, y en ello los abogados, jueces y fiscales han explicado de forma radical y positiva y por intermedio de casuística del distrito judicial sobre los casos y sentencias en las cuales no se ha brindado una efectiva ejecución de prestación de servicios a la comunidad, y que además, el legislador no ha tenido un análisis exhaustivo, respecto a aumentar la jornada laboral en los trabajos comunitarios, siendo el primer punto, la eficiencia para cumplirlas y el otro punto no descuidar ni trasgredir su derecho al trabajo, pero ya sabemos que ello contraviene a lo manifestado en la presente investigación. En ese sentido, lo deficiente del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1191 sobre cumplimiento de prestación de servicios a la comunidad, es que no plantea una jornada laboral acorde con las necesidades actuales del reo, pues plantearse un horario semanal de 10 horas semanales de trabajos comunitarios es escasa para los fines que establece la

pena, orientado a resocializar al reo y, por ende, encontrar un trabajo acorde para sus necesidades básicas.

Lo antes expuesto deslinda enfoques conceptuales y normativos para poder entender mejor el problema que dio inicio a la investigación y conocer y no desmerecer la labor que realiza el Estado, pero si mostrar que existen avances importantes en el derecho comparado, respecto a los cambios que se vienen ejecutando en cuanto a las prestaciones de servicios a la comunidad y la ayuda que realizan a los reos para su resocialización, porque demuestra los problemas que atraviesa nuestro sistema penitenciario y tiene relación con el planteamiento de Guerrero (2021), que señala que nuestro estado de Derecho se rige bajo un conjunto de valores y principios que se encuentran plasmados dentro de un sistema supremo que es la dignidad que tiene toda persona. De esa forma, se tiene que toda Institución que se acoge en el cumplimiento de los derechos fundamentales nunca debe perder de vista este derecho, pues la pena no es una excepción, sino que su fin es supremo pues denota la reinserción del reo en la sociedad. (p. 1).

Como último punto, los entrevistados han manifestado que es importante que el Estado Peruano emplee mecanismos para que luego de cumplido sus prestaciones de servicios a la comunidad, el reo pueda recibir asesoría para retirar fácilmente sus antecedentes penales y judiciales y por otro lado, el Estado Peruano les busque empleo, lo cual sería significativo porque permitiría que estos se reinseren rápidamente y con ello se forme personas capaces y nuevas dentro de la sociedad, que permita su readaptación en una sociedad discreta en estos puntos controvertidos, y así, manifestar que se ha contrastado la realidad problemática con las teorías relacionadas con el tema, brindándole a la investigación un óptimo desarrollo con información importante que servirán para los demás investigadores.

V. CONCLUSIONES

1) Las prestaciones de servicios a la comunidad serán aplicables para una eficiente reinserción laboral en reos primarios, siempre y cuando, el legislador modifique la regulación normativa sobre jornada laboral en los trabajos comunitarios, la cual es escasa para los fines que establece la pena, y, además, las instituciones penitenciarias mejoren su calidad de atención y labores, para el cumplimiento de las prestaciones de servicios de los reos primarios.

2) Las disposiciones normativas sobre jornada laboral vienen afectando el normal desarrollo y cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, esto se debe que en el Decreto Legislativo N° 1191 en su artículo 7, se estableció que la jornada laboral para cumplimiento de las prestaciones de servicios del reo sería de 10 horas semanales, siendo ésta demasiado escasa para cumplir la finalidad de la pena, referida a la reinserción del reo en la comunidad en cumplimiento de sus derechos constitucionales.

3) Los criterios establecidos doctrinariamente sobre jornada laboral, no han sido los adecuados para el cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad y su eficiente reinserción laboral de los reos primarios, considerando que el legislador no ha creído conveniente aumentar la jornada laboral sobre trabajos comunitarios y, por consiguiente, que se cumplan los derechos constitucionales del reo llámese derecho al trabajo y a la no discriminación, dando como consecuencia que no se cumpla los fines de la pena.

4) Los expertos han manifestado que es importante que el Estado Peruano emplee mecanismos idóneos para la etapa postpenitenciaria de los reos, en el cual estos puedan recibir asesoría para el retiro de sus antecedentes penales y judiciales y, por otro lado, se les busque empleo, lo cual sería eficiente porque permitirá la reinserción de forma rápida y se formen personas capaces, inteligentes y trabajadoras dentro de la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) A la entidad encargada de los centros penitenciarios se les recomienda: garantizar, exhortar y hacer cumplir al personal penitenciario las funciones que les han sido otorgadas, como primer punto, ejecutar el cumplimiento de las prestaciones de servicios a la comunidad y coadyuvar al reo a cumplir sus trabajos comunitarios, siendo importante que estos trabajadores mantengan una preparación adecuada e idónea para enfrentar y cumplir la finalidad de este trabajo.
- 2) A los Legisladores Peruanos se les recomienda: modificar el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1191, con la finalidad de aumentar las 10 horas semanales de trabajos comunitarios que hoy en día ostenta el mencionado decreto, y así el reo primario pueda efectuar sus prestaciones de servicios de forma eficiente y rápida, para posteriormente resocializarse en la comunidad.
- 3) A los magistrados y fiscales: para que con mayor práctica utilicen las penas limitativas de derechos respecto a las prestaciones de servicios a la comunidad, abocada netamente en reos que tengan penas menores de 4 años, esto para evitar que cumplan penas efectivas y exista una sobrepoblación penitenciaria, además, porque estos trabajos comunitarios va a permitir que el reo se forme como una mejor persona, se readapte a la sociedad y sobre todo pueda cumplir efectivamente su derecho al trabajo.
- 4) A la Oficina de Control de la Magistratura; con la finalidad que supervise, controle y sobre todo emplee mecanismos necesarios para fiscalizar que los magistrados a la orden se encuentren empleando correctamente la norma sustantiva, con la finalidad de contrarrestar todo acto equívoco que pueda vulnerar los derechos fundamentales del reo y en general del ciudadano, asimismo, solicite al Estado Peruano brinde un presupuesto económico para los casos de ejecución de prestación de servicios a la comunidad y para la creación de una entidad judicial que coadyuve a borrar los antecedentes penales y judiciales del reo.

REFERENCIAS

- Amelia, C.; Naranjo, M; Lomas, K. y Merlo, M. (2019). Investigación cualitativa. Editorial Universidad Técnica del Norte).
- Anaya, C. & Dájome, J. (2019). Resocialización penitenciaria y carcelaria en Colombia y su impacto en la reincidencia, (Tesis de Pregrado), Universidad del Valle. Obtenido de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/21132/CB%200597927-3489.pdf?sequence=1>.
- Barboza, E. (2019). Reinserción a la sociedad y la vulneración del derecho al trabajo por tener antecedentes penales Chiclayo, 2019, (Tesis de pregrado); Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque- Perú. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/5433/BC-%204035%20BARBOZA%20VILCHEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cano, M. (2010). Epistemological model of the tridimensional law theory. Revista Scielo, Vol. 02, (setiembre- octubre), pp. 02- 12. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352011000300009.
- Casillas, F. (2017). Three- dimensional theory of law. Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales, Vol. 02, (setiembre- octubre), pp. 02- 08. Obtenido de http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf.
- Cerdeña, A. (2020). Inefficiency of the suspension of the execution of the penalty in the resocialization of the condemned. Revista Veritas B Scientia, Vol. 03, (setiembre- octubre), pp. 03- 05. Obtenido de <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/391/329>.
- Chávez, D. (2017). El trabajo comunitario como alternativa para la conversión de las penas en el delito de omisión de asistencia familiar para los fines de resocialización del imputado, (Tesis de Pregrado), Universidad Andina del Cusco, Cusco- Perú. Obtenido de

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/768/Jackelin_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

Congreso de la República del Perú. (2015, 22 de agosto). Decreto Legislativo 1191 que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres. Diario Oficial El Peruano.

Corcino, F.; Chamoli, A. y Melgarejo, M. (2021). El modelo sistémico de aprendizaje y enseñanza, como apoyo en la reinserción laboral. Revista de investigación Valdizana, 15(01). Obtenido de doi:<https://doi.org/10.33554/riv.15.1.798>.

Contreras, C. (2021). La pena de prestación de servicios comunitarios en Chile: entre el control y la intervención, (Tesis de Maestría), Universidad Pontificia Católica de Chile. Obtenido de https://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/64289/Contreras%20Mu%C3%B1oz%20Crist%C3%B3bal%20%5B2021%5D%20-%20PSBC%20en%20Chile_Entre%20el%20control%20y%20la%20intervenci%C3%B3n.pdf?sequence=1.

Correa, J. & Vásquez, N. (2020). Gestión estatal post penitenciaria y la reinserción laboral de los ex internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca, (Tesis de Pregrado), Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1616/TESIS%20CORREA-VASQUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Díaz, K. (2021). La inclusión del ex presidiario primario en los centros laborales a fin de evitar la violación del principio de resocialización. Tesis de Pregrado, Universidad Santo Torobio de Mogrovejo- Perú.

Espinoza, A. (2015). Una nueva concepción de resocialización como fin de la pena. Revista USMP, (1), 1-14.

Farje, C. (2020). Social Perception for the reintegration of those deprived of liberty in Peru: Effect of edentulism. Revista de Ciencias Sociales, número 2, pp.

13-14. Obtenido de
<https://www.redalyc.org/journal/280/28063431019/html/>.

Fernández, A. (2021). Proponer la modificatoria del artículo del D.L 1343 para promover la reinserción laboral de los ex convictos, (Tesis de pregrado), Universidad Señor de Sipán, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8853/Fern%C3%A1ndez%20Prieto%20Irina%20Alexandra.pdf?sequence=1>.

Gallo, A. (2019). Un modelo de atención postpenitenciaria. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/ModeloAtencion-Postpenitenciaria.pdf>.

García, J. (2017). Retribución y justificación del castigo penal. *Revista Filosófica de Derecho*, (1), 1-38.

Gómez, J. (2017). La reinserción laboral de las personas que han cumplido una pena o sanción penal, (Tesis de pregrado), Universidad Nacional de Loja, Ecuador. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9079/1/JACKSON%20GOMEZ%20%20MENDOZA.pdf>.

Guzmán, J. (2017). Sentido de la pena y reparación. *Revista Política Criminal*, 12(24), 1044-1065.

Guerrero, N. (2021). El cumplimiento del fin constitucional de la pena en el sistema penitenciario peruano, ¿Utopía o realidad?. *Revista Lus Inkarrí*. Obtenido de <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4647>.

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial Mc Graw Hill Education.

Hernández- Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta*. In Universidad Tecnología Laja bajo. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>.

Hinton, B. & Ph, D. (2021). *Addressing Crime Through Workforce Development*. December, 2020.

- Huamán, L. (2021). Job reinsertion as a resocialization instrument for the ex prison population as a state policy. *Revista Investigación Valdizana*, Vol. 02, (setiembre- octubre), pp. 02- 05. Obtenido de <https://revistas.unheval.edu.pe/index.php/riv/article/view/1472/1379>.
- INPE. (2020). Informe Estadístico Instituto Nacional Penitenciario 2020. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.solener.2019.02.027>.
- Legis.pe. (18 de mayo 2018). Cuatro pautas para la conversión de la pena efectiva a prestación de servicios a la comunidad (RN 1100.2015- CUZCO). Obtenido de <https://lpderecho.pe/cuatro-pautas-conversion-pena-efectiva-prestacion-servicios-comunitarios-r-n-1100-2015-cusco/>.
- Legis.pe. (12 de febrero del 2019). Condenan a trabajo comunitario a sujeto por golpear a su hijo de tres años. Obtenido de <https://lpderecho.pe/condenan-trabajo-comunitario-sujeto-golpear-hijo-tres-anos/>.
- Legis.pe. (27 de mayo del 2020). Juez convierte pena de cárcel a prestación de servicios a sentenciado por violencia familiar. Obtenido de <https://lpderecho.pe/juez-convierte-pena-carcel-prestacion-servicios-sentenciado-violencia-familiar/>.
- Legis.pe. (29 de julio del 2020). ¿Cuáles fueron los aportes al derecho del maestro Carlos Fernández Sessarego?. Obtenido de <https://lpderecho.pe/aportes-derecho-maestro-carlos-fernandez-sessarego/>.
- León, S. & Rojas, N. (2017). La pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad: Análisis crítico (Tesis de Maestría), Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146313/La-pena-sustitutiva-de-prestaci%C3%B3n-de-servicios-en-beneficio-de-la-comunidad-an%C3%A1lisis-cr%C3%ADtico.pdf?sequence=1>.
- Ludeña, G. (2020). Responsabilidad civil e indemnización de daños y perjuicios- Bioética y nuevas tendencias. *Revista de Responsabilidad Civil*, Universidad César Vallejo. Obtenido de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51645/REV_Lude%c3%b1a_GGF.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Luna, C. Yengle, C. Duran, K. Luján, G. Santa Cruz, F. y Aldave, R. (2017). Orientaciones para elaborar una tesis. 1ra. Edición. Editorial UCV. Trujillo - Perú.

Martos, W. (2020). ¿Prestación de servicios comunitarios o pena privativa de libertad?. Revista Latinoamericana de Derecho. Obtenido de <https://iuslatin.pe/prestacion-de-servicios-comunitarios-o-pena-privativa-de-libertad-efectividad-de-las-sanciones-juridico-penales-en-el-delito-de-omision-a-la-asistencia-familiar/>.

Méndez, C. & Morillo, M. (2020). The Three-dimensional theory of right of Miguel Reale. A critical approach to a new epistemology of law. Revista Digital de ciencia, tecnología e Innovación, Vol. 02, (setiembre- octubre), pp. 02- 05. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/8298029.pdf>.

Navidad, J. (2022). La conversión de penas y su aplicación en el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, en Huánuco, 2019 (Tesis de Pregrado), Universidad de Huanuco, Perú. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3511/Navidad%20Ugarte%2c%20Jolbin%20Jenidson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Paine, C. (2017). Programa de Reinserción social, para personas privadas de libertad del sistema cerrado, abierto y semiabierto aplicado por la gendarmería de Chile, (Tesis de licenciado), Universidad Miguel de Cervantes, Chile. Obtenido de <https://www.uncervantes.cl/wp-content/uploads/2021/01/2-TESIS-CARLA-PAINE.pdf>.

Peralta, F. (2017). La discrecionalidad judicial y la sanción. Revista Jurídica de Derecho, 5(6), p 23-29.

Peñaloza, A (2017). El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú; análisis de los factores asociados en la trayectoria exitosa de reinserción social, (Tesis de Pregrado), Universidad Pontificia Católica del Perú. Obtenido de

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8488/PE%c3%91ALOZA_GONZALEZ_ANGEL_FENOMENO.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Piérola, V.; Ludeña, G. y Benavides, A. (2022). Civil Liability of the Democratic State. *Revista de Filosofía*, Vol 39, (setiembre- diciembre) pp. 03-08. Obtenido de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85137343900&doi=10.5281%2fzenodo.7042385&origin=inward&txGid=02bbe5d691e3dfa27d8f8a40306d8875>.

Piza, D.; Amaiquema, A. y Beltrán, E. (2019). Methods and Techniques in Qualitative Research. Some Necessary Details. *Revista Conrado*. Vol. 01, (setiembre- octubre), Vol 02, pp. 01- 05. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>.

Prado, V. (2013). *Derecho Penal. Parte General*, Lima: Grijley.

Ramos, J. (2021). The Penalty for the provision of services to the community, as a positive alternative and the creation of a national registry, for its effective application. *Revista Lucerna Iuris et Investigatio*, Vol 01, (05), p.1-14. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Lucerna/article/view/18374/16529>.

Riega, Y. (2017). Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad. *Revista Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, p. 02-03. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v49n145/2448-4873-bmdc-49-145-00007.pdf>.

Rodríguez, D. (2019). Teoría de la pena. *Revista en Cultura de la legalidad*, (16), p. 219-232.

Rubina, C. & Yalah, B. (2020). La prestación de servicios comunitarios como medida autónoma en la conversión de la pena privativa de libertad, (Tesis de Pregrado), Universidad César Vallejo, Lima- Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54531/Rubina_ACV-Yalan_HBJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Ruiz, J. (2018). Procedencia de la conversión de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Chachapoyas año 2014- 2015, (Tesis de Pregrado), Universidad César Vallejo, Lima- Perú. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7542/BC-1541%20RUIZ%20ZAMORA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Saletti- Cuesta, L.; Abraham, C. & Sheeran, P. (2020). La incidencia de los usuarios y usuarias de las distintas perspectivas de intervención y resultados grupales del centro de apoyo para la integración social. Obtenido de <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/en/mdl-20203177951%0Ahttp://dx.doi.org/10.1038/s41562-020-0887-9%0Ahttp://dx.doi.org/10.1038/s41562-020-0884z%0Ahttps://doi.org/10.1080/13669877.2020.1758193%0Ahttp://sersc.or>.
- Salinero, D. & Morales, A. (2019). Las penas alternativas a la cárcel de Chile: Un Análisis desde su evolución histórica. *Revista de Derecho Valparaíso, Política Criminal*, 10(25).
- Salinero, D.; Morales, A. y Castro, A. (2017). Análisis comparado y crítico de las alternativas a las penas privativas de libertad. La experiencia española, inglesa y alemana. *Revista de Derecho Valparaíso, Política Criminal*, 12(24).
- Seminario, C. (2021). La pena de prestación de servicios a la comunidad ¿es normada y ejecutada de forma adecuada en el Perú?, (Tesis de pregrado), Universidad Jesuita de la ciudad de Lima- Perú. Obtenido de <https://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2267/Cristina%20Y.Seminario%20Chong%20-abierto.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.
- Sanguino, K. & Baene, E. (2015). The Individual resocialization as a function of punishment. *Revista Academia & Derecho*, 7(12). Obtenido de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/314/249>.
- Tapia, G. & Zegarra, G. (2021). The right to education and the resocialization of inmates in the penitentiary Institution. *Revista Veritas Et Scientia*. Obtenido de <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/459/388>.

- Vallejos, E. (2018). La ineficacia del trabajo como tratamiento penitenciario en el establecimiento penal de San Ignacio- Cajamarca, 2017, (Tesis de Pregrado), Universidad César Vallejo, Lima- Perú. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7442/BC-TES-TMP-2156%20VALLEJOS%20BAUTISTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Venturo, C. (2022). Anticorrupción, Modernización del Estado y Gobierno Transparente. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74608/LB_Venturo_OC.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Vidal, A. (2021). Beneficios de la aplicación de conversión automática por penas alternativas en el delito de omisión de asistencia familiar, (Tesis de Pregrado), Universidad César Vallejo, Chimbote- Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69127/Vidal_MAC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Villa, M. (2016). Reinserción Laboral del pospenado. ¿Un proceso verdaderamente incluyente o solo una resocialización incompleta y fallida?, (Tesis de pregrado), Universidad Autónoma de Latinoamérica. Obtenido de http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/524/1/unaula_rep_pre_der_2016_reinseccion_laboral_pospenado.pdf.
- Vino, F. (2015). Análisis socio jurídico para la construcción de programas de reinserción de los condenados, (Tesis de Pregrado), Universidad Mayor de San Andrés. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13874/T4749.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Zape, K. & Arboleda, M. (2017). Condiciones de las teorías de la pena que permiten la prevención de conductas punibles en marco del posconflicto armado en Colombia. *Revista Verba Iuris*, 12 (38), 143-154.

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Categorización Apriorística

Título del proyecto de investigación: Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
<p>¿De qué manera la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad es aplicable para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿De qué manera las disposiciones normativas sobre jornada laboral en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad son aplicables para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022?</p>	<p>Analizar de qué manera la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad es aplicable para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022.</p> <p>OE1: Analizar de qué manera las disposiciones normativas sobre jornada laboral en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad es aplicable para una eficiente reinserción laboral de</p>	<p>C1: Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. (EDPSC)</p>	<p>SC1: Disposiciones normativas. (DN)</p> <p>SC2: Criterios establecidos doctrinariamente. (CED)</p>	<p>EDPSC/DN</p> <p>EDPSC/CED</p>

<p>¿De qué manera los criterios establecidos doctrinariamente sobre jornada laboral en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad son aplicables para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022?</p>	<p>reos primarios, sede judicial, 2022.</p> <p>OE2: Analizar los criterios establecidos doctrinariamente sobre jornada laboral en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022.</p> <p>OE3: Conocer las opiniones de expertos sobre las categorías y subcategorías de estudio.</p>	<p>C2: Eficiente reinserción laboral en reos primarios. (ERLRP)</p>	<p>SC1: Regulación normativa. (RN)</p> <p>SC2: Aspectos doctrinarios. (AD)</p> <p>SC3: Jurisprudencia. (J)</p>	<p>ERLRP/RN.</p> <p>ERLRP/AD</p> <p>ERLRP/J</p>
---	--	---	--	---

Anexo 2.



GUÍA DE ENTREVISTA

La presente guía de entrevista tiene por finalidad analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Se le agradece por anticipado su valiosa colaboración, considerando que los resultados de esta investigación constituirán un aporte importante al sistema procesal penal.

I. INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 13 preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

II. PREGUNTAS

1. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre jornada laboral se encuentran acordes con la finalidad que establece la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad para una aplicación eficiente de la reinserción laboral en reos primarios? ¿Por qué?

.....
.....
.....

2. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre jornada laboral se encuentran limitadas en la aplicación de la prestación de servicios a la comunidad para la eficiente reinserción laboral en reos primarios? ¿Por qué?

.....
.....
.....

3. Considera Ud. ¿Qué el actual manejo de la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho al trabajo del reo en la sociedad? ¿Por qué?

.....
.....
.....

4. Considera Ud. ¿qué el manejo que se le brinda a la ejecución de la

prestación de servicios a la comunidad viene trasgrediendo el derecho a no ser discriminado del reo, frente a su reinserción laboral en la sociedad? ¿Por qué?

.....
.....
.....

5. ¿Cree Ud. que la actual jornada laboral establecida en el Decreto Legislativo 1191, viene perjudicando la reinserción laboral de los reos primarios en la sociedad? ¿Por qué?

.....
.....
.....

6. ¿Considera Ud. que para dar cumplimiento a la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad, el Estado Peruano debería modificar el Decreto Legislativo 1191 sobre la jornada laboral en reos primarios, para una eficiente reinserción laboral?

.....
.....
.....

7. ¿Considera Ud. que la ampliación de la jornada laboral en el Decreto Legislativo N° 1191 sobre ejecución de prestación de servicios a la comunidad, permitirá una eficiente reinserción laboral de los reos primarios en la comunidad? ¿Por qué?

.....
.....
.....

8. Considera Ud. ¿Qué los criterios establecidos doctrinariamente sobre jornada laboral han venido coadyuvando a la finalidad de la pena, referida a la reinserción laboral del reo primario en la sociedad? ¿Por qué?

.....
.....
.....

9. Considera Ud. ¿Qué las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, vienen efectuando una labor eficiente dentro de la reinserción laboral del reo en la sociedad? ¿Por qué?

.....

.....
.....

10. Considera Ud. ¿Qué las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado de la ejecución de prestación de servicios a la comunidad influye para una eficiente reinserción laboral del reo en la sociedad? ¿Por qué?

.....
.....
.....

11. ¿Cree Ud. que la actual regulación normativa sobre la finalidad de la pena permite a las Instituciones receptoras dar cumplimiento adecuado a la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad, para una eficiente reinserción laboral en reos primarios? ¿Por qué?

.....
.....
.....

12. ¿Cree Ud. que los aspectos doctrinarios va a permitir que se incluya o cree una Institución dedicada a garantizar la seguridad en la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad para una eficiente reinserción laboral del reo en la sociedad? ¿Por qué?

.....
.....
.....

13. ¿Considera Ud. qué el Estado debe incorporar estrategias en el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad para una eficiente reinserción laboral en reos primarios? ¿Por qué?

.....
.....

Anexo 3

VALIDACIÓN DEL EXPERTO 1:

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Claudia Guerra Soraluz.
- 1.2. **Cargo e institución donde laboral:** Ministerio Público sede Ferreñafe.
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista sobre la Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.
- 1.4. **Autor(A) de Instrumento:** Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x

METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


SI
SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.
Objetivo del Instrumento	Analizar de qué manera la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad es aplicable para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022.
Aplicada a la muestra participante	Quince (15) personas especializadas en la materia objeto de estudio del Distrito Judicial.
Nombre y Apellidos del Experto	Claudia Guerra Soraluz.
Título Profesional	Abogado
Dirección Domiciliaria	Av. Tacna cuadra 7 S/N, de la ciudad de Ferreñafe- Lambayeque
Grado Académico	Magister.

FIRMA	 A photograph of a handwritten signature in blue ink on a grey background. Below the signature, the number '6959' is written in the same ink.	Lugar y Fecha:	Ferreñafe, 19 de octubre del 2022.
--------------	--	---------------------------	--

METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.														x
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.														x

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.
Objetivo del Instrumento	Analizar de qué manera la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad es aplicable para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022.
Aplicada a la muestra participante	Veinte (20) personas especializadas en la materia objeto de estudio del Distrito Judicial.
Nombre y Apellidos del Experto	Diana Carolina Mozo Guillermo.
Título Profesional	Abogado
Dirección Domiciliaria	Av. Luis Gonzáles, Juzgado Laboral de Chiclayo- Lambayeque.
Grado Académico	Doctora

FIRMA		Lugar y Fecha:	Chiclayo, 19 de octubre del 2022
--------------	---	---------------------------	--

METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.														x
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.														x

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

-El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
SI


-El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.
Objetivo del Instrumento	Analizar de qué manera la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad es aplicable para una eficiente reinserción laboral de reos primarios, sede judicial, 2022.
Aplicada a la muestra participante	Veinte (20) personas especializadas en la materia objeto de estudio del Distrito Judicial.
Nombre y Apellidos del Experto	Juan José Salazar Bautista.
Título Profesional	Abogado
Dirección Domiciliaria	Calle Nicanor N° 712, distrito y provincia de Ferreñafe-Lambayeque.
Grado Académico	Magister

FIRMA	 <p><i>Juan José Salazar Bautista</i> ABOGADO PROCESALISTA Reg. ICAJ N° 6511</p>	Lugar y Fecha:	Ferreñafe, 19 de octubre del 2022
--------------	---	---------------------------	---

Anexo 4

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Claudia Guerra Soralez.

Fecha y hora: 19-10-2022

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. Below the signature, the number '6959' is written in the same ink.

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Diana Carolina Mozo Guillermo.

Fecha y hora: 19-10-2022

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Diana Mozo', written over a horizontal line.

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Juan José Salazar Bautista.

Fecha y hora: 19-10-2022



Juan José Salazar Bautista
ABOGADO PROCESALISTA
D.O. ICAL N° 4511

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.”

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 04.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.”

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 05.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.”

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 06.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.”

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 07.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.”

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 08.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.”

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 09.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.”

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 10.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.”

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 11.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.”

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 12.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.”

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 13.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.”

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 14.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.”

Investigador (a): Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la ejecución de prestación de servicios a la comunidad es aplicable para la reinserción laboral en reos primarios en una sede judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante el aumento de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, en específico de los reos primarios de los centros penitenciarios de nuestro país, es importante la búsqueda de alternativas de solución para la presente regulación normativa sobre las prestaciones de servicios a la comunidad, así como los criterios establecidos doctrinariamente, la jurisprudencia y la realidad problemática, y que en otros países como Chile han adoptado medidas postpenitenciarias para coadyuvar a la resocialización del reo y la búsqueda de trabajo para suplir sus necesidades básicas y de su familia. En nuestro país, la jornada laboral para cumplir los trabajos comunitarios es escasa, por lo cual el Estado debe entender esta problemática para beneficio y cumplimiento del derecho al trabajo de los reos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Zuñiga Castro Jhonny Manuel Antony email: zcastrojm@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 15.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ANDRES ENRIQUE RECALDE GRACEY, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad y reinserción laboral en reos primarios, sede judicial, 2022.", cuyo autor es ZUÑIGA CASTRO JHONNY MANUEL ANTONY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 03 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ANDRES ENRIQUE RECALDE GRACEY DNI: 17933665 ORCID: 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 25-01- 2023 10:35:09

Código documento Trilce: TRI - 0507923